

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2012

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, siendo las **nueve treinta horas** del día **25 de octubre de dos mil doce**, se celebra en la casa Consistorial bajo la presidencia del **Sr. Alcalde D. Ricardo Tarno Blanco (PP)**, el **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, con asistencia de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan:

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Antonio Agenjo Gragera
D^a Vicenta María Vela Rodríguez
D^a María Elena Castro Aljama
D. Juan de la Rosa Bonsón
D. Joaquín Ruiz Vázquez
D^a. María Dolores Walls Barragán
D^a. María Victoria Cañal Hernández-Díaz
D. Luis Vicente Pelegrí Pedrosa
D. Francisco Javier Portero Prados

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Conde Sánchez
D. Ángel Díaz Crujera
D^a. Estrella Giráldez Villalba
D. Luis Manuel Rodríguez-Tembleque Cepeda
D^a Marta Alonso Lappi
D. Diego Ramos Sánchez
D^a Pilar Salazar Olmo
D. Pablo León Nogales

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES – CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA

D. Ángel Marcos Rodríguez
D^a Marta Balmaseda Franco

PARTIDO ANDALUCISTA

D. José Antonio González Vela

Asisten igualmente el **Sr. Interventor** y el **Sr. Secretario** de la Corporación.

Comprobada la presencia de suficiente número de miembros de los que integran el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la válida adopción de acuerdos, el **Sr. Presidente** declaró abierto y público el acto, pasándose a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. ***Cambio de la forma de gestión directa del servicio público municipal de recogida de residuos urbanos, poda, muebles y enseres de Mairena del Aljarafe, al modo de gestión indirecta a través de contrato de gestión del servicio público.***
2. ***Modificación de Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos Sólidos de Mairena del Aljarafe.***
3. ***Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, de concesión administrativa de los servicios de recogida y transporte hasta planta de transferencia de residuos urbanos de recogida no selectiva; residuos voluminosos, muebles y enseres; poda y restos vegetales, así como el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores, con sus pliegos correspondientes.***

En primer lugar, el **Sr. Alcalde** quiere mostrar el pesar de la Corporación por la muerte de D. Francisco Borrego Rico, trabajador del servicio de Parques y Jardines fallecido el día anterior.

A continuación propone debatir los tres puntos del orden del día conjuntamente, dado que los temas a tratar están relacionados entre sí, y una vez terminado el debate, proceder a su votación por separado.

Toma la palabra en primer lugar el **Sr. Vicente Agenjo**, Delegado de Recursos Humanos:

"Además de las enmiendas presentadas por escrito con anterioridad por el Partido Andalucista, vamos a incluir en el pliego administrativo una serie de cláusulas consensuadas con el Comité de Empresa de esta casa.

Hoy traemos aquí un cambio en el modelo de gestión en todas sus fases. La propuesta inicial del cambio de gestión del actual servicio, la modificación de la ordenanza, y la propuesta de aprobación de los pliegos que conlleva el nuevo modelo de gestión.

Proponemos pasar de una gestión directa a una indirecta. Para ello, esta propuesta se fundamenta en informes técnicos que nos describen la situación del servicio y las necesidades del mismo, unos estudios de Tesorería e Intervención que nos indican y nos informan sobre el coste actual del servicio, el coste hipotético y las vías de financiación que tendría un proceso de modernización del servicio de RSU, además de indicar la falta de capacidad de autofinanciación que tiene este ayuntamiento para esa modernización del servicio.

También se aporta en el primer punto un dictamen del Área de Presidencia, donde se indica como única forma de modernizar el servicio de RSU, la gestión de forma indirecta.

En el segundo punto se propone la modificación de la ordenanza vigente, ya que sin esa modificación es imposible esa nueva forma de gestión.

En el tercer punto, se trae a aprobación los pliegos administrativos, que tienen 3 fundamentos básicos: garantizar un sistema de concurso público y transparente, garantizar las condiciones socio-laborales óptimas del personal que se va -condiciones consensuadas con el Comité de Empresa de esta casa-, y garantizar la prestación de un servicio que tenemos, como administración local, la obligación de dar.

Pero no solo garantizar el servicio, sino garantizar el mejor servicio, de la máxima calidad, y el más moderno, que es lo que nos está demandando la ciudadanía de Mairena."

El Sr. José Antonio González, Portavoz del grupo andalucista, piensa que hoy es un día para estar contentos.

"Toda negociación que llegue a un acuerdo entre el equipo de gobierno y los trabajadores es para estar contentos. Aunque muchas veces hemos dicho desde este grupo que no se debe ir a una negociación con palabra de rey. En este caso se ha cedido por ambas partes, y nosotros creemos que es un acuerdo bastante aceptable.

Explico la evolución de este tema, porque algunos nos habían crucificado ya al Partido Andalucista sin juzgarnos siquiera. Quiero destacar varias cosas a ver si de una vez nos enteramos.

Nosotros somos autónomos. No somos prisioneros ni de nada ni de nadie; pero tampoco tenemos prejuicios ni de nada ni de nadie. Lo único que nos mueve es el compromiso que tenemos con Mairena; con nadie más. Y nos regimos por una herramienta que nos facilita la democracia, que es el diálogo. Y eso es con lo que queremos que se resuelvan las cosas; con el diálogo y no con palabra de rey.

En la situación del servicio de RSU y de recogida de podas nos tendríamos que preguntar por qué se ha llegado a esta situación. A veces se dejan morir las cosas; porque cualquier cosa que tengamos, como no se cuide, se deterioran con el uso y el tiempo.

Ahora habría que hacer unas inversiones que según los informes que tenemos son absolutamente imposibles abordar. Hay quien puede pensar lo contrario, y es respetable. Pero la situación estaba ya tan enconada que era casi imposible de abordar.

Desde el Partido Andalucista, en estas últimas semanas hemos estado dialogando con el equipo de gobierno y con los trabajadores. Y nos han manifestado unos y otros las dificultades que tenían. Tanto el equipo de gobierno para afrontar las inversiones, como los trabajadores que veían perder sus derechos adquiridos después de tanto tiempo.

Nos pareció al final que sería una buena solución que se quedaran los laborales fijos y que podrían pasar los interinos, pero no de forma discriminatoria hacia ellos sino todo lo contrario. Porque el interino no está asegurado en su puesto de trabajo. Se convocan plazas para esos puestos que tienen, y si no aprueban pueden ir a la calle. En cambio, si pasan a la empresa están fijos allí al menos 10 años. Si salen plazas en el ayuntamiento pueden presentarse y quedarse en él si aprueban, y si no, pues se quedarían en la empresa.

A nosotros es la mejor fórmula que nos pareció. Alguien puede pensar distinto, pero a nosotros nos pareció la mejor forma.

Después de plantearlo con el equipo de gobierno les pareció que podía ser oportuna. Y a algunos trabajadores también les pareció bien. Después de muchas dificultades, parece ser que es una

fórmula que por lo menos garantiza los puestos de trabajo. Como dice el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores en las subrogaciones, con sus derechos y obligaciones.

Nosotros lo que hemos hecho ha sido trabajar por Mairena, que es lo que nos mueve, para que haya un mejor servicio a los ciudadanos y se garanticen los puestos de trabajo."

A continuación interviene la **Sra. Marta Balmaseda**, de Izquierda Unida.

"Hoy aquí seguramente ustedes -y su compañero del PA así lo demuestra- nos van a intentar contar una película que ha tenido final feliz; complicada, con su trama... pero con final feliz.

Sin embargo, yo lo que he vivido es una película de terror y de misterio. Ustedes, como siempre, juegan al chantaje, a meterle miedo a los trabajadores y a actuar por la fuerza.

Ustedes despidieron a 5 trabajadoras y ahora negocian su readmisión a cambio de que los trabajadores acepten un acuerdo que es totalmente perjudicial.

Evidentemente, desde el grupo municipal de Izquierda Unida queremos saludar a todos los trabajadores que han sufrido mucho en estas últimas semanas y en estos últimos meses, y queremos saludar a los sindicatos, que sabemos que han hecho todo lo posible.

Pero evidentemente, este no es el resultado que Izquierda Unida hubiera deseado. Nosotros en nuestro programa hicimos una apuesta por el empleo público, hicimos una apuesta por el sector público, y nosotros no tenemos doble programa. Nosotros tenemos un programa, y lo que hacemos es luchar porque se intente ejecutar en la medida de lo posible.

Ustedes no sé con qué programa se presentaron. Hicieron alguna propuesta que tampoco han cumplido. Pero desde luego, lo que no ponía en su programa era que iban a dedicarse a privatizar, aunque a nosotros tampoco nos sorprende porque ya sabemos cuáles son las políticas del Partido Popular en todos los ámbitos territoriales donde gobiernan.

El Partido Andalucista ha sido colaborador y cómplice de todo el proceso que ustedes han llevado a cabo. Ahora es muy fácil venir aquí, lavarse las manos, y presentar un acuerdo como si fuera una victoria, cuando evidentemente es una derrota, no solo para los trabajadores sino en general para el pueblo de Mairena.

Ustedes van a continuar con su política privatizadora, y de despidos y de miedos. Y ustedes no proponen un acuerdo sobre la mesa y sobre él se negocia. Ustedes aprueban un acuerdo, luego dan un tiempo, no reciben a los sindicatos, y el debate lo cierran ustedes. Porque el único debate era de qué manera se iba a privatizar; no había debate posible sobre cómo se podía mantener la gestión pública de este servicio.

Ustedes se ríen y tienen todo el derecho a reírse, aunque no es nada divertido lo que aquí ha pasado y hemos vivido. Y van a seguir jugando con los trabajadores. Pero quien ríe último ríe mejor.

Nosotros ya no nos fiamos de la palabra del Partido Popular, porque la han incumplido tantas veces que ya nadie se fía de su palabra. Empezando por el plan de ajuste, y siguiendo por todos y cada uno de los acuerdos a los que se ha llegado incluso en este Pleno, y que les cuesta a ustedes mucho trabajo ejecutarlos después.

Nosotros somos conscientes de que van a volver a incumplir. Y cuando ustedes incumplan su palabra, los trabajadores van a darse cuenta porque no son tontos. Los trabajadores han firmado un mal menor, pero ellos saben muy bien lo que ustedes han hecho y lo que ustedes van a seguir haciendo.

Esto es un aviso, porque de esta huelga se han librado. Pero si ustedes siguen apretando y apretando, es posible que esa paciencia que tanto gusta pronunciar a algunos, se va a acabar en Mairena y en todos los territorios donde gobiernan.

Nosotros sabemos perfectamente que desde el gobierno de la nación se decretarán pronto EREs en las diferentes comunidades autónomas y en las diferentes instituciones públicas, porque es que ésa es su política.

Ustedes privatizaron la gasolinera. Ahora privatizan la RSU, y mañana ya verán ustedes lo que privatizan. Al final nos quedaremos sin institución y se hará más patente aún que en este país los que mandan son los que tienen recursos, los que pueden tomar las empresas públicas, los banqueros, y esas personas a las que ustedes apoyan en todos los ámbitos territoriales.

Pero los trabajadores ante esto no se van a quedar quietos, y evidentemente Izquierda Unida tampoco.

Lo único que me entristece de todo esto es que se va a aplazar la lucha. Pero solo se aplazará unos días o unos meses, hasta que ustedes vuelvan a liarla."

El Sr. Antonio Conde, Portavoz del grupo socialista, señala que no sabe muy bien qué hace hoy su grupo municipal en el Pleno.

"Si esta situación se da, se da por su mentira. Si hoy este Pleno se da, se da por su mentira. Y nos traen aquí para hacernos partícipes de esa realidad. ¿Para eso están ustedes acostumbrados a desarrollar la política del decreto? Pues háganlo y síganlo haciendo, porque como bien dicen en parte de los informes que hacen, la valoración del 25% de los recursos ordinarios buscados como alternativa para desarrollar algunas de las políticas que ustedes hacen, les hubiera valido también para este expediente.

Establecen aquí un negocio complejo. Se fundamenta en un estudio que han ido modificando dependiendo de cómo les conviene, y lo que es peor, defienden ustedes ese negocio.

Y no lo digo yo, sino que lo dice la propia propuesta del Alcalde. Ya no intuimos a quién se defiende, sino que la propia propuesta del Alcalde deja claro que defiende a la empresa privada por encima de una opción pública. Insisto, no lo decimos nosotros; lo dice la propuesta bajo un nuevo concepto, que es el informe-propuesta, donde el Alcalde también informa de lo que considera más oportuno, cuando entendemos que el Alcalde lo que tiene es que proponer.

Y tenemos ciertas interrogantes a día de hoy, que nos gustaría que se quedaran resueltas antes de seguir avanzando. Partiendo incluso de la base de que sabemos que existe un preacuerdo, que lo acaban ustedes de entregar cuando nos hemos sentado aquí, y que modifican -según entendemos nosotros- las condiciones socio-económicas del citado negocio, las condiciones socio-laborales del citado negocio, y la cuenta de explotación del citado negocio.

Queremos saber si el expediente que hoy entregan ustedes aquí a la consideración de los ediles, guarda actualizadamente los datos del acuerdo que firmaron anoche, con la realidad económica. Porque si es así, me parece que defienden doblemente el negocio. Y eso es perverso. Perverso por la ignorancia que puede tener parte de esta Corporación en torno a esta decisión.

Requerimos por tanto, si el expediente en este momento, que es cuando vamos a tomar consideración de él, está actualizado. El anexo de personal, los condicionantes económico-financieros,

e incluso el crédito y la disposición de esta licitación que hoy se trae aquí, es decir, los números que ustedes han dado para justificar que es mejor el negocio a través de la empresa.

Eso no lo sabemos. Podían ustedes haber desarrollado toda la negociación, podían haber arrojado en todo el proceso más medida, más tranquilidad, más sosiego... aunque tengan claro sus principios; porque sus principios los tienen clarísimos. Pero podían haberlo desarrollado con más lealtad a la institución y a los grupos municipales que estamos aquí.

No lo esperamos porque al grupo socialista lo tienen en el ostracismo absoluto, y participamos ahora del análisis de los documentos que ustedes dan, pero nunca en una negociación.

Por tanto, la primera pregunta es: ¿la licitación, el ámbito de la misma, y el precio de la misma siguen manteniéndose?

Segundo: ¿los informes económico-financieros de ese marco siguen estableciendo en el conjunto del expediente?

Si todo eso se da, ¿qué justifica entonces la privatización de este servicio? Porque si ya no estaba justificado antes, mucho menos ahora.

Nuestra posición va a ser un no rotundo, porque tenemos distintas maneras de parecer. El Alcalde decía en la investidura que no era tiempo de ideologías, pero evidentemente sí es tiempo de ideologías.

Es su ideología la que quieren hoy imponer, no a esta Corporación, sino al pueblo de Mairena.

Está claro que existe déficit, que existen necesidades, que hay una realidad económica difícil para todos y para las administraciones locales. Pero hay distintas maneras de atacar esos problemas. Y ustedes tienen una de ellas, que es privatizar un servicio; haciendo negocio a través de la empresa privada.

Y ustedes vendrán diciendo que esto es fruto de la herencia. Pero créanme que la herencia no les dejó privatizado el servicio. Es más, la herencia nunca externalizó un servicio en el que laborales ni funcionarios municipales se trasladaran a ninguna de las empresas. Para que quede claro de una vez.

Se desarrolló un programa atendiendo unas circunstancias de un desarrollo de Mairena que tenía que solucionar unos determinados problemas a la par que se estaba negociando con los sindicatos una reordenación del ayuntamiento para cubrir esos servicios.

Y luego llegaron las elecciones, y fueron ustedes ya como gobierno, los que en un cacareado plan operativo de trabajo en el que la eficacia, la eficiencia y todos los servicios iban a tener solución en torno a, posiblemente, la mejor de las herencias que pudieron recibir, que es un grupo de profesionales funcionarios y laborales muy importante.

Lo justifica también en el marco de un plan de ajuste. Porque fueron dos momentos. Uno antes en el que el Alcalde dijo que la consolidación de la plantilla siempre iba a ser el objetivo, y otro la aprobación de un plan de ajuste que justificaba -y así se rubricó con los sindicatos y así lo aprobaron algunos grupos con ustedes- que no se iba a externalizar un servicio.

Por lo tanto ya han mentido dos veces. ¿Esperan ustedes que no haya un dos sin tres? ¿O consideran ustedes que nosotros estamos ya en un acto de fe? Nosotros no podemos estar ya en un acto de fe con ustedes.

Y nace del propio análisis que ustedes hacen de la justificación del informe-propuesta para traernos hoy aquí que es más beneficiosa la gestión indirecta que la directa.

La necesidad de un cambio de gestión, las actividades en la evolución del ayuntamiento, la amortización, la situación de la inversión, las cuentas públicas... Porque claro, todo es fruto de la herencia. Parece que ustedes no van a hacerse cargo nunca de la situación.

Y dicen ustedes además, que este sistema debe optimizarse mediante la gestión integral del servicio, a través de la unificación e integración de la recogida de poda voluminosa y el lavado de contenedores. Dicen que la gestión indirecta es el modelo seguido en cada vez más número de municipios andaluces y españoles; sobre todo, en los que gobiernan ustedes.

Lo justifican además con los contratos de prestación de servicios -a los que me dedicaré después- que el ayuntamiento dice que tienen ya externalizados; insisto, sin ningún trabajador municipal y sin la privatización de un servicio.

Pero es que además, dicho expediente dice que consta de una serie de informes que ustedes han ido haciendo a lo largo de este mes. Y desde el 17 de septiembre ya podían haber dado traslado a la Corporación de esa realidad.

Podían habernos dicho que aunque aprobaron un plan de ajuste y que dijeron que no iban a externalizar un servicio, cachondeándose incluso de un acuerdo plenario, acordaron a la vez encargar a los técnicos que cogieran otra vía.

Ésa es su actitud, porque desde el 17 de septiembre se hace ese estudio económico en relación a las inversiones y en relación al informe de Intervención, que por cierto, requerimos. La verdad es que ya no sabemos cómo hacerlo, porque como cada vez que pedimos algo nunca nos lo dan... Me parece que hace un mes que pedimos cuál era la situación del teatro y no nos lo dan, por lo que imagínense si tenemos fe en esa situación.

El dictamen de la Presidencia, la providencia de la Teniente-Alcalde, que por cierto esperaba que ella defendiera este punto; no la tengan en ese ostracismo porque sé que además le dedica bastante tiempo y que tiene capacidad para defender este punto.

Y dicen ustedes que este informe-propuesta lleva definido adecuadamente las características de un servicio que ya tenían claro cuál iba a ser desde hace bastante tiempo. Ésta es su coartada.

Establecen unos condicionantes jurídicos, pero evidentemente generan su filosofía. Y dice su filosofía: la gestión indirecta constituye, en el caso de Mairena del Aljarafe, una forma de gestión estratégica encaminada a la eficiencia y modernización del servicio de RSU. ¿Con estas afirmaciones vamos a considerar nosotros que no va a ser la gestión indirecta su modelo a seguir?

No podemos tener más actos de fe, porque los actos de fe nunca los han tenido con nuestro grupo, ya que no nos han dado participación en esa situación.

Y a las ventajas que tiene este servicio le dedican ustedes 5 folios. Esto es tan bueno que o ustedes se han puesto a buscar en google qué tiene de bueno, o ha venido alguna de las empresas -URBASER- o alguna de ellas- y le han pedido que les digan todo lo bueno que tiene; que les digan todo lo bueno del jamón, que del hueso van a hablar poco.

Por cierto, repiten como ventaja dos veces la realización de campaña de educación y concienciación ambiental después de haber echado a 5 trabajadoras que se dedicaban precisamente a eso.

Casi la única concienciación ambiental que se le conoce a usted desde que gobierna es un bando que han hecho en relación a la huelga de basura, pidiendo a los vecinos que se contengan a la

hora de tirarla. Por cierto, que era más propio de un edicto que de un bando. En el bando se establece la razón política por la que se hace algo.

Además, hacen un análisis pormenorizado de la situación de la Tesorería municipal, de las inversiones y de esos informes, de las líneas ICO y de las disfunciones que se desarrollan.

Pero dejan clara una cosa -además señalándola en negrita-. Dicen ustedes: Se excluirán del presupuesto local importantes partidas presupuestarias vinculadas a las inversiones que requiere el servicio, permitiendo moderar el esfuerzo financiero municipal necesario para el desarrollo del servicio. Además, se produce una reducción del Capítulo I del Presupuesto Municipal, flexibilizando con ello la Tesorería municipal. Es decir, la Tesorería municipal va a dejar de pagar a los trabajadores que también se van a ir? ¿Va a tener menos tensión? Porque si me dicen ustedes que se va a flexibilizar, miedo tengo que mañana la empresa adjudicataria diga que como se está flexibilizando tanto, deja de prestar servicio. Y entonces sí que vamos a tener un problema.

Lo dicen ustedes. No son afirmaciones nuestras sino que lo dice su informe-propuesta.

Además, justifican la gestión indirecta, como no podía ser de otra manera, con la herencia recibida. La verdad es que aquí no llevan ustedes gobernando año y medio, sino que todavía sigue gobernando el anterior.

Además constatan ustedes la inviabilidad de la gestión indirecta. Es inviable. Es decir, hemos venido recogiendo la basura y dando un servicio a la ciudadanía de manera inviable.

Pero al final lo clavan. Dicen ustedes: La prestación del servicio a través de la gestión indirecta es una decisión política asentada en una larga tradición llevada a cabo en numerosos municipios. Y digo yo: menos éste. Pero como éste, muchísimos otros, que siguen llevando la gestión de este servicio de manera directa. Si no, se lo van a tener ustedes que explicar por lo pronto a Zoido en el ayuntamiento de Sevilla, donde creo que hoy por hoy también se lleva directamente aunque sea a través de Lipasam.

En los aspectos ejemplares de ese modo de gestión estaría la concesión, la gestión interesada, que ustedes lo hacen aún a causa de riesgo, y toda la gestión directa que llevaría aparejada el aumento en proporción de la basura a futuro.

Ustedes estiman en el estudio económico, que para justificar y determinar la licitación del precio máximo y para justificar su ahorro, se establece un principio de 200.000 euros al año. Lo dicen ustedes, no nosotros.

Para justificar esa decisión, valoran 200.000 euros/año ese nivel de ahorro. Y en la tramitación.

Pero insisto, esto nos trae hoy aquí con el desconocimiento de cuáles son los términos hoy-fruto del preacuerdo de ayer- del pliego de condiciones. Porque si no modifican en nada el pliego de condiciones, insisto, están haciendo doblemente negocio. Y no es una acusación, sino que lo dicen ustedes aquí, que la gestión indirecta es el plan estratégico de este momento y la manera más eficaz de establecer estos servicios.

Se lo dijimos hace tiempo. ¿Sabe qué diferencia existe entre ustedes y nosotros? Que nosotros le ponemos a esto el interés de preocuparnos por los ciudadanos y ciudadanas de Mairena. De preocuparnos no solo de los números sino de lo que ese servicio da. De valorizar también lo que es el servicio público, de entender lo que es un funcionario, de entender lo que es un laboral, de entender y no criminalizar la situación de esas personas al servicio de la gente.

Todo eso les diferencia mucho a ustedes de nosotros. ¿Sabe por quién lo he pasado mal? Pues lo he pasado mal por los 43.000 habitantes, en los que su política medioambiental y desde luego su seguridad en la sanidad pública y de sus calles, pasaban de estar directamente gestionadas por su ayuntamiento -y por tanto por un valor en el que participaban-, a estar a disposición de un privado que ni conocemos -quizás ustedes sí- ni sabemos cómo van a actuar.

Y preferimos que esta gestión de un servicio básico y fundamental, en el que se está estableciendo un principio de educación ambiental y de salud y salubridad en nuestras calles, esté gestionado directamente a que esté gestionado indirectamente.

E insisto, nunca privatizamos un servicio ni trasladamos un trabajador municipal a ninguna de las empresas.

Y lo he pasado mal por Florencio Colchero, por Manolo Farfán, por Manolo Martín, por José Manuel Ortega, por Paco Serrano, por David Carrillo, por Fernando Gijón, por Juan Jiménez, por José Ruiz, por José María Benjumea, por Eulogio Colchero, por Francisco Míguez, por Emilio Cabana, por Rocío Corrales, por José Fernández, por Enriqueta Martínez, por Dolores Rodríguez, por Elisabeth Sánchez y por Alberto Valdibia.

Y hoy, fruto de su acuerdo, con más interés por David Carrillo, por Fernando Gijón, por Juan Jiménez, por José Ruiz, por Eulogio Colchero, por Emilio Cabana, por Rocío Corrales, por Enriqueta Martínez, por Dolores Rodríguez, por Elisabeth Sánchez y por Alberto Valdibia.

Porque ya han incumplido ustedes dos veces sus acuerdos. Y nadie nos asegura que lo incumplan una tercera vez. Porque establecen la incertidumbre como el páramo en el que se agarra el miedo sobre la dignidad de las personas, para decir esto es lo que tienes, y si no, no tendrás nada.

Porque la vileza en este momento, de la política que ustedes hacen en el municipio de Mairena está llevando a la ruptura de la convivencia de un proyecto colectivo, que son las decisiones que ustedes toman en este Pleno. Han tomado 3: montar una radio, cambiar la calificación de un suelo para montar un cementerio -que por cierto tampoco quieren que se gestione de manera pública- y hoy, privatizar un servicio que creo que son las vías del tren para otras muchas circunstancias. Lo de la gasolinera no lo voy ni a mencionar.

Y fíjense, en el momento político en que nos encontramos, si estaría justificado por el desarrollo de sus políticas, que esta directriz, esta gestión fuera pública en lugar de privada. Estamos viviendo un momento en que el sector público lo atacan ustedes tanto que van a dejar caer a muchas personas.

Y me preocupan hoy esas personas y sus familias. Porque insisto, casa una de las decisiones que toman no son solo económicas, sino que son de derechos. Y hablan ustedes muy poco de los derechos y muy mucho de esta realidad.

Si quieren, tómenlo como ejemplo y como condicionante, y si no, pues sigan hablando de la herencia y de que las fórmulas pensadas vienen propiciadas por el anterior, lo que hará aún más evidente que adolecen de proyecto y que no adolecen del interés de hacer negocio.

E insisto que no lo decimos nosotros, sino que lo dice usted en ese informe."

El Sr. Agenjo interviene a continuación:

"Hoy, como bien he dicho antes, traemos al Pleno la modificación en un modelo de gestión. Y después de lo que he escuchado a algunos grupos, desde luego le han dado ustedes la espalda a la ciudadanía de Mairena.

Si no queremos ver la realidad que existe, mal vamos. Y eso es lo que parece, que no quieren ustedes ver la realidad que existe. Como dice la Sra. Balmaseda, ella sí que vive en una película.

Que los servicios están al borde del colapso no lo digo yo; lo dicen los técnicos de esta casa, que ya estaban aquí; que vinieron de la mano de ustedes. Técnicos de los que no dudo sobre su capacidad y su honorabilidad, y de los que ustedes no dejan de cuestionar. Párrafo a párrafo, argumento tras argumento, cifra tras cifra.

Estos técnicos informan de la realidad del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Mairena, y dicen que está al borde del colapso. Dicen que debido a la falta de medios técnicos -nunca humanos- estamos a punto de generar un problema de salud pública. Hay contenedores que no se limpian desde hace más de un año porque no tenemos el instrumental adecuado.

Corremos peligro de mandar a una de esas personas de las que usted habla a uno de esos contenedores soterrados que ustedes idearon, y que corra el peligro diario de una infección.

Y ante esa situación de servicios tercermundistas en algunas situaciones -como el soterramiento de contenedores- los técnicos nos proponen una modernización del servicio. Porque el actual servicio ni mucho menos converge con los parámetros sanitarios que se deberían dar.

Y ante esta situación de una necesidad de modernización, llegamos a la necesidad de financiar esa modernización. ¿Y sabe cuál es nuestra capacidad? Ninguna. Y por supuesto que tengo que hablar de herencia. Y lo repetiré cuantas veces sea necesario. Nosotros tenemos un ahorro negativo que nos impide llegar a establecer operaciones a largo plazo.

Y sí que hemos intentado buscar la viabilidad, como bien sabe el Comité de Empresa, que en otros casos hemos intentado seguir prestando servicio desde lo público. Ellos no ven los gigantes cuando son molinos de viento, Sr. Conde.

Además, hay que recalcar que esta modernización del servicio -de la que sí se ha dado cuenta el Comité de Empresa, y así se ha acordado con ellos en eso que usted habla de acuerdo de última hora, aunque desde un principio siempre estuvimos dispuestos a llegar a acuerdos- va a suponer un coste social cero.

Y será así porque así nos empeñamos, porque así establecimos los parámetros a la hora de establecer los pliegos de condiciones. Coste social cero. Manteniendo y respetando todos sus derechos económicos y laborales a las personas que estén dispuestas a irse con la contrata.

A usted se le llena la boca de funcionarios y de empleo público. Usted que nunca convocó una plaza de funcionario. Si usted lo que tenía es a señores en un puesto de interinidad. Nosotros somos quienes le van a dar estabilidad durante 10 años. A gente a quienes ustedes los socialistas les habían creado una expectativa y nunca se la habían solucionado.

Nosotros estabilidad, garantías económicas, garantías de pago... Porque la situación de Tesorería no garantiza el cobro. Y eso lo saben ustedes porque esa situación la han generado ustedes los socialistas, con 20 años de despilfarro y de desmanes económicos.

Y si usted está diciendo que está en contra de la modernización a coste social cero, usted lo que le está dando es la espalda a los vecinos, Sr. Conde. Porque la realidad que nos informan los técnicos no es la que usted está describiendo. Nos hablan de otra cosa: de un servicio con contenedores obsoletos, con camiones que la mayoría no funcionan, que provocan día tras día averías... Y esos datos los conoce la Sra. Estrella Giráldez, que ha estado en Intervención y le llegaban los partes.

Por lo tanto, no entendemos a qué viene esta rajada de vestiduras.

¿Y usted, Sr. Conde, habla de negocio? ¿Y usted habla de URBASER? Le pido que por favor diga la palabra hipotético, porque aquí los únicos que han hecho negocios con empresas particulares han sido ustedes.

Nosotros vamos a traer un pliego administrativo donde impere la transparencia. Me gustaría saber dónde está el pliego administrativo para la concesión de la biblioteca. Si las muchas empresas inmobiliarias que hay en Mairena con locales y solares han presentado un pliego de condiciones para montar una biblioteca. Me gustaría saberlo. Y esa empresa que tiene la biblioteca se llama SANDO, a la que pagamos religiosamente.

Nosotros tenemos capacidad de diálogo. Usted se está inventando una teoría y está hablando de engañar. Y aquí los únicos que engañan son ustedes a los vecinos. Los engañaron en 2007 diciendo que no iban a subir las tasas de basura y las subieron, y últimamente también engañaron a los vecinos diciéndoles que habíamos subido la tasa de basura cuando es mentira. 10.000 vecinos han tenido un ahorro en su tasa de basura.

Y ahora nos plantean como solución que siga todo como está. Perdón, pero no.

Y que le quede claro, Sr. Conde, que si hoy no se aprueba la gestión, habrá que sentarse el año que viene y ver cuánto tendremos que subir la tasa de basura. Porque ese servicio de recogida de basura sí está obligado a darlo el ayuntamiento. Y tendrá que pagarlo el vecino.

Nosotros no vamos a subir la tasa de basura. Eso se lo puedo asegurar. Nosotros no vamos a hacer como ustedes en 2007. Eso creó división hasta en su propio partido.

Nosotros hemos cogido el problema como hay que hacerlo, de frente. Y hemos planteado modernización de la basura al mínimo coste social. Y sin que repercuta en el vecino.

Ése es nuestro programa electoral, Sra. Balmaseda. Eficiencia y eficacia, y mínimo coste para el vecino.

Y me extraña, Sr. Conde, con el tiempo que lleva aquí que no haya dicho el listado de personas de memoria, y haya tenido que leerlo. Yo lo que sí puedo asegurar es que no me conozco el censo de 43.000 vecinos de Mairena a los que no vamos a subir la basura.

Después del espectáculo que todo un Alcalde de Mairena como ha sido el Sr. Conde, dio con el numerito del recibo, yo ya me esperaba este culebrón lacrimógeno de la lectura del parte.

Vamos a ser serios, por favor, que los vecinos tienen muchos problemas. Vamos a intentar facilitarles las cosas. Y vamos a hacer entre todos que la modernización del sistema de recogida de basuras sea una realidad. Donde los trabajadores que vayan van a ir con todas las garantías; garantías que han sido negociadas con ellos. Porque eso fue lo primero que les dijimos.

Y sobre lo que dice el Sr. Conde que nosotros les engañamos, tan malo no seremos cuando los propios trabajadores han vuelto a venir a negociar con nosotros.

Hoy vamos a dar un nuevo giro a los servicios públicos en Mairena. Desde otro modelo de gestión que va a suponer ser más eficaces, más modernos, más limpios, más ecológicos, sin coste social para las personas que se vayan a trabajar a la empresa, y sin coste adicional para el vecino de Mairena, que ya paga bastantes impuestos."

El Sr. González señaló que su grupo estará vigilante para que lo último que ha dicho el portavoz del equipo de gobierno se cumpla.

"Con algunas intervenciones me he quedado muerto. Porque algunos llevamos algunos años ya aquí y hemos visto mucho.

Hoy no voy a entrar -porque creo que no es el día- en esas frases de que estamos aquí para velar por los vecinos y ese tipo de cosas.

Se habla de herencia, y evidentemente que hay una herencia. Y una herencia contable, que tenemos más de 20 millones en cuenta corriente. Y eso trae unas consecuencias.

Siempre estamos que si lo público, pero vamos a dejar clara una cosa. Desde el Partido Andalucista optamos por lo público siempre que sea viable y sostenible. Otros pueden pensar lo que quieran, y son respetables -como también nosotros queremos que nos respeten-.

Desgraciadamente, la RSU y la poda se ha dejado morir. Y tiene sus responsables. Nosotros hoy somos copartícipes o cómplices de un acuerdo. Y lo seremos siempre; le guste a quien le guste.

Y somos cómplices de un acuerdo porque no somos poseedores de la verdad. Algunos se creen que son poseedores de la verdad y de la justicia. Nosotros no somos poseedores de la verdad ni de la justicia; nosotros ponemos nuestro punto de vista, y como estamos en una democracia, hay que respetarlo. No queremos dictaduras ni de derecha ni de izquierda. Queremos respetar.

Y lo que tenemos que hacer es, con el mismo énfasis que ponemos en recordar una serie de cuestiones de miseria que vivimos todos los días, poner ese mismo énfasis todos a ver cómo creamos riqueza. Pero no solo la administración pública, sino todos, porque todos somos responsables de alguna manera.

Voy a poner un ejemplo de un país que está un poco más hacia el este. Japón. En Japón no tienen nada; ni petróleo, ni hierro, ni nada... Tiene 127 millones de japoneses, y se parten la cabeza a ver cómo pueden crear riqueza, y no están todo el día esperando a ver qué me da el ayuntamiento o qué me da la Junta.

Que sí, que en la medida de lo posible tendremos que amortiguar el sufrimiento, pero que tenemos que ver cómo resolvemos esta situación.

Otro día hablaremos de la gestión de la Junta de Andalucía, que en estos 32 años ha creado muchísimo sufrimiento y lo sigue creando todos los días.

En nuestra parcela tenemos muchas veces gestiones que hacer para pensar en la sociedad, y hacemos otras cosas.

Pero volviendo al tema de hoy, insisto que estoy contento porque somos cómplices de un acuerdo. Aunque en el camino hayan quedado cosas que me gusten menos, pero cuando hay un acuerdo hay que felicitarse."

El Sr. Ángel Marcos, Portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que su grupo respeta el acuerdo alcanzado con los trabajadores aunque no lo comparten.

"Y no lo compartimos porque el pueblo de Mairena sabe perfectamente que Izquierda Unida desde siempre ha venido defendiendo un programa -y no solo en Mairena sino en toda España- que apuesta por el empleo público.

Nosotros no entendemos la necesidad de la externalización. Porque la empresa concesionaria que venga va a tener los mismos gastos que tiene este ayuntamiento, pero además hay un añadido, y es el beneficio empresarial que no tienen las entidades públicas.

Entonces no entendemos cómo a uno le puede salir una cuenta de 10 y a otro de 12. Es una cuestión de matemática simple.

Yo el otro día abogaba por dejar ya la el tema de la herencia y empezar a trabajar en serio. Porque entiendo que llevan ya año y medio y no se ven resultados todavía. Ni para bien ni para mal.

Hay una cosa que es fundamental también. Entendemos que hoy se inaugura una brecha enorme en lo que a externalización se refiere. Yo estoy convencido de que después de hoy vendrán más externalizaciones, porque siempre se ha hablado -y además lo hemos asumido- que los servicios municipales esenciales son deficitarios en su mayoría. Porque ¿qué dinero da la limpieza viaria, por ejemplo? ¿Dónde están las tasas? Para eso se reciben las transferencias corrientes del Estado, la Junta y otras más.

Por tanto, nosotros estamos siendo fieles a nuestro programa, consideramos que la situación actual tiene solución -que es algo que pasa en todos los ayuntamientos, no solo en el de Mairena- y probablemente ésta sea que el equipo de gobierno del ayuntamiento de Mairena no sea del Partido Popular."

El Sr. Conde recuerda que Coria del Río tiene una relación muy directa con Japón, y hoy está intentando rescatar un servicio público de basura que tiene privatizado.

"Por tanto, es un municipio cercano que ya ha probado este sistema que hoy se va a aprobar.

Que hablen de recibos cuando están aplicando un catastrazo, o que hablen de subida de tasas cuando de no haberlo hecho, el déficit hubiera sido mayor y por tanto la herencia sería mayor, la verdad es como el pez que se va mordiendo la cola.

Si ustedes consideran que hay algún elemento de ilegalidad manifiesta en algún contrato que se haya hecho, váyanse ustedes a los juzgados y no amenacen más. Que son ustedes profesionales en dejar un mar de dudas a la ciudadanía, y en decir una cosa y hacer otra.

Habla de coste laboral cero. Pero si el coste sociolaboral en este país lo pusieron ustedes a cero cuando hicieron su reforma laboral. No hablen más de costes sociolaborales, cuando ustedes han lapidado los derechos sociolaborales, no del ayuntamiento de Mairena sino de los trabajadores de este país. Así que por favor vamos a articular un discurso al menos coherente con las políticas de cada uno, porque luego el Sr. Tarno se sienta dos bancadas por encima de Rajoy y no vaya a ser que un día se vuelva éste y le diga algo al Alcalde.

La verdad es que no sé qué proyecto de ciudad tienen. Bueno, sí lo sé: no tienen ninguno. Y como no tienen ninguno, van sobreponiendo cosas y tratando de justificar su situación.

Sigan ustedes hablando del despilfarro. Ya lo que me quedaría por escuchar aquí es que alguno de los 8 concejales socialistas es el delegado de infraestructura hoy, y es el responsable de no haber puesto en marcha esas tan cacareadas fórmulas nuevas de gestión que hacen más eficaz, eficiente y acorde el ayuntamiento de Mairena a los nuevos tiempos.

Yo creo que todavía ninguno de ustedes es el delegado de infraestructura, y ya llevamos un año y pico de mandato. La ciudadanía les dio la confianza, y nosotros lo respetamos, pero las decisiones que toman hoy aquí no solo tienen un calado sociolaboral, y nuestro voto en contra tiene un fundamento desde el punto de vista de dos principios: de los derechos que entendemos se tienen que preservar de salud pública, y de justificación medioambiental ante la responsabilidad que tenemos para con esta ciudad y su futuro. Y nosotros preferimos que eso esté antes en manos de lo público que de lo privado.

Y ustedes seguirán justificando que nosotros externalizamos servicios, pero insisto que nunca hemos externalizado un servicio con un trabajador municipal. Nunca hemos mandado a ningún trabajador municipal a una empresa privada. Eso se va a hacer ahora aquí. Justificándolo con coste social cero, consolidación de la plantilla... Pero si el panorama sociolaboral está hoy día como está... Si esas empresas tienen hoy dos problemas: uno es la falta de liquidez -igual que los ayuntamientos- y otra es el despido, que hay mucha gente que está perdiendo su empleo.

Ustedes se pueden aplicar la cita de Groucho Marx: 'Estos son mis principios, pero si no les gusta los cambio por otros.' Solo tienen uno seguro, y es que quieren hacer en parte la virtualización de un negocio. Y atendiendo a cada una de las circunstancias van cambiando los principios.

Pero le dije, y le vuelvo a decir Sr. Alcalde, que estamos aquí para aportar y para sumar si ustedes lo consideran; y para establecer incluso cuál sería el nuevo marco de gestión que nosotros propondríamos si fuéramos gobierno -pero esa opción no nos la dio la ciudadanía con su libre voto democrático-. Pero hoy estamos aquí para aportarlo al resto de la Corporación.

Y no deslicen ustedes más, y se lo pido por favor sobre todo por la profesionalidad de la gente que está en el ayuntamiento, frases como que los técnicos llegaron estando nosotros aquí; como si los policías que ahora mismo estoy viendo no hubieran aprobado sus oposiciones; como si los hubiéramos traído nosotros de la mano.

Y ése es un problema que tienen ustedes. Utilizan el victimismo para lo que les conviene, y el hachazo para lo que piensan verdaderamente.

Pueden establecer, como hacen ustedes, el camino de conmigo o contra mí, con su prejuicio además de revisionismo, pueden articular mentiras para la destrucción sistemática del adversario para creer que eso les da ventaja electoral. Pero es tan grande la dimensión del problema que tiene la gente, que tienen ustedes que pasar a la acción.

Objetivamente tenemos la responsabilidad de establecer un camino para gobernar Mairena, porque ustedes eso no lo hacen. Y vamos a volver, sin lugar a dudas, a gobernar esta ciudad. Que lo sepan ustedes. Lo van a decir los ciudadanos con su libre voto democrático, pero que sepan ustedes que vamos a volver a gestionar esta ciudad.

He hecho antes dos preguntas, y entiendo que son afirmativas. Una es que el pliego y el precio de licitación es el mismo. El Alcalde me está diciendo que sí.

Paso a considerar lo que como gobierno haremos en esta ciudad cuando gobernemos la misma. Nosotros queríamos haberla propuesto, pero como no nos han llamado y se alimentan ustedes mismos del problema del déficit, lo vamos a poner encima de la mesa para que tenga clara la ciudadanía qué es lo que se persigue y qué es lo que no puede ser viable.

Sr. Agenjo, yo no conozco los nombres de todos los trabajadores. Conozco a la mayoría por el trato y porque reconozco el esfuerzo que han hecho siempre como profesionales de la casa. No porque me una a ellos en algunos casos más que la profesionalidad, y en otros conocer cómo están sus familias. Por eso digo que me llena de incertidumbre la situación en la que se pueden encontrar los trabajadores que pasan a la empresa, y sus familias.

Sr. Agenjo, ¿sabe usted cuánto es el padrón de basura? Es un número más gordo que el número de nichos que hay en Mairena. Lo digo para que lo retwiteen.

¿Saben ustedes cuál es el padrón de basura? 346.159,87 euros. ¿Sabe cuánto cobra Solgest por el cobro voluntario? El 6,5%. Y en ejecutiva el 8%. Y por los gastos de gestión tributaria el 1%.

La justificación del informe económico-financiero tiene que estar basada en esa cantidad, porque hay una cosa que se relaciona para con este servicio y no para con el conjunto de los ingresos del ayuntamiento, y es que existe un principio medioambiental que es que quien contamina paga.

Es decir, hay que decirle al ciudadano y a las empresas que quien produce los residuos tiene que amoldarse el corregirlo.

Pues partiendo de esos 3.446.159 euros, ustedes sacan una licitación que no mueve su precio. Es decir, con menos cargas laborales ustedes no mueven el precio de licitación. 2.147.200 euros.

Y de esos 2.147.200 euros, 195.000 euros son de IVA.

Las inversiones necesarias que pone de manifiesto el diagnóstico -que por cierto, con el diagnóstico ustedes pueden elegir un camino y han elegido el suyo; el diagnóstico no les dice en ningún momento que privaticen, sino cuáles son las deficiencias- para esa modernización se cifran en 2.279.887,42 euros financiadas en 10 años, lo que supone una media de 227.988,74 euros por año.

El coste del personal, según el pliego con las 19 personas, era de 654.507 euros, incluyendo la Seguridad Social. Los gastos generales serán en torno al 10%, que son 177.000 euros, y el beneficio industrial de la empresa 111.000 euros.

La cantidad resultante del importe de licitación descontando todo lo que le acabo de decir da un resultante de 781.730 euros. Y de esos costes de explotación, que es la cuenta gorda, hay que deducir el mantenimiento de los vehículos, el mantenimiento de los contenedores, el gasto de combustible, cuánto va a costar alquilar la nave, los gastos de taller de cada uno de los camiones que sabemos que tienen problemas de taller, el engrase, el alquiler de las naves, los otros consumibles... más o menos un 10%.

Por esa cantidad podría ser viable el servicio. Después ese coste habría que ajustarlo progresivamente anualmente porque la mayor disposición es la de personal. Y ése es su modelo. Y le dejan esos 781.000 como gastos de explotación.

Y el segundo escenario, el que pedimos a ustedes que hagan, es que cojan este pliego, que nos convoquen a una reunión donde analizar los datos, donde realizar un estudio pormenorizado, e insistir en que estas tasas se basan en este servicio, y lo que ha hecho el ayuntamiento si este servicio ha producido algún tipo de superávit ha sido compensar la caja única del ayuntamiento.

Si estos 781.000 euros se dan en los gastos de explotación, a ustedes solo les queda -porque como parece que lo van a aprobar con el apoyo del Partido Andalucista- asumir dos cosas: una que el grupo socialista va a pedir cuando se publiquen las ordenanzas, que bajen las tasas; porque si el que contamina paga, y el servicio vale menos, tienen que bajar las tasas ya. Es una obligación. Por lo tanto, no nos venga al año siguiente con la milonga de que bajan las tasas. Háganlo ya.

781.000 euros de gastos de explotación, y partiendo de la base que aquí estamos hablando de 19 trabajadores. Dicen ustedes que ahora pasan 9, con lo cual hay 8 ya que se bajan de esta cuenta de explotación. Porque ustedes mantienen el pliego en la misma cantidad, si no estaríamos hablando de otra cosa.

El segundo escenario sería que toda esa situación la realizara el ayuntamiento. El coste actual del servicio -lo justifican ustedes en el informe- lo estiman ustedes en 3.390.667 euros, por lo tanto 100.000 euros por debajo del padrón de basura que se pone en la calle. Los costes salariales de 33 personas serían 1.350.000 euros, que son los que justifican ustedes -van sumando costes salariales hasta justificar que lo indirecto es mejor que lo directo-.

Los costes laborales, según el pliego, de esas 19 personas son 654.507 euros. Los gastos de tratamiento y eliminación, que se tienen que pagar a la Mancomunidad por llevar los depósitos allí, son los mismos 721.500 euros. Y los gastos de recaudación, que es lo que Solgest cobra por prestar esos servicios, serían en torno a 200.000 euros.

Lo que gastamos serían 781.000 euros de los gastos de explotación. Pongamos que nosotros, como somos menos eficaces, menos capaces, unos derrochadores y unos despilfarradores, y queremos seguir con la política medioambiental educativa y no echar a 5 trabajadoras a la calle, nos gastásemos 1 millón de euros.

Si implantamos el mismo modelo de explotación que ustedes -porque como decía el portavoz de Izquierda Unida, los trabajadores son los mismos, los camiones son los mismos, los talleres son los mismos...- con esos 19 trabajadores, y si incorporamos además a las 5 compañeras que han dejado ustedes en la calle, su coste podría subir 170.000 euros, por lo que ya tendríamos 1.170.000 euros.

Considerando las inversiones previstas en el pliego que son 2.279.867 euros, resulta que el ahorro en el capítulo 1 sería de 525.493 euros. 1.350.000 menos 824.000, de los cuales 227.000 podían ir a financiar esas inversiones añadiendo los gastos financieros, y quedando un remanente de entre 200 y 250.000 euros.

Hoy por hoy, del diagnóstico que ustedes dicen, con un lavacontenedores de 160.000 euros y un camión de 200.000 euros -360.000 euros- no habría que hacer inversiones hasta dentro de 3 años. Y no lo digo yo; lo dice el diagnóstico, el pliego y el informe.

Lo que falta aquí es una decisión política. Con un interés: el que ustedes quieran tener. Y con modelos contratados: el público frente a lo privado.

Estos son los datos. No inventados. No con la intencionalidad política de justificar nada. Es que lo ponen ustedes. El remanente de las inversiones más la tasa que haya que hacer son 594.000 euros, y el máximo por remanente de tesorería negativo no justifica que ustedes no puedan poner en el presupuesto del año 2013 la inversión por renting de la adquisición de cada uno de los vehículos, que además no suma la deuda, y podría ser preceptiva porque la tasa está por encima.

Esto puede ser la constatación de que existen modelos diferenciados a la decisión que hoy tomamos. Pero para eso, nos invitan ustedes a las reuniones y no nos hacen responsables en el victimismo.

Y desde luego que hay que tomar medidas y adaptar las circunstancias a los nuevos tiempos. Y tomar en consideración que la Mairena de hace 8 ó 9 años en cuanto a ingresos no es la de ahora. No se despilfarraba, sino que se corregían antes unos problemas que ahora no tendrían prioridad.

Pero no nos cansen ustedes más en una percepción y en una jugada que creo estaba hecha desde hace bastante tiempo. No nos hagan cómplices de una jugada que estaba planeada y dibujada desde hace bastante tiempo, y que no estaba en ningún programa electoral.

Nuestro voto va a seguir siendo negativo. Tienen encima de la mesa una solución chequedada en base a su diagnóstico y a sus números. Lo que pasa es que tiene que existir la voluntad de prestar unos servicios que traen como consecuencia que la sanidad pública en nuestras calles esté en manos del ayuntamiento o esté en manos de un privado, que va a hacer valor sus principios y su cuenta por encima de otras consideraciones."

El Sr. Agenjo cierra el debate:

"Venimos hoy aquí y vemos para lo que ha quedado todo un ex-Alcalde de Mairena. Para un mítin-fiesta en el cual ha dado datos, y lo más bonito es que ha predicho el futuro.

Lo que ha olvidado decir es que ustedes ya gobernaron. Y si esto es tan fácil como sacar un resultado de cuentas, ¿por qué no lo hicieron antes? La tasa la misma, el padrón un poco inferior... ¿por qué no lo hicieron antes?

Ustedes son los que han puesto en peligro la sanidad pública de Mairena. Ustedes que no adoptaron las medidas que tuvieron que adoptar. Y ahora viene el Sr. Conde diciendo que las cuentas le salen. ¿Por qué no le salían antes?

La realidad es otra, y es que el servicio, debido a las carencias mecánicas y técnicas, es deficiente. Estamos al borde del colapso, hay que modernizarlo y carecemos de los medios de financiación para ello.

Y si no afrontamos este problema de una forma responsable -cosa que ustedes estoy viendo que no están dispuestos- vamos a tener un problema en un servicio que sí tenemos la obligación de prestar. Porque la recogida de basura es un servicio obligatorio.

¿Cómo iban ustedes a afrontar una modernización del servicio de basura si lo que hacían era invertir el dinero en otras cosas que no son obligatorias? Pues nosotros, como buenos gestores, tenemos que recortar aquello que sobra, como la educación medioambiental. Con todo el dolor de nuestro corazón, pero ha habido que recortarlo en aras de garantizar los servicios que tenemos la obligación de prestar. Entre ellos, la recogida de residuos sólidos urbanos.

Si usted me dice, Sr. Conde, que usted está muy contento con el actual servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y con el estado de sus contenedores, una de dos, o no tiene cerca de su casa ningún contenedor -que me parece que será así- o es que no tira usted la basura en su casa.

Precisamente el otro día me lo refirió un vecino. ¿Sabe cómo se sabe que se sale de Mairena y se llega a otro pueblo? Por la calidad de sus contenedores.

Ustedes vuelven a darle la espalda a los vecinos con un discurso que no entendemos, porque si esto es tan fácil, ¿por qué no lo hicieron ustedes antes? ¿Porque la sanidad pública del vecino no le importaba? De hecho, en la Junta de Andalucía, cuando solicitamos servicios mínimos nos fijan el 30%, mientras a otros pueblos donde no manda el PP como es el caso de Los Palacios, el 50%. ¿Ése es el interés que muestran por los vecinos de Mairena los socialistas?

Yo es que me quedo sorprendido cuando los responsables de las finanzas y de la gestión de un pueblo vienen ahora con soluciones que no han sido capaces de articularlas en 12 años; que no han sido capaces de prever la situación en la que íbamos a desembocar, y que ahora llegan con una varita mágica. No es serio.

Y después de la predicción que ha hecho diciendo que van a volver a gobernar, si el vecino se entera de los mítines que dais aquí y los numeritos que formáis, eso me garantiza que vamos a gobernar no solo uno dos o tres, sino 8 mandatos consecutivos.

Hay palabras de un Alcalde, que decía que determinados servicios como la recogida de basura, quienes lo prestan bien son empresas especializadas, por aquello de que tienen los recursos técnicos y los medios materiales. Y a ese señor le pasa como a Coria con Japón, y es que tiene mucha afinidad con el PSOE, ya que es el Sr. Gutiérrez Limones. Aunque como ahora canta otra canción, tal vez no sea referente para ustedes.

Aquí vamos a tomar un acto de responsabilidad frente a nuestros vecinos, garantizándoles un servicio que tenemos la obligación de prestar. Un servicio de máxima calidad supervisado y fiscalizado por los funcionarios públicos -aquellos que ustedes muchas veces ponen en duda en función de los informes que presentan-.

Presentamos una nueva gestión del servicio que va a suponer menos impuestos, modernización del servicio, un servicio en el que el trabajador no va a tener ninguna merma -es más, vamos a mejorar las condiciones de trabajo-.

Por cierto Sr. Marcos, que usted dijo que siempre iba a estar con los trabajadores, se equivocaran o no se equivocaran los trabajadores. Y en este caso, los trabajadores están con este equipo de gobierno. Por tanto, le animo a que siga a los trabajadores.

Podemos hablar del sexo de los ángeles todo lo que ustedes quieran, pero la realidad es otra. El servicio es deficiente debido a la falta y la carencia de medios técnicos que ustedes nunca supieron solucionar.

Y ahora nosotros, en un acto responsable, vamos a cambiar el modelo de gestión para conseguir un sistema más moderno, más limpio, más ecológico, donde el trabajador no pierda ninguna garantía laboral ni económica, y sobre todo, que se garantice un servicio de máxima calidad, que estará fiscalizado por los funcionarios de esta casa."

1º) CAMBIO DE LA FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, PODA, MUEBLES Y ENSERES DE MAIRENA DEL ALJARAFFE, AL MODO DE GESTIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Se conoce el siguiente informe-propuesta presentado por la Alcaldía.

1. Introducción

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe dentro de su política de mejora y optimización de los recursos públicos, propone actuar en uno de los servicios públicos esenciales para la población que, es la gestión del servicio municipal de recogida de residuos, poda, muebles y enseres del municipio, en adelante "el servicio de RSU", dado el alto nivel de deficiencia y el riesgo de colapso del servicio, realidad puesta de manifiesto por el Informe Técnico, de fecha 21 de septiembre de 2012, realizado por los servicios municipales, al que se hará alusión en la presente propuesta.

Una vez evaluado el servicio mediante Informe de Presidencia de fecha 24 de septiembre de 2012, se ha dictaminado la procedencia de gestionar indirectamente el servicio referido.

Es objeto de esta propuesta, motivar y justificar la necesidad de adoptar el acuerdo de cambio de gestión del sistema de gestión directa del servicio de RSU, a un sistema de gestión indirecta, en virtud de los antecedentes técnicos del servicio y los motivos económicos y jurídicos en que se basa la decisión.

Con la Propuesta, se da cumplimiento al requisito legal de conformar una descripción del coste y resultado de los servicios que se proponen al objeto de completar la información sobre gestión económica, financiera, técnica y laboral, exigidos para adoptar el acuerdo de cambio de modo de gestión. Constituye, además, un ejercicio de transparencia en la gestión, haciendo públicos los resultados de los distintos informes, objetivos, actividades y reflexiones que durante el periodo de evaluación ha manejado el Ayuntamiento.

La propuesta tiene el propósito de constituir el fiel reflejo de toda la actividad generada a lo largo del ejercicio 2011 y 2012, punto de partida para la articulación de un sistema de evaluación objetivo, donde se ha constatado el deterioro del servicio, las dificultades económicas del Ayuntamiento para continuar prestando el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficiencia en los costes, todo ello enmarcado en un proceso continuo de reflexión y análisis.

2. Antecedentes

2.1. Introducción

El servicio público municipal de RSU comprende, de acuerdo con la ordenanza municipal que regula el servicio, la recogida de residuos orgánicos y asimilados a éste, la recogida de poda, muebles y enseres en el término Municipal de Mairena del Aljarafe y, su transporte hasta las Plantas de Transferencia correspondientes.

Su regulación está recogida en la Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos, aprobada por Pleno de 30 de mayo de 2005 y publicada en BOP nº 246 de 24 de octubre de 2005 y en la correspondiente Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, publicado en el BOP. nº. 293, de 21 de diciembre de 2011.

El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilados a éste ya estén depositados en los contenedores en superficie o en los contenedores soterrados, es realizado directamente por el Ayuntamiento, mediante la recogida mecanizada de contenedores con vehículos de carga trasera que, posteriormente trasladan su carga a la Planta de Transferencia de la Mancomunidad del Guadalquivir en la Ctra. de Almensilla a Bollullos de la Mitación.

Igualmente, el Ayuntamiento gestiona directamente la recogida y retirada de la vía pública de los residuos voluminosos, muebles, colchones, electrodomésticos, etc., así como los restos vegetales que se generan en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios. Estos residuos son trasladados a la Planta de Transferencia de Bollullos de la Mitación en el caso de los voluminosos ó, a la Planta de Transferencia de Espartinas en el caso de ser exclusivamente de carácter vegetal.

La recogida y retirada de los restos vegetales voluminosos, procedentes de la poda en distintas urbanizaciones del término municipal, se realiza a través de empresa privada, mediante contrato de gestión de servicio público, desde junio de 2008.

El servicio de lavado y desinfección de los contenedores se realizaba hasta 2010 a través de la Mancomunidad de Lavacontenedores. En esta fecha se disolvió la Mancomunidad y, desde entonces no se presta el servicio de lavado de contenedores.

De este modo, los servicios de recogida de residuos urbanos, muebles y enseres vienen siendo prestados tradicionalmente mediante el modo de gestión directa a través del Ayuntamiento y, el lavado de contenedores y la recogida de la poda voluminosa descrita, se ha venido realizado a través de la Mancomunidad o empresa privada, respectivamente, es decir gestionado indirectamente.

El sistema actual, no obstante, puede optimizarse mediante una reordenación de la gestión integral del servicio, a través de la unificación e integración de la recogida de poda voluminosa y el lavado de contenedores. Con la modalidad de gestión indirecta, modelo seguido en cada vez más número de municipios andaluces y españoles, y para todo tipo de servicios públicos, permitiría abordar de la mejor forma, y en el actual contexto de optimización de recursos, la incorporación de sistemas y medios más modernos y eficientes y, de calidad en el servicio.

2.2. Antecedentes inmediatos de servicios municipales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe prestados mediante el modo de gestión indirecta:

La gestión indirecta en la prestación de los servicios como ya se ha expresado, no es algo inusual o infrecuente en el conjunto de España y, tampoco extraño o novedoso en el municipio de Mairena del Aljarafe.

Numerosos servicios públicos de Mairena del Aljarafe son gestionados desde hace años indirectamente a través de contratos con empresas privadas, sin dejar de ser por ello, servicios públicos municipales.

Sin ánimo de ser exhaustivo, distintos servicios relacionados con la recogida de RSU o la poda, el mantenimiento de parques y jardines y limpieza de edificios son gestionados indirectamente, habiendo comenzado su externalización hace años de la mano de otros Gobiernos municipales. Los más recientes son los siguientes:

- Mantenimiento de zonas verdes y parques infantiles:
 - Contrato prestación servicio de control, vigilancia y apertura, desalojo y cierre en distintas zonas verdes públicas. AMMAE/30/2010
 - Contrato menor para el ajardinamiento y puesta en riego del parque Zorzaleña. AMMAE/15/2010

- Contrato menor para el mantenimiento de las áreas infantiles AMMAE/32/2010
 - Contrato servicio mantenimiento de las áreas infantiles. AMMAE/59/2010
 - Contrato menor para el mantenimiento del SR-10. AMMAE/03/2011
 - Contrato prestación servicio de jardinería. IMDC/53/2010
 - Contrato prestación de servicio de ayuda domicilio. IMBS 23-07-2010
- Contratación recogida y transporte hasta Planta de Transferencia de residuos voluminosos, enseres domésticos y restos de poda en diferentes zonas del municipio
 - a) Año 2008:
 - Expte. C/17/2008 aprobado por resolución 334/2008, de 24 de junio). Adjudicado a URBASER.
 - (Casco urbano de Mairena del Aljarafe EXP. C/20/2008 APROBADO POR RESOLUCIÓN 431/2008, DE 19 DE AGOSTO). Adjudicado a URBASER.
 - b) Año 2009:
 - (Expte. C/10/2009 aprobado por resolución 106/2010, de 29 de febrero). Adjudicado a CTC.
 - El servicio de lavado de contenedores ha sido prestado durante más de 20 años por la Mancomunidad de Lavacontenedores, hasta el año 2010, momento en que deja de prestarse este servicio en Mairena del Aljarafe.

2.3. Actuaciones previas justificativas del cambio del sistema de gestión directa del servicio municipal de RSU al modelo de gestión indirecta del servicio

En tanto que lo que se pretende es un cambio en la forma actual de gestión directa del servicio público local de recogida de RSU, a una forma de gestión indirecta, el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece la plena potestad de las Corporaciones Locales para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación. El artículo 26.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece esta potestad o libertad para organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia en términos similares al artículo 30 del Reglamento de Servicios.

En lo que se refiere a su tramitación se requerirá, en todo caso, acuerdo del Pleno puesto que, según lo previsto en el art. 22.2.f) LRBRL, corresponden, en todo caso, al Pleno municipal la aprobación de las formas de gestión de los servicios. Dicho acuerdo requiere del voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación en virtud de lo previsto en el art. 47.1. de la Ley de Bases de Régimen Local.

Al expediente ha de incorporarse un estudio económico del servicio que cuantifique los costes que del nuevo modelo de gestión de RSU. El estudio de los ingresos corresponde a la Tasa reguladora del servicio, por tanto, no se reflejará en el estudio económico.

Consta en el expediente correspondiente al cambio de sistema de gestión directa del servicio de RSU a gestión indirecta y en el relativo al expediente de licitación del servicio, los siguientes documentos y diligencias:

- a) Informe Técnico de diagnóstico del servicio. En el mes de abril de 2012 la Teniente-Alcalde de Infraestructuras y Medio Ambiente solicitó a los técnicos del Área de Infraestructuras y Medio Ambiente, Delegación en la que se integra el servicio, Informe Técnico de diagnóstico del servicio de RSU, con el objeto de analizar el servicio, sus carencias y necesidades, así como evaluar las mejoras necesarias, en su caso.
- b) Estudio económico de las inversiones de fecha 17 de septiembre de 2012. Las inversiones necesarias de mejora y mantenimiento del servicio estimadas en el Informe Técnico, fueron objeto de estudio económico-financiero, con la finalidad de considerar las condiciones de financiación de las inversiones en caso de poder acceder a préstamos del ICO 2012, entre otros.
- c) Informe de intervención, de fecha 19 de Septiembre de 2012. Conocida las condiciones de financiación, cuota, plazo, etc. en caso de acceder a la financiación de las inversiones estimadas, se solicita informe de Intervención al objeto de conocer las posibilidades de acometer las inversiones en los próximos ejercicios, considerando las distintas opciones al alcance del Ayuntamiento.
- d) Dictamen de Presidencia de 24 de septiembre de 2012. Con base en el Informe técnico e informes de Intervención, el Dictamen concluye a la luz del estado del servicio, la necesidad urgente de mejorarlo de acuerdo con las mejoras y criterios indicados en los informes.
- e) Providencia de la Teniente Alcalde de Infraestructuras y Medio Ambiente de fecha 3 de octubre de 2012. La Providencia, considerando los antecedentes y los motivos suficientes en aras a optimizar los recursos municipales, insta la incoación de expediente para la determinación de la forma de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y asimilables, poda, muebles y enseres y el inicio de expediente de licitación correspondiente, mediante procedimiento abierto.
- f) Periodo de Información y consulta al Comité de Empresa. Se ha cumplido con las determinaciones de la legislación laboral respecto del derecho del Comité de Empresa a ser informado y consultado. Dicho periodo se inició el 3 de octubre de 2012 y ha finalizado el 17 del mismo mes, tras ampliación de dicho periodo a esta fecha.

Una vez se apruebe el cambio de gestión directa a indirecta, habrá de procederse a la modificación de la ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos aprobada por el Ayuntamiento-Pleno de 30 de mayo de 2005, para establecer que el servicio pueda ser prestado conforme a la legislación aplicable, es decir, tanto directa como indirectamente.

Como último trámite, debe acordarse la aprobación del expediente de licitación conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF, en adelante).

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto del Informe-Propuesta conlleva el definir adecuadamente las características y aspectos materiales del servicio público de RSU de Mairena del Aljarafe y validar el encaje de la nueva forma de gestión proyectada de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable, cumpliendo así con el mandato de los mencionados artículos de la legislación reseñada.

3. Aspectos materiales del servicio público de recogida de residuos urbanos, muebles y enseres.

3.1 Régimen jurídico

Desde la perspectiva del ordenamiento jurídico general, la normativa de carácter básico y estatal aplicable a la gestión de los servicios públicos locales y, por tanto, al que resulta objeto de la presente Propuesta en cuanto a su cambio de gestión está constituida, principalmente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (ROF, en adelante); y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

Asimismo, resultan de aplicación las previsiones que el TRLCSF establece para el contrato de gestión de servicios públicos; y, adicionalmente, resultará en su caso de aplicación, entre otras, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En cuanto a la normativa andaluza dictada en el marco de la legislación básica mencionada, debe tenerse en cuenta la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, finalmente, y respecto a la normativa elaborada por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe deberán considerarse, entre otros, el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno con fecha de 29 de junio de 2011, sin perjuicio de las Ordenanzas existentes en la materia y reguladoras de determinados aspectos del Servicio, como la Ordenanza frente a la contaminación por residuos sólidos, aprobada por Pleno de 30 de mayo de 2005 y publicada en BOP nº 246 de 24 de octubre de 2005 y, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, publicado en el BOP. nº. 293, de 21 de diciembre de 2011.

3.2 Condicionantes

La recogida de residuos se configura como una de las competencias propias que los municipios deben ejercer en todo caso, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases y, artículo 9 de la LAULA.

En virtud de la capacidad de actuar de los municipios, principio otorgado por la Ley de Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 25.1 de la citada Ley, *“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

En similares términos, el artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en adelante LAULA *“...los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno”*.

De acuerdo artículo 30 del RSCL, *“Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus reglamentos y demás disposiciones de aplicación”*.

De igual manera que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la LAULA respecto de los servicios de interés general, en su artículo 26.2 preceptúa que *“Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la Ley y el Derecho europeo”*.

De esta forma, el servicio de recogida de RSU se configura como una competencia que el municipio deberá ejercer -en todo caso-, disponiendo, en virtud de la autonomía local garantizada y de la capacidad de auto organización, de la potestad y la libertad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia.

Los servicios públicos locales, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de bases y 33 de la LAULA, pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.

La gestión indirecta que regula la LAULA mediante las “modalidades contractuales de colaboración” se corresponden con la previsión que realiza el artículo 85.2.B LRBRL sobre la gestión indirecta: *mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público*. Ambos artículos, se remiten para la gestión de los servicios públicos de forma indirecta a lo establecido en el TRLCSP.

Por lo tanto, el servicio público de recogida de RSU debe ser obligatoriamente prestado por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe mediante uno de los modelos de gestión establecidos en la normativa de carácter local, tanto a nivel estatal, como autonómico, es decir, bien de forma directa o indirecta.

La gestión indirecta constituye, en el caso de Mairena del Aljarafe, una forma de gestión estratégica encaminada a la eficiencia y modernización del servicio de RSU, imprescindible para superar la precariedad del servicio actual y la imposibilidad mediante la gestión directa de acometer las inversiones necesarias para dotar de eficiencia y calidad al servicio.

La existencia de la competencia privada en el sector de la recogida y transporte de residuos constituye una condición sine qua non para ganar en eficiencia; la economía de escala donde opera este sector, es un aspecto suficientemente justificativo de la gestión indirecta a través de empresa privada, dado que resultado de la competencia se reducen los precios y, como consecuencia de la especialización, se consigue mayor eficacia y calidad en la prestación de los servicios.

Por todo ello, y consiendiendo el presente Informe-propuesta en la justificación y viabilidad del cambio del modelo actual de gestión directa del servicio, serán objeto de análisis a continuación las ventajas y justificaciones del modo de gestión indirecta del servicio de RSU elegido.

3.3 Gestión indirecta del servicio público de RSU propuesto

A) *Ventajas*

La prestación del servicio público de R.S.U de Mairena del Aljarafe mediante el modo de gestión indirecta a través de un contrato de gestión de servicio público responde a la creciente demanda de nuevos y mejores servicios, mejorando la calidad a través de criterios de eficiencia que redunden en la reducción de costes y en el rendimiento óptimo del servicio.

La gestión indirecta del servicio de RSU frente al modelo de gestión directa presenta, entre otras, las siguientes ventajas:

- Modernización del servicio. La gestión del servicio ha evolucionado mucho en los últimos años, con la incorporación de nuevas tecnologías y medios, tecnología que resulta más accesible para las grandes empresas del sector que para la Administración. Las grandes empresas prestadoras del servicio tienen, respecto de los municipios, una capacidad de inversión y capitalización que, facilita con ello la incorporación de las nuevas tecnologías y la modernización del servicio con una dinámica mucho más eficaz. Mediante la gestión indirecta, la experiencia y

conocimiento de dichas empresas se incorpora de una mejor forma a la gestión del servicio.

El servicio propuesto supone una mejora destacable respecto del servicio actual al englobar requisitos básicos de su prestación, como es el servicio de lavado de contenedores, mantenimiento y conservación de los mismos, y de los soterrados.

La modernización y eficiencia del servicio se consigue mediante la incorporación de sistemas y medios más eficaces, como los siguientes:

- Incorporación del sistema de carga lateral, más eficaz por realizarse con equipos de recogida de gran capacidad; con contenedores de gran capacidad de ubicación fija, que reducen el parque de contenedores por punto de recogida, más seguros y salubres, y con menor impacto ambiental.
 - Equipos multidisciplinarios para la realización de diferentes servicios relacionados con la limpieza externa de contenedores y su entorno.
 - Introducción progresiva de servicio programado de retirada a demanda de los muebles y enseres.
 - Renovación de la flota de vehículos.
 - Lavado y desinfección interior de los contenedores cada 15/20 días.
 - Prestación del servicio de lavado y mantenimiento exterior de contenedores e islas de soterrados.
 - Introducción progresiva de la retirada a demanda de los muebles y enseres.
 - Realización de campañas de educación y concienciación ambiental.
 - Integración en el servicio la recogida de poda voluminosa que actualmente está concesionado.
 - Implantación de sistemas de telefonía e informáticos de gestión del servicio
 - Realización de campañas de educación y concienciación ambiental.
- Personal del servicio. La incorporación de los nuevos sistemas propuestos y, los modos de gestión del sector privado, reducen el número de operarios necesarios para prestar el servicio.

El personal del Ayuntamiento considerado necesario para la prestación del servicio, será subrogado por la empresa adjudicataria, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la legislación laboral, no variando sus condiciones económicas y garantizándose la estabilidad laboral. Se destaca que las instalaciones fijas necesarias para prestar el servicio se fijarán en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

- El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, seguirá manteniendo la titularidad municipal de los servicios que gestionará el adjudicatario, por lo que el Ayuntamiento, siempre dispondrá, entre otros, de:
 - las facultades de inspección y dirección de la gestión desarrollada por el concesionario
 - las facultades de aprobar y gestionar las tasas que haya de percibir de los usuarios de los servicios
 - las facultades de inspeccionar las instalaciones y locales afectos a los servicios, y el acceso a la documentación relacionada con ellos conservando en todo momento los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio y su “alta inspección”
- Se excluirán del presupuesto local importantes partidas presupuestarias vinculadas a las inversiones que requiere el servicio, permitiendo moderar el esfuerzo financiero municipal necesario para el desarrollo del servicio. Además, se produce una reducción del Capítulo I del Presupuesto Municipal, flexibilizando con ello la tesorería municipal.
- No se incluye en el contrato los costes relativos a la gestión de la tasa, ni los referidos a la eliminación y tratamientos de los residuos, por la improcedencia de transferir servicios no esenciales que aumentan los costes vía inclusión del IVA.
- Además, dado que los servicios públicos se mantienen como una responsabilidad del Municipio de la cual no puede hacerse dejación, la modalidad de gestión indirecta tiene la virtud de permitir que la Corporación no pierda los poderes de control, sino que se sitúa en una posición privilegiada ante el contratista, cuya actividad supervisa y vigila. Así, al no perderse el control de la actividad que se gestiona de forma mediata (indirecta), este modo de gestión resulta en muchos casos preferible puesto que consigue mayores niveles de eficiencia y de calidad en la ejecución, implicando para la Administración únicamente los costes de supervisión de que el servicio se presta de acuerdo con sus directrices.
- Sin perjuicio de lo anterior, una de las virtudes fundamentales que presenta la gestión indirecta, conocido el coste de la inversión, es que impediría el aumento de los costes del servicio y, con ello, el aumento de la tasa de basura para los ciudadanos, supuesto que se produciría en el caso de acudir a la financiación con medios propios a través de la gestión directa.

Por tanto, dadas las múltiples ventajas que presenta y dado el carácter contrastado de esta modalidad de prestación del servicio público en una gran mayoría de los municipios españoles, y

considerando además la particularidad y magnitud del servicio público de RSU, resulta preferible acudir a su modalidad de gestión indirecta.

B) Justificaciones

Las opciones barajadas para atender la mejora necesaria del servicio, parten de unos condicionantes previos que determinan la procedencia de acudir a la modalidad de gestión indirecta del servicio de RSU:

- a) Necesidad urgente de inversión en el servicio de RSU para mejorarlo en virtud de las carencias y necesidades constatadas por los distintos informes.
- b) Posibilidades de financiación de la inversión directamente por el Ayuntamiento.
- c) Sostenibilidad financiera del servicio
- d) Modalidad de gestión

Una vez diagnosticado la necesidad de mejora del servicio, constadas las carencias y necesidades del mismo, así como la urgente necesidad de invertir en medios materiales para el adecuado y eficiente desarrollo de la actividad objeto del servicio y, estimada la cuantía económica que requiere la inversión, el siguiente paso era conocer las posibilidades de financiación del servicio por parte del Ayuntamiento.

A este respecto, las posibilidades de financiación del Ayuntamiento mediante el modelo de gestión directa, consistirían bien en la solicitud de un crédito a largo plazo, vía préstamos ICO inversión 2012, o financiación ordinaria a través de entidades crediticias, ó la financiación mediante un Renting ó un Leasing.

Consideradas las anteriores vías de financiación del servicio mediante el modelo de gestión directa, el Informe de Intervención determina la imposibilidad de acudir a créditos a largo plazo a causa del Remanente Negativo de Tesorería que presenta el Ayuntamiento. Asimismo, especifica la dificultad de acceder a la financiación mediante el sistema de Renting o Leasing por el aumento excesivo del Capítulo II de gastos del Presupuesto municipal en los próximos ejercicios, que obligaría a modificar el Plan de Ajustes aprobado en virtud del Real Decreto Ley 4/2012 de 4 de febrero.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Corporaciones Locales "se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria" (artículo 3.1), debiendo entenderse por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas "la situación de equilibrio o superávit estructural" (artículo 3.2).

De igual modo, el artículo 4 de la citada Ley Orgánica establece que "*las actuaciones de las Administraciones Públicas (...) estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera*", principio que

es definido como *“la capacidad para financiar Compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea”*.

De acuerdo con los citados principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la gestión indirecta es la única modalidad que permitiría la prestación del servicio, dado que la gestión directa supondría un aumento de costes del mismo, con el consiguiente aumento de la deuda municipal

Las distintas formas de gestión de los servicios públicos determinadas por el artículo 85.2 LRBRL son las siguientes:

- “A. Gestión directa:*
- a) Gestión por la propia entidad local.*
 - b) Organismo autónomo local.*
 - c) Entidad pública empresarial local.*
 - d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*
- B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público.”*

Constatada la inviabilidad de la gestión directa del servicio por el propio Ayuntamiento, se considera menos viable aún, acudir a otras formas de gestión directa que suponen un mayor coste de estructura al tratarse de entes instrumentales y sociedades que incorporan al servicio un mayor número de personal en sus estructuras, como es el caso de las sociedad de capital local o la empresa pública local.

En tal sentido, teniendo en cuenta los beneficios que suponen las economías de escala, se ha proyectado el cambio de la forma de gestión directa actual del servicio a una modalidad de gestión indirecta de los servicios de recogida de residuos urbanos, muebles y enseres, a través del correspondiente contrato de gestión de servicios públicos.

La prestación del servicio a través de la gestión indirecta es una decisión política asentada en una larga tradición llevada a cabo en numerosos municipios y grandes ciudades de España y, que supone un mayor compromiso, aun si cabe, para con los ciudadanos, por cuanto el servicio se beneficia sin lugar a dudas de una importante reducción de costes aumentando con ello la eficiencia y la calidad del servicio, efecto de la competencia del sector.

4. Aspectos esenciales del modo de gestión indirecta que se proyecta a través del contrato de gestión de servicio público.

- 4.1 Notas o caracteres del contrato de gestión de servicios públicos.

El contrato de Gestión de Servicios Públicos según el art. 8.1 del TRLCSP es *“Aquel en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante”*.

Sus notas más características son:

1. Es un contrato administrativo cuya esencia está en el ejercicio de una competencia relacionada necesariamente con un servicio público.
2. El beneficiario directamente de este contrato es el ciudadano
3. El expediente de contratación sigue unos trámites reglados.

No hay un solo tipo de contratos de gestión de servicios públicos sino una pluralidad de técnicas para gestionar indirectamente los servicios públicos, por lo que en función de la modalidad gestora elegida tendremos el tipo de contrato de gestión de servicios públicos.

Así, el art. 277 del TRLCSP establece las diferentes técnicas contractuales previstas:

1. Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.
2. Gestión interesada, en cuya virtud la Administración y el empresario participarán en los resultados de la explotación del servicio en la proporción que se establezca en el contrato.
3. Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público de que se trate.
4. Sociedad de economía mixta en la que la Administración participe, por sí o por medio de una entidad pública, en concurrencia con personas naturales o jurídicas.

Las razones expuestas con anterioridad de optimización del servicio con criterios de eficiencia económica, entre otras, hacen razonable concluir que en el contexto económico del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, el modelo de gestión a seguir es el de la concesión administrativa por la naturaleza del servicio y por la reducción de costes que supone prestar el servicio a través de empresas especializadas en un sector enormemente competitivo y especializado.

Corresponde al Pleno la aprobación del expediente de contratación del servicio de RSU. El acuerdo se adopta por mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación, al no exceder la cuantía del contrato del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, conforme al artículo 47.1 y 2 de la LRBR.

4.2. Justificación económica de la gestión indirecta proyectada

La inversión que requiere el servicio, estimada en 2.279.887,42 €, suponen una carga financiera anual a las arcas municipales de más de 300.000 euros, cantidad a sumar al coste actual

del servicio, estimado en 3.390.667 € en el año 2012 y en 3.500.000 € aproximadamente para el año 2013.

El aumento del coste en gestión directa llevaría aparejado un aumento de la tasa de basura en la misma proporción, aumentando con ello los impuestos a pagar por los ciudadanos de Mairena.

La estimación de costes del servicio proyectado mediante gestión indirecta, ha sido realizada teniendo en cuenta los costes del mercado y, se ha justificado mediante Estudio Económico de acuerdo con criterios técnicos y financieros que parte, entre otros, de los distintos factores que influyen en el coste del servicio en función de las necesidades planteadas y la nueva organización y planificación del servicio:

- Recogida domiciliaria de los residuos urbanos de recogida no selectiva depositados en los contenedores o en el exterior de los mismos los 365 días del año. Para ello se estudia un servicio que combine el sistema de recogida lateral con el de carga trasera, adaptando el servicio a tres rutas de recogida.
- Recogida de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos de lunes a viernes.
- Recogida de restos de poda y residuos de carácter vegetal de lunes a viernes.
- Suministro, instalación, mantenimiento y reposición de los contenedores necesarios para prestar el servicio indicado.
- Lavado exterior de los contenedores y de su entorno de lunes a viernes.
- Lavado y desinfección interior y exterior de los contenedores cada quince días.
- Adecuación de los contenedores soterrados para permitir su correcta limpieza y mantenimiento.
- Transporte de los residuos, poda, muebles y enseres a la planta de transferencia, planta de trasbordo, centro de recuperación de inertes, planta de clasificación y compostaje o al punto de destino que determine el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- Horarios y frecuencias mínimas
- Coste económico del personal a subrogar por la empresa adjudicataria.
- Precios de mercado de los medios materiales necesarios para prestar el servicio.

El citado Estudio económico que sirve para justificar y determinar el precio de licitación máximo del contrato supone un apreciable ahorro sobre la gestión directa, estimado en unos 200.000 €/año respecto al servicio actual, con el beneficio de incluir en ese ahorro las inversiones necesarias.

4.3 Estructuración del contrato, condicionantes temporales y papel del adjudicatario de la gestión del servicio de RSU.

A continuación se señalan las principales características del contrato de gestión de servicios de RSU que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A saber:

Objeto: Contrato de colaboración de concesión administrativa, de los servicios de recogida y transporte hasta planta de residuos urbanos de recogida no selectiva; recogida y transporte hasta planta de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos; recogida y transporte de residuos de poda y restos vegetales así como el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores

Procedimiento de licitación: se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Duración: DIEZ AÑOS contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Presupuesto del contrato y financiación:

Valor estimado (sin IVA), para un plazo de 10 años. 19.522.000 €

IVA (10%).1.952.200 €

TOTAL (IVA incluido). 21.474.200 €

Precio licitación primera anualidad (sin IVA) 1.952.000 €

IVA (10%) 195.000 €

TOTAL (IVA incluido) 2.147.200 €.

Titularidad del servicio: El Ayuntamiento conservará la titularidad del Servicio.

Subrogación del personal: El adjudicatario objeto del concurso se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativos al personal de la plantilla a subrogar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Trabajadores

Rescate anticipado de la concesión: Por razones de interés público la Administración podrá acordar de oficio el rescate de la concesión o la supresión del Servicio para gestionarlo directamente, de acuerdo con los artículos 286.b) y 288 del TRLCSP.

Una vez analizadas las distintas opciones para la gestión del servicio público de RSU y, visto que la gestión directa del servicio plantea problemas de financiación y aumento de los costes del servicio, en comparación con el ahorro y la mejora que supone la gestión indirecta del servicio, en virtud de lo previsto en el artículo 22. 2f) de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde-Presidente propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la forma gestión del servicio de recogida de residuos urbanos, poda, muebles y enseres en este municipio de conformidad con el informe propuesta que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la gestión de dicho servicio público municipal en la modalidad de Gestión indirecta, mediante concesión, en cuya virtud, el empresario que resulte adjudicatario asume el riesgo de la explotación del servicio, tramitándose el correspondiente expediente de contratación administrativa de la gestión de dicho servicio público, así como el cumplimiento de la normativa laboral en cuanto al personal que haya de ser subrogado.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantas resoluciones y documentación sea necesaria a fin de llevar a efecto los anteriores acuerdos.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y los votos en contra de los 8 ediles del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** dicha propuesta.

2º) MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS DE MAIRENA DEL ALJARAFE.

Se conoce expediente de modificación de la Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos Sólidos de Mairena del Aljarafe.

Tras el debate, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y los votos en contra de los 8 ediles del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** lo siguiente:

El Ayuntamiento en Pleno de 30 de mayo de 2005 aprobó la Ordenanza Frente a la Contaminación por residuos sólidos de Mairena del Aljarafe que tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias del Ayuntamiento, de todas aquellas actuaciones y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos, así como la recogida y eliminación o tratamiento de los residuos sólidos urbanos, entre otras actividades de fomento relacionadas con la educación y la concienciación ambiental.

Desde la aprobación de la Ordenanza referida, la legislación en materia de residuos y protección medioambiental, ha sufrido grandes cambios y modificaciones en los últimos años. La Ley 10/1.998, de 21 de abril, de Residuos, ha sido derogada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Asimismo, la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía y el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han sido derogados por Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La recogida y transporte de residuos es una de las competencias propias que los municipios deben ejercer en todo caso, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases y, artículo 9 de la LAULA. De conformidad con el artículo 85 de la Ley de bases y 33 de la LAULA, los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante las distintas modalidades contractuales de colaboración.

Es objeto de la presente propuesta de modificación de la Ordenanza Frente a la Contaminación por residuos sólidos de Mairena del Aljarafe, adaptar el texto normativo a la legislación local, determinando que el servicio pueda ser gestionado por el Ayuntamiento mediante cualquiera de las distintas formas que regula la legislación básica, sin perjuicio de la legislación propia de la materia que le sea de aplicación, como es el caso de la gestión de los residuos industriales o peligrosos, entre otros.

Asimismo, sirve esta oportunidad para actualizar la remisión legislativa que la Ordenanza efectúa y adaptar los órganos administrativos en los que la Ordenanza delega las facultades y competencias, a la nueva realidad administrativa del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En este sentido, se propone igualmente, una regulación abierta que, de conformidad con la capacidad de auto organización y autonomía local del Ayuntamiento, permita en cada momento, en función de la voluntad de la Corporación, determinar el órgano y la forma de gestión del servicio de recogida de residuos.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, **se resuelve:**

PRIMERA.- Modificar el artículo 1.2 de la Ordenanza, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 1.

2. Las disposiciones de la presente Ordenanza se entenderán sin perjuicio de las establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y demás normas que resultaren de aplicación tanto en la actualidad como en el futuro."

SEGUNDA.- Modificar el artículo 7 de la Ordenanza, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 7.

- El Ayuntamiento prestará el servicio público de que trata esta ordenanza de acuerdo la Ley, y con arreglo a los esquemas organizativos y técnicos que en cada momento se estimen oportunos.*
- El Ayuntamiento, ejercerá la de Policía, para dirigir, prevenir y en su caso sancionar las conductas y acciones que afecten al servicio de que se trata."*

TERCERA.- Adaptar el texto de la Ordenanza a la nueva realidad administrativa del Ayuntamiento, sustituyendo todas las referencias que hace el articulado al "Área Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad" (Arts. Núm. 7.2, 7.3, 13.2, 18, 19.1, 20, 23, 27.3, 28.3, 30.2, 30.3, 32, 36.1, 44.1 b), 44.2, 48.1, 50, 53, 56.1 a), 59, 60, 65.4, 66.3, 68, 70.1, 71.1, 75.1, 77.1, 77.2, 79.1, 79.2, 80.1, 81.2, 87.2, 88.1, 88.3, 93.1, 93.2, 94.2, 94.3, 95, 99.2, 100, 104.1, 104.5, 105.3, 108.1, 110, 114.3, 118.2, 130.2 y 136.1) y a la "Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía" (Arts. Núm. 7.3, 65.4, 65.6, 66.3, 67.1, 68, 114.3, 121.1b), 121.3, 134.1 y D. T. Primera) por la fórmula "área o delegación municipal competente del Ayuntamiento".

CUARTA.- Someter a información pública por un plazo de un mes los acuerdos anteriores, entendiéndose definitivos los mismos, si durante dicho período, no se presentasen alegaciones o reclamaciones de ningún tipo.

3º) APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE HASTA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DE RECOGIDA NO SELECTIVA; RESIDUOS VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES; PODA Y RESTOS VEGETALES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES, CON SUS PLIEGOS CORRESPONDIENTES.

Se conoce expediente de contratación de los servicios de recogida y transporte hasta planta de transferencia de residuos urbanos de recogida no selectiva; residuos voluminosos, muebles y enseres; poda y restos vegetales, así como el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores, y sus pliegos correspondientes.

Igualmente, se conocen enmiendas a los pliegos presentadas por una parte por el grupo socialista, por otra por el grupo andalucista, y también por el equipo de gobierno.

El **Sr. Antonio Conde**, Portavoz del grupo socialista, señala que su grupo presenta una enmienda al pliego de cláusulas administrativas en su apartado III, 18 A) párrafo segundo, sobre la comisión de seguimiento, para que toda la Corporación sepa lo que se acuerda con cada una de las empresas, de forma que se levante acta de cada una de las sesiones de esta comisión, en la que conste el lugar, fecha y hora de la sesión, el carácter ordinario o extraordinaria de la misma, la identificación de los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

"También en el apartado III ejecución del contrato, en el artículo 29 párrafo primero nos gustaría incluir la frase '... especialmente el incumplimiento de la obligación de disponer de la totalidad de la plantilla relacionada en el Anexo I.'

Y en el artículo 29 c) de infracciones graves, añadir una nueva causa de forma que se penalice a la propia empresa si se procede al despido de los trabajadores por causas distintas a las expresadas en el pliego de prescripciones técnicas. Es decir, que si la empresa despide, se la sancione por ese despido.

Por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, en el apartado 7.3 personal, incluir la totalidad del personal relacionado en el anexo I, y que serán únicas causas de extinción de sus contratos

el despido procedente por causas disciplinarias previstas.

Decimos esto para mayor seguridad de los trabajadores, habida cuenta de cómo las salas están resolviendo conforme a su reforma laboral."

Tras el debate, la Corporación votó por separadas las enmiendas presentadas por los 3 grupos, rechazándose la presentada por el grupo socialista, y estimándose tanto la del grupo andalucista como la del propio equipo de gobierno.

Por tanto, **la Corporación**, con los votos a favor de los 10 concejales del PP y el concejal del PA, y los votos en contra de los 8 ediles del PSOE y los 2 de IULV, **aprobó** lo siguiente:

Antecedentes

1. Se ha dictado providencia de fecha 3 de octubre de 2012 en la que se insta en su punto tercero a la incoación del expediente de contratación arriba indicado y han sido definidas por la Delegación correspondiente las características técnicas que ha de reunir dicho servicio, así como redactado el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

2. Se han elaborado los estudios e informes técnicos y económicos así como los dictámenes y propuestas que obran en el expediente relativos al servicio de recogida de RSU, enseres y poda que se pretende gestionar de manera indirecta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCAP.

3. Se ha procedido a evacuar el periodo de información y consultas al Comité de Empresa en relación al expediente en cuestión en cumplimiento de las determinaciones de la legislación laboral, según consta en el informe de la dirección del Área de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Régimen interior de fecha 19 de octubre de 2012.

4. Ha sido redactado el Pliego de cláusulas administrativas, y el de prescripciones Técnicas determinándose el procedimiento de adjudicación ABIERTO, y la tramitación ORDINARIA de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5. Solicitado informe a la Intervención Municipal el pasado 4 de octubre para constatar la existencia de consignación presupuestaria, éste ha remitido a Secretaría General con fecha 18 de octubre de 2012 informe en el que se recoge la existencia de consignación suficiente para la tramitación del expediente si bien habrá de seguirse el procedimiento que en el mismo se indica.

6. El asunto ha sido visto en la Comisión Informativa de Economía de 22 de octubre de 2012.

Por todo lo anterior **se resuelve:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobar compromiso de gastos para ejercicios futuros con cargo a la partida presupuestaria 006-16212-22799 por importe de 1.952.000 € para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídico-Económico-Administrativo, así como el de Condiciones Técnicas Particulares que han de regir la mencionada contratación, y que a continuación se transcriben:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE HASTA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS URBANOS DE RECOGIDA NO SELECTIVA; RESIDUOS VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES ; PODA Y RESTOS VEGETALES ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES .

Expediente: C/13/2012

ÍNDICE

- I.- **ELEMENTOS DEL CONTRATO**
 - 1. Régimen jurídico.
 - 2. Objeto del contrato y ámbito territorial.
 - 3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.
 - 4. Perfil del contratante.
 - 5. Duración del contrato.
 - 6. Presupuesto del contrato y financiación.
 - 7. Titularidad del servicio.
- II. **LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
 - 8. Condiciones de los licitadores.
 - 9. Procedimiento de selección y forma de adjudicación. Criterios de adjudicación.
 - 10. Plazo, lugar y forma de presentación de proposiciones.
 - 11. Normas generales de la proposición.
 - 12. Gastos de licitación.
 - 13. Mesa de contratación.
 - 14. Documentación previa a la adjudicación.
 - 15. Adjudicación del contrato.
 - 16. Formalización del contrato.
 - 17. Obligación de confidencialidad.
- III. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
 - 18. Comisión de seguimiento y control del servicio. Responsable del contrato.
 - 19. Contratista y su delegado.
 - 20. Personal adscrito al servicio.
 - 21. Derechos y obligaciones de las partes.
 - 22. Relaciones con los usuarios.
 - 23. Riesgo y ventura.
 - 24. Cesión del Contrato.
 - 25. Subcontratación.
 - 26. Modificación del contrato.

27. Régimen económico del contrato.
 28. Revisión de Precios.
 29. Resolución y extinción del contrato.
 30. Intervención del servicio.
 31. Extinción.
 32. Reversión del servicio y entrega de los bienes afectos a la concesión.
 33. Resolución del contrato. Causas y efectos.
 34. Transmisión de la concesión. Subcontratación de prestaciones.
 35. Recurso especial en materia de contratación.
 36. Jurisdicción competente.
- ANEXO Nº 1.- Detalles del contrato.
- ANEXO Nº 2.- Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ANEXO Nº 3.- Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales para las empresas extranjeras.
- ANEXO Nº 4.- Declaración de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en el pliego de prescripciones técnicas.
- ANEXO Nº 5.- Modelo de proposición económica.
- ANEXO Nº 6.- Carta de garantías personales de los trabajadores que se subroguen en el contrato de concesión del servicio público de recogida de RSU, muebles y poda.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. *El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de los servicios públicos mencionados, y se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo previsto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en la oferta del adjudicatario, y para lo no previsto en ellos, por el Real Decreto-Legislativo 3/2001 de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada ley, el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del R.D. 817/2009. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación social, así como a las que se puedan promulgar en ejecución del mismo.*
- 1.2. *Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del contrato figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que obra en el expediente, formando parte del mismo. Todos los documentos incluidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación aquellos preceptos que no se hallen en oposición al presente Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato.*

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO TERRITORIAL

- 2.1. *El objeto del contrato está integrado por la gestión indirecta, mediante la modalidad contractual de colaboración de concesión administrativa, de los servicios públicos de recogida y transporte hasta planta de residuos urbanos de recogida no selectiva; recogida y transporte hasta planta de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos; recogida y transporte de residuos de poda y*

restos vegetales así como el suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores.

- 2.2. *Los servicios objeto de la presente licitación se extienden a todo el término municipal de Mairena del Aljarafe (casco urbano, urbanizaciones y polígonos industriales) sea cual sea el área en la que se produzca la basura o se encuentren instalados los contenedores, o los puntos de entrega o de recogida de los desechos y en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- 2.3. *Asimismo, el adjudicatario deberá asumir durante el tiempo de duración del contrato, el crecimiento y/o cambios urbanos que se produzcan en el término municipal en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas*
- 2.4. *El código correspondiente de la nomenclatura CPV según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, es:*

Código nº 90511100-3 "Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos"

Código nº 34928480-6 "Contenedores y cubos de residuos y basura".

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos por el artículo 22.1 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, constan en el estudio económico, informe técnico y memorias, que obra en el expediente, siendo, con carácter esencial, la prestación de los servicios básicos de competencia municipal, de conformidad con lo fijado por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo dichas prestaciones las siguientes:

- *Recogida domiciliaria de los residuos urbanos de recogida no selectiva depositados en los contenedores o en el exterior de los mismos y traslado a planta de transferencia correspondiente.*
- *Recogida domiciliaria de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos y traslado a planta de transferencia correspondiente.*
- *Recogida de restos de poda y residuos de carácter vegetal.*
- *Además de la recogida y transporte de estos residuos, el contrato también comprenderá:*
- *Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento y reposición de los contenedores necesarios tanto en superficie como de los soterrados..*
- *Así como otras prestaciones relacionadas con el diseño, planificación y desarrollo de las Campañas de Educación y Concienciación medioambientales relacionadas con la gestión de los RSU.*

Quedan excluidos de este servicio los residuos sólidos urbanos procedentes de la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, pilas, aceite doméstico, por encontrarse estos convenidos para su gestión.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, la adjudicación y la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: <http://pctt.mairenadelaljarafe.es/fuentes/contratos.php>.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

- 5.1. *El contrato objeto de la presente licitación tendrá una duración de DIEZ AÑOS (10 años), contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.*
- 5.2. *Al finalizar el contrato, los servicios, en su caso, junto con todas sus instalaciones, vehículos, personal incluido en el anexo 1 del PPT y demás elementos adscritos a la concesión a que esté obligado el contratista, revertirán al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en perfecto estado de*

funcionamiento. A tales efectos, el Ayuntamiento designará, un año antes de la finalización del contrato, un Interventor Técnico que vigilará la conservación de las instalaciones y estado de la maquinaria e informará a la Corporación respecto a las reparaciones y reposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente cláusula.

6.- **PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN**

6.1. *Se establece el siguiente presupuesto de licitación del contrato:*

- *Valor estimado (sin IVA), para un plazo de 10 años. 19.520.000 €
IVA (10%).1.952.000€
TOTAL (IVA incluido). 21.472.000€*
- *Precio licitación primera anualidad (sin IVA)1.952.000 €
IVA (10%) 195.200 €
TOTAL (IVA incluido) 2.147.200 €.*

6.2. *La oferta económica se formulará con relación al precio máximo de licitación anual, que se fija en la cantidad de 1.952.000 € e IVA por importe de 195.200 €. Las ofertas por importe superior serán excluidas automáticamente de la licitación.*

6.3. *El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, considerándose incluido en el mismo los tributos, tasas y cánones que sean de aplicación, así como todos los gastos, cualquiera que sea su índole y naturaleza, que se originen para el adjudicatario.*

7.- **TITULARIDAD DEL SERVICIO**

El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Condiciones, conservará la titularidad del Servicio.

Todos los impresos que se utilicen en el Servicio harán referencia al carácter de "Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos", sin perjuicio de la obligada identificación del concesionario.

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo referente a la prestación del Servicio, amparándolo jurídicamente.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- **CONDICIONES DE LOS LICITADORES**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 de la TRLCSP.

9.- **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

9.1.- *La adjudicación del contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte hasta planta de residuos urbanos de recogida no selectiva; recogida y transporte hasta planta de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos; recogida y transporte de residuos de poda y restos vegetales; suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores y campañas de concienciación y sensibilización, regulado en el presente Pliego, se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de*

adjudicación. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación con los licitadores de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 TRLCSP.

9.2.- *Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán por orden decreciente, todo ello de conformidad con el artículo 150.2 TRLCSP, siendo los criterios de adjudicación los que se recogen en las cláusulas 10 y 11 del pliego de prescripciones técnicas.*

10.- **PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

10.1.- **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Dicho anuncio tendrá publicidad en el Perfil de Contratante. Si el día de vencimiento del plazo coincidiera en sábado o día inhábil, quedará prorrogado al siguiente día hábil.

10.2.- **LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en horario de 9 a 14:00 horas (horario de apertura del registro), sito en Calle Nueva, 21, de Mairena del Aljarafe 41927 – Sevilla.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación contractual podrán ser examinados por los licitadores en la Secretaría General, a partir de la fecha de apertura del plazo de presentación de ofertas para participar en la licitación y hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo solicitar cuantas aclaraciones precisen sobre el pliego técnico mediante e-mail al correo secretaria@mairenadelaljarafe.org hasta 3 días antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones que serán contestadas a través de la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de todas las empresas interesadas en el procedimiento.

10.3.- **FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato serán entregadas en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciada por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en tres sobres cerrados, los cuales podrán ser lacrados y precintados, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE A: Documentación Administrativa.

SOBRE B: Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

SOBRE C: Proposición Económica: Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para

cada uno de los integrantes de la misma. Al exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- *Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.*

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaría General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en ella Secretaría para su bastanteo al menos tres días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- *Declaraciones responsables de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

La acreditación de las empresas de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -con el Estado y con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y la Seguridad Social- sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato, en la forma establecida en la cláusula 14.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar, mediante declaración o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano competente de la persona jurídica, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayor de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la AGE, la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la AJA, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o que no se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

4.- *Solvencia Económica, Financiera y Técnica.*

4.1. *Mediante presentación de la siguiente clasificación: Grupo R, Subgrupo 5, Categoría d).*

4.2. *Al aportar los licitadores la clasificación exigida como justificación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, mediante la Certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberán acompañar a la misma una declaración responsable en la que*

manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse por el adjudicatario con carácter previo a la adjudicación.

5.- *Declaración empresas extranjeras.*

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

6.- *Seguro de Responsabilidad Civil.*

Compromiso para el caso de ser adjudicataria de suscribir un seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 1.000.000€.

Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante todo el periodo de duración del contrato, para lo que el adjudicatario deberá realizar las renovaciones oportunas, debiendo acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Contendrá los siguientes documentos:

1.- *Memoria comprensiva del Proyecto de explotación y gestión del servicio , debidamente firmada por el proponente, que contendrá toda la documentación que se especifica en la cláusula .1 del pliego de prescripciones técnicas.*

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

1.- *Contendrá la siguiente documentación: la oferta económica redactada conforme al modelo que consta en el Anexo numero 5 del presente Pliego, y a la que ira unida toda la documentación que se especifica en la cláusula 10.2 del pliego de prescripciones técnicas, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin salvedad alguna.*

11.- NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICIÓN

11.1.- *Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

11.2.- *La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.*

11.3.- *La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.*

Asimismo, no son subsanables los defectos de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre B, siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en él de criterios que deban incluirse en el sobre "C".

Igualmente, en la documentación a incluir en el sobre B no podrá hacer referencia, en ningún caso, a la cantidad ofertada económicamente. El incumplimiento de ello será causa de exclusión de la oferta.

11.4 *La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.*

12.- **GASTOS DE LICITACIÓN**

El importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario, fijándose el máximo en 2.500 euros.

13.- **MESA DE CONTRATACIÓN**

13.1.- *Terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Encargado del Registro expedirá certificación en la que se relacionen las proposiciones recibidas o se haga constar la ausencia de licitadores.*

13.2.- *La Mesa de contratación ajustará su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, y la composición de la misma será la establecida por el Ayuntamiento Pleno en su sesión correspondiente.*

13.3.- Apertura Sobre A: Documentación Administrativa:

La Mesa de Contratación se reunirá antes de las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente (excluidos los sábados), una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellas proposiciones que hayan sido remitidas por correo, para la apertura del SOBRE A y examen de la documentación administrativa.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación administrativa (SOBRE A), la Mesa concederá un plazo inferior a siete días naturales para subsanarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.1 párrafo 2 del R.D. 817/2009. A estos efectos, el requerimiento se realizará mediante fax y/o correo electrónico.

No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Igualmente, de conformidad con el artículo 82 TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar de licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios que deberán aportarlos en el plazo señalado anteriormente.

13.4.- Apertura Sobre B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Criterios subjetivos no valorables en cifras y porcentajes.

La apertura de este sobre se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público, que tendrá lugar a las 12:00 horas del octavo día hábil siguiente a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones y, en todo caso, en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la apertura del sobre A.

A tal efecto serán desechadas por la mesa de contratación, todas y cada una de las ofertas que no cumplan lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas sin posibilidad de subsanación.

Tras la apertura del sobre B, la documentación será remitida a los técnicos competentes para que procedan a verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas, así como a la valoración de las mismas de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas.

Para valorar estos aspectos e la oferta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP. A tal efectos los técnicos responsables de la baremación quedaran investidos de los mismos poderes que la Mesa para solicitar aclaraciones de las empresas licitadoras, siempre y cuando dichas aclaraciones no supongan una mejora de la oferta.

13.6.- Apertura Sobre C: Documentación cuantificable de forma automática. Proposición Económica.
Recibido el Informe de valoración señalado en el punto anterior, la Mesa de Contratación se reunirá, en el lugar y fecha que se determine por el órgano de contratación, comunicándose formalmente a las empresas mediante anuncio inserto en la página WEB del Ayuntamiento, Perfil del Contratante, en acto público se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependiente de un juicio de valor (SOBRE B) y, se procederá a la apertura del SOBRE C.

Leídas por el Presidente las proposiciones, podrá desechar aquellas que superen el importe de la licitación y/o no efectúen una proposición de todo el objeto de este contrato. Cuando la oferta económica figure en letra y en número y exista discordancia entre ambas, prevalecerá la cantidad consignada en letra.

Extracto del acta que se levante de este trámite será expuesto al público en la página Web de esta Corporación www.mairenadelaljarafe.es (perfil del contratante). La Mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que recaerá en el licitador que formule la proposición más ventajosa, que será aquella que haya obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración contenidos en el pliego técnico.

La Mesa de Contratación, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE B) y de los criterios cuya ponderación es automática (SOBRE C), propondrá al órgano de contratación la oferta económica más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración; no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

14.1.- Recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, el Sr. Alcalde requerirá al licitador incluido en la misma para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

14.1.1. Depositar en la Tesorería Municipal garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación de una anualidad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

14.1.2. Aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos, admitiéndose certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- *Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no hallarse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- 14.1.3. *Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 1.000.000'00€ (UN MILLÓN DE EUROS). La empresa adjudicataria deberá tener en vigor un seguro de responsabilidad civil y daños para responder ante cualquier siniestro o accidente que pueda ocasionarse por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones por los siguientes importes mínimos:*
- *Seguro de R.C. por importe de 1.000.000€ que cubra, como mínimo, las siguientes garantías:*
 - 1.- *Responsabilidad Civil de explotación para la recogida de basuras y demás servicios complementarios de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, durante la recogida y el transporte.*
 - 2.- *Cobertura de daños derivados de la R.C. Medioambiental por contaminación.*
- 14.1.4. *Acreditación de haber abonado el importe correspondiente a los gastos de anuncio.*
- 14.2.- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*
- 15.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
- 15.1.- *El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula anterior.*
- 15.2.- *Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en pliego de cláusulas administrativas particulares*
- 15.3.- *No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*
- 15.4.- *La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 151,4 del TRLCSP.*
- 15.5.- *La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:*
- a) *En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
 - b) *Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
 - c) *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*
- 15.6.- *Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.*

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

- 15.7.- *El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.*
- 15.8.- *Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano gestor deberá motivar su decisión.*

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1.- *El contrato se perfecciona con su formalización de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 de la Ley.*
- 16.2.- *Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*
- 16.3.- *El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.*
- 16.4.- *En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.*
- 16.5.- *El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.*
- 16.6.- *Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*
- 16.7.- *La propuesta aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*
- 16.8.- *El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*
- 16.9.- *No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.*
- 16.10.- *Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.*
- 16.11.- *Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

16.12.- De la formalización del contrato cuando su cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP, se dará publicidad en el perfil del contratante

17.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

17.1.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

17.2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A) COMISIÓN

Una vez adjudicada la licitación, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión del concesionario y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y al propio Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, asegurando la correcta realización de las prestaciones.

Para el cumplimiento de estas funciones y las que se establezcan, la Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses, con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente a propuesta de su Presidente.

La comisión de Seguimiento y Control podrá solicitar del concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos e informaciones se requieran para tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes para la adecuación de las prestaciones.

Asimismo, cualquiera de sus miembros tendrá libre acceso, con previo aviso o sin él, a todas las edificaciones, instalaciones y dependencias afectas al servicio, siendo obligación del contratista atender y facilitar toda la información que se le requiera en cuanto al funcionamiento del Servicio, debiendo mostrar los documentos, materiales y útiles respecto de los que se solicite su revisión.

Así mismo, la Comisión de Seguimiento y Control propondrá al Ayuntamiento las correcciones o modificaciones oportunas para la correcta prestación del servicio en función de lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y por el concesionario al respecto, elevando esas propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

B) RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará como responsable del contrato al técnico municipal encargado de la supervisión del servicio, a quien corresponderá revisar su ejecución, adoptar las decisiones pertinentes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan por el Órgano de Contratación, y sin perjuicio de las tareas y competencias asignadas a la Comisión de Seguimiento y Control.

En particular, el responsable del contrato o la persona en quien delegue inspeccionará la efectiva recogida de los residuos objeto de licitación y el estado de limpieza de los contenedores y de la zona de recogida, y en general todas las tareas de control de los trabajos que se especifican en la cláusula 8.3 del pliego de prescripciones técnicas, determinando si el grado de satisfacción de las prestaciones es adecuado o no; en caso de no ser satisfactorio, se pedirá al concesionario la justificación de tal anomalía

arbitrándose los procedimientos necesarios para su corrección, evitando de esta manera que se vuelvan a suceder situaciones análogas.

19.- CONTRATISTA Y SU DELEGADO

El contratista queda obligado a realizar las prestaciones objeto del contrato y habrá de designar expresamente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la formalización del contrato en documento administrativo, un encargado o delegado de la organización, dirección del personal y relaciones con la Administración y los usuarios, y que habrá de tener capacidad suficiente para:

- 1.- Representar al contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.*
- 2.- Organizar la realización de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del responsable del contrato.*
- 3.- Colaborar con el responsable del contrato, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos.*
- 4.- Tomar decisiones derivadas de la gestión del servicio sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formalmente.*
- 5.- Mantener contacto diario con el responsable del contrato.*

El responsable del contrato, podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

20.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

20.1. El adjudicatario dispondrá , en todo caso, del personal necesario para la buena ejecución del servicio. El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

20.2 El contratista está obligado a adscribir al servicio la relación de personal que se detalla en el anexo I personal a subrogar , del pliego de prescripciones técnicas, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 7.3 del mismo.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de los que deriven de la normativa en cada caso aplicable y de los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

21.1.- Derecho del contratista:

- a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.*
- b) Obtener, en su caso , la compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente Pliego y en la normativa de aplicación.*
- c) Utilizar los bienes de dominio público aportado en su caso por la Administración, necesarios para la prestación del servicio, bajo supervisión municipal.*
- d) Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego, el contrato y la Normativa de aplicación.*

21.2.- Obligaciones del contratista:

- a) Prestar el servicio de forma continua y regular, de acuerdo con los rendimientos y parámetros de calidad, según lo establecido en su oferta.*

- b) *Incorporar a la prestación de los servicios las modificaciones necesarias, que le sean ordenadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por razones de interés público.*
- c) *No enajenar bienes afectos al servicio, que tengan que revertir al Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, ni gravarlos sin autorización expresa de este Ayuntamiento.*
- d) *Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados durante la explotación de los servicios, sin perjuicio de lo que prevé al respecto el artículo 1.3 del Reglamento de Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.*
- e) *Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración en su caso.*
- f) *Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*
- g) *Ejercer por sí la gestión del servicio, sin que pueda cederlo incumpliendo lo previsto en el presente Pliego.*
- h) *En general, dar cumplimiento, a su cargo, a todas las obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones Técnicas, y demás documentos del contrato.*
- i) *El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes ofertados para ello, esta obligación se considera esencial.*
- j) *Dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.*
- k) *Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, y demás gravámenes y exacciones que resulta de aplicación con ocasión o como consecuencia del contrato a su ejecución.*
- l) *Informar los documentos de planeamiento que se remitan, en su caso, desde el Área de Urbanismo.*

21.3.- Facultades de la Administración:

- a) *Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- b) *Acordar la resolución del contrato.*
- c) *Determinar los efectos del contrato.*
- d) *Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.*
- e) *Acordar la imposición de sanciones.*

21.4.- Obligación de la Administración:

- a) *Al pago del precio del contrato en los términos previstos en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y en la oferta económica del adjudicatario.*
- b) *Facilitar al concesionario el normal ejercicio de la actividad objeto de prestación.*
- c) *Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.*

22.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

Con respecto a los usuarios del servicio, el concesionario cuidará de las reclamaciones y avisos de incidencias en el servicio, respecto a las cuales deberá cumplir lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en la Ordenanza y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si éstas se modificaran durante el periodo en que el Concesionario gestione el Servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al Concesionario en su redacción, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

23.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

- 23.1 *La concesión de los servicios se realizará a riesgo y ventura del concesionario según el art. 215 del TRLCSP, sin perjuicio de su derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los términos previstos en el art. 282 de la misma Ley y en el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.*
- 23.2 *Será a riesgo y ventura del concesionario la gestión de los medios materiales (instalaciones, maquinaria, contenedores, etc...), humanos y de los propiamente relacionados con los servicios objeto de contratación en todo el término municipal, con independencia del volumen o del incremento de las zonas urbanizadas o de la utilización más o menos intensiva de las mismas, lo cual influye en las rutas de recogida, en el aumento de kilos, en el aumento de puntos de recogida, etc..., o de las zonas a realizar la limpieza viaria de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.*
- 24.- **CESIÓN DEL CONTRATO**
- 24.1 *Los derechos y obligaciones dimanante del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que, previa autorización expresa del órgano de contratación, el cedente haya explotado el servicio al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y que se cumplan todos los supuestos y requisitos del art. 226.2 del TRLCSP. Conforme al mencionado precepto, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*
- 24.2 *La devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente no procederá hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario, conforme a lo dispuesto en el art. 226.3 del TRLCSP.*
- 25.- **SUBCONTRATACIÓN**
- 25.1. *El adjudicatario del contrato solo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP. Y el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, y tal y como se dispone en el artículo 227.4 del TRLCSP, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, quedando los subcontratistas obligados únicamente ante el contratista principal.*
- 25.2.- *El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de contrato, hasta un porcentaje máximo que no exceda, conforme a lo establecido en el artículo 227.2. epígrafe e) del TRLCSP, del 10 por ciento del importe de la adjudicación, no teniéndose en cuenta para el computo de dicho límite, los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.*
- 25.3.- *Cuando el contratista opte por la subcontratación de trabajos deberá proceder conforme a lo establecido en los epígrafes b) y c) del artículo 227 ya citado.*
- 25.4.- *A los efectos de infracciones y sanciones, en relación con la subcontratación de la gestión del servicio, se estará a lo dispuesto en el artículo 227.3 del TRLCSP.*
- 26.- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
- 26.1.- *El presente contrato podrá ser modificado con la finalidad de adaptar la prestación del servicio al crecimiento y/o cambios urbanos que se produzcan en el término municipal, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del Pliego de prescripciones técnicas.*
- 26.2.- *Además de la anterior, el presente sólo podrá ser objeto modificación en los términos y con el alcance previsto en el art. 107 TRLCSP.*

26.3.- *El Ayuntamiento se compromete a mantener el equilibrio económico financiero de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del TRLCAP. y sin perjuicio de la potestad municipal de modificar por razones de interés público las características del servicio contratado atendiendo a lo dispuesto en el presente pliego y prescripciones técnicas.*

27.- **RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO**

27.1.- *El pago se ejecutará, por mensualidades vencidas, a contar desde la puesta en marcha de los servicios objeto del contrato previa presentación de facturas por importes conseguidos mediante doceavas partes del precio anual de adjudicación, en las que se desglosara los importes por recogida de recogida y transporte hasta planta de residuos urbanos de recogida no selectiva; recogida y transporte hasta planta de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos; recogida y transporte de residuos de poda y restos vegetales; suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de contenedores y campañas de concienciación y sensibilización, con el visto bueno de los Servicios Técnicos municipales, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto municipal que correspondan.*

27.2.- *Serán con carácter general por cuenta del contratista, haciéndose cargo de cuantos pagos ello genere, todos los gastos que sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares y no estén excluidos de forma explícita por el contrato, y cualesquiera otros ocasionalmente necesarios para el normal desarrollo de la prestación de los servicios, haciéndose responsable del buen uso de todas las máquinas cedidas por el Ayuntamiento, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.*

28.- **REVISIÓN DE PRECIOS**

28.1.- *El derecho a la revisión de las prestaciones económicas del presente contrato aparece regulado en el artículo 281.2 del TRLCSP. Dicha revisión no tiene carácter de modificación contractual conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del RGLCAP.*

28.2.- *Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 89.1 del TRLCSP, los precios del contrato no podrán ser objeto de revisión durante los doce primeros meses de vigencia del mismo, con independencia del mes del año de comienzo.*

28.3.- *La remuneración del concesionario para cada servicio se entiende que corresponde a las condiciones económicas existentes en la fecha de licitación del presente contrato.*

28.4.- *La revisión de precios se efectuará por el Ayuntamiento cuando proceda, a solicitud del contratista de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.*

28.5.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del TRLCAP. La remuneración por todos los servicios se revisará una vez al año mediante la aplicación del 85% del IPC general nacional.*

29.- **RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El Artículo 212 TRLCSP dispone que los Pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuosos de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

A efectos contractuales, se considerará incumplimiento sancionable todo cumplimiento defectuoso o vulneración por acción u omisión de las prescripciones del presente Pliego, de las Ordenanzas que regulen los servicios concesionados, y de cualquier otra normativa municipal, regional o estatal que resulte de aplicación, y de conformidad con la tipificación que en el presente Pliego se establece.

La aplicación de penalizaciones, la intervención o la resolución del contrato no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del concesionario, indemnización que podrá exigir, en su caso, por la vía del constreñimiento.

Los incumplimientos o asimilados que pueda cometer el empresario durante la vigencia de la concesión se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia, reiteración y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al Servicio o a los intereses de sus usuarios.

Para la imposición de las correspondientes penalizaciones se seguirá el procedimiento sancionador establecido en la Ley 30/1992, desarrollado al respecto por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Con base en el artículo 212.8 TRLCSP, para la incoación del procedimiento será suficiente que el técnico municipal designado como Responsable del contrato elabore un informe – propuesta detallando las faltas cometidas y las sanciones a imponer. El órgano competente para la imposición de las sanciones será el Pleno de la Corporación, con independencia de la clasificación del incumplimiento y consecuente sanción. Contra dicho acuerdo, que será inmediatamente ejecutivo, el concesionario podrá interponer los recursos administrativos o contencioso – administrativos correspondientes, de conformidad con la Legislación aplicable en cada momento.

A) Infracciones leves

Se consideran incumplimientos leves los imputables al concesionario que supongan deficiencias en el normal desarrollo de la prestación del servicio pero no afecten desfavorablemente al volumen de recogida, la calidad del servicio o el tiempo empleado en la prestación del mismo, ni sean debidas a actuaciones u omisiones claramente negligentes o dolosas, así como aquellos incumplimientos que no pongan en peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los contenedores, de los elementos de transporte, de los demás medios materiales y técnicos adscritos al Servicio, de las instalaciones adscritas en su caso y, en general, todas las acciones u omisiones no calificadas como graves ni muy graves por este Pliego o por la Normativa supletoria de aplicación, y que supongan vulneración de las condiciones de debido cumplimiento o que sean contrarias a la buena fe contractual. Se consideran a todos los efectos como tales:

- El retraso, dejadez o deficiencia en los trabajos a realizar, que hayan sido previamente objeto de apercebimiento por parte del personal municipal dedicado a labores de control, ejecución y vigilancia.*
- El incumplimiento, con carácter no grave, de cualquiera de las prescripciones del presente Pliego de condiciones o de las condiciones ofertadas por el contratista.*
- La falta de un resultado correcto de la labor, aunque ésta haya sido ejecutada, siempre y cuando la falta de limpieza no pueda ser atribuida a la mala fe o clara negligencia del personal del contratista.*
- No presentar correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento, del personal afecto al servicio.*
- El incumplimiento de las frecuencias exigidas u ofertadas sin causa justificada.*
- El incumplimiento del horario establecido sin causa justificada más de 3 veces al mes.*
- No recoger adecuadamente todos los residuos.*
- La no colocación, el cerrado y la ordenación de los contenedores para la recogida de residuos, inmediatamente después de las operaciones de carga en los lugares habilitados para ello.*
- No entregar el parte diario del servicio.*

Este tipo de infracciones se sancionarán con penalidades de hasta seiscientos euros (600€) por cada día en que persista la infracción.

B) Infracciones graves

A todos los efectos, se consideran incumplimientos graves:

- *Reincidir en tres faltas leves de la misma naturaleza cometidas en el periodo de tres meses seguidos.*
- *El incumplimiento de las ordenes del personal municipal dedicado a labores de control, ejecución y vigilancia.*
- *No notificar a los servicios técnicos municipales cualquier incidencia que pueda afectar gravemente al servicio.*
- *La variación de los itinerarios previstos sin causa justificada.*
- *El retraso en la prestación del servicio de modo reiterado y sistemático.*
- *Las actuaciones que conlleven una intencionalidad tal que acaban por ocasionar daños y perjuicios no ya a los equipos, sino incluso a los bienes, personas y cosas.*
- *No poner a disposición de los servicios municipales o falsear la información necesaria para realizar el control del servicio en tiempo y forma.*
- *La falta de cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad e higiene.*
- *No disponer en todo momento de los vehículos y medios materiales exigidos u ofertados.*
- *No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos.*
- *No mantener el material móvil y las instalaciones afectas al servicio en buen estado de conservación y funcionamiento.*
- *No disponer, en todo momento, de la plantilla y los medios humanos exigidos u ofertados.*
- *No estar al corriente en el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil exigido.*
- *La interrupción del servicio por cualquier causa que sea por plazo superior a doce horas.*
- *Los incidentes derivados del personal del servicio con los usuarios del mismo y en general la incorrección o descortesía con el público.*
- *La no ejecución de la limpieza en las inmediaciones de los contenedores o la no recogida, con carácter inmediato, de los residuos que se caigan durante las operaciones de recogida.*
- *No trasladar los residuos recogidos a las plantas de transferencia autorizadas.*
- *La percepción por el personal de la empresa de cualquier remuneración por parte de los usuarios del servicio, siempre que apercibida la empresa no tome las medidas oportunas.*
- *La utilización de cualquier medio o instalaciones adscritas a la contrata en tareas distintas que las propias de la concesión.*
- *El incumplimiento de los servicios mínimos legalmente establecidos en caso de huelga, sin perjuicio de la no percepción de los pagos correspondientes a los servicios no prestados, tengan o no la consideración de mínimos.*

Este tipo de incumplimientos se sancionarán con penalidades de seiscientos un euros hasta seis mil euros. (601 a 6000€) por cada día en que persista la infracción, así como, si cabe, con la posibilidad intervención o resolución de la concesión.

C) Infracciones muy graves

A todos los efectos, se consideran incumplimientos muy graves los siguientes:

- *Reincidir en tres faltas graves de la misma naturaleza cometidas en el periodo de tres meses seguidos.*
- *El abandono del servicio*
- *la cesión de la explotación del servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento o la autorización expresa del Ayuntamiento.*

- *La dedicación de los medios materiales y técnicos, incluidos los contenedores y elementos de transporte, y demás medios, a usos, o en ámbitos, diferentes a los específicamente señalados en el presente pliego y el de prescripciones técnicas sin la autorización del Ayuntamiento.*
- *Las faltas, deficiencias y omisiones que supongan mala fe o desprecio manifiesto a las condiciones del contrato.*
- *La negligencia en la realización de los trabajos que pudiera afectar a la seguridad de las personas, animales o cosas, o causar molestias inadmisibles a los usuarios.*
- *No realizar la señalización o balizamiento adecuados en los trabajos o tareas que puedan representar un peligro.*
- *El incumplimiento negligente de la normativa vigente en materia medioambiente.*
- *La subcontratación de los trabajos sin autorización del ayuntamiento.*
- *Desobediencia a las órdenes de los servicios municipales por parte del personal de la contrata en situaciones de emergencia o excepcionalidad.*

Este tipo de incumplimientos se sancionarán con penalidades desde mil euros hasta treinta mil euros (6.001 a 30.000€) por cada día en que persista la infracción, así como, si cabe, con la posible intervención o resolución de la concesión.

El importe de las sanciones será hecho efectivo por el concesionario en el plazo de quince días naturales, a contar desde aquél en que reciba la correspondiente notificación de sanción en firme en la vía administrativa.

30.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO

La intervención o secuestro del Servicio consiste en aquella actuación sustitutiva por parte del Ayuntamiento, en virtud de la cual éste asume de manera temporal la prestación del servicio de forma directa, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación. Se encuentra regulada en el artículo 286 y ss TRLCSP, y en los artículos 133 a 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar la intervención, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

La intervención del Servicio se mantendrá hasta que desaparezca la causa que la motivó, sin que en caso alguno su duración pueda ser superior a los 2 años o a una tercera parte del plazo que reste para finalizar la concesión.

La intervención podrá tener un alcance total o parcial; alcance que el Ayuntamiento deberá determinar en el momento de producirse en función de la causa o causas que la motiven.

La intervención del Servicio será procedente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el Servicio sea perturbado por causas fortuitas o de fuerza mayor que el concesionario no pueda superar con sus propios medios.*
- b) En caso de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del concesionario que ocasionen una perturbación del Servicio o que causen lesiones al Ayuntamiento.*
- c) La desobediencia por parte del concesionario de las disposiciones de la Corporación relativas a la conservación de medios materiales y técnicos, incluidos los contenedores y elementos de transporte, así como de las instalaciones adscritas, que ponga en peligro la prestación del Servicio o la seguridad de los usuarios.*
- d) La resistencia del concesionario a efectuar las reformas preceptivas ordenadas por la Corporación, siempre que previamente se haya establecido la forma en que dicha ejecución no afecte al equilibrio económico de la concesión.*

e) *Las infracciones del concesionario que causen lesiones a la seguridad, la salubridad o a los intereses legítimos de los usuarios del Servicio.*

La intervención en los supuestos previstos en los párrafos b), c), d) y e) anteriores tendrá carácter sancionador. La intervención en el supuesto contemplado en el párrafo a) anterior no tendrá carácter sancionador.

La circunstancia o hecho determinante de la intervención del Servicio deberá acreditarse en un informe técnico que advierta de la situación de perturbación del Servicio o de la lesión que ponga en peligro la buena prestación del mismo.

Este informe, junto con la resolución de la Alcaldía de iniciación del expediente, se trasladará al concesionario para que alegue, en el plazo de quince días, lo que estime conveniente a sus intereses.

Si el Pleno de la Corporación estimara las circunstancias técnicas y jurídicas determinantes de la intervención, en el acuerdo resolutorio que se notifique se le advertirá que, en caso de no corregir la situación irregular en el plazo de tiempo adecuado y suficiente que para ello se fije, se ejecutará la intervención.

31.- EXTINCIÓN

Conforme al artículo 204 de la Ley 30/2007, el contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

La extinción por cumplimiento, esto es, por la finalización del periodo concesional, supone la extinción normal de la misma. Dará lugar a la reversión, y supondrá la devolución de la garantía definitiva, la declaración del correcto cumplimiento del contrato y la liquidación de las relaciones económicas derivadas de su ejecución.

32.- REVERSIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

El servicio revertirá al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar los vehículos y demás elementos adscritos a la concesión a que esté obligado, con arreglo a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

De conformidad con el art. 283 TRLCSP, al finalizar el contrato el servicio revertirá a la Administración, lo que conlleva la entrega de los bienes afectos a la concesión aplicándose el siguiente régimen jurídico:

- *Todos los contenedores deberán ser entregados gratuitamente al Ayuntamiento, libres de cargas y gravámenes, y en buenas condiciones de conservación y mantenimiento.*
- *Los elementos de transporte y demás medios materiales y técnicos adscritos al Servicio, cuya amortización sea previa o coincidente con la finalización de la concesión, revertirán gratuitamente a la Administración en perfecto estado de mantenimiento y funcionamiento, y libres de cargas o gravámenes.*

De igual modo, al finalizar el contrato, el personal incluido en el anexo 1 del PPT revertirá al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Si al finalizar la concesión hubiera cantidades pendientes de amortizar respecto de los elementos de transporte y demás medios materiales y técnicos adscritos al Servicio, así como respecto de las obras e instalaciones afectas al mismo, todos ellos podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento abonando la referida amortización pendiente.

Al término del contrato, el Ayuntamiento podrá adquirir los bienes muebles o elementos que por su naturaleza no accedan a las obras o instalaciones del servicio por ser de titularidad del concesionario, así como los medios de gestión afectos a los servicios públicos objeto de concesión que sean propiedad del concesionario y en los que pueda estar interesado. El citado material será valorado en dicho caso, por su valor residual, deducidas las amortizaciones, siempre y cuando los mismos sean necesarios para proseguir la prestación del servicio.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. CAUSAS Y EFECTOS

A) Causas de resolución

De acuerdo con los artículos 223 Y 286 TRLCSP y con el artículo 136.1 a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán causas de resolución de la concesión, las siguientes:

1. *La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.*
2. *La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
3. *El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*
4. *La no formalización del contrato en plazo.*
5. *La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.*
6. *El rescate del servicio por la Administración.*
7. *La supresión del servicio por razones de interés público.*
8. *La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.*
9. *El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.*
10. *Las que se establecieron expresamente en el contrato, a saber:*
 - 10.1 *Si el concesionario no presta el servicio directamente, incluido el supuesto de transmisión de acciones o participaciones cuando sea una sociedad mercantil.*
 - 10.2 *Si las actuaciones del concesionario impiden o menoscaban las potestades de dirección y de control del servicio público que corresponden al Ayuntamiento.*
 - 10.3 *Si no se inicia la gestión del servicio dentro del plazo establecido.*
 - 10.4 *Si se interrumpe o no se presta el servicio más de cuatro días consecutivos o quince días alternos en el transcurso de un año; siempre que estas interrupciones no sean por causa de fuerza mayor o por orden de la autoridad municipal, efectuadas por escrito de forma clara y terminante.*
11. *Si, levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieren determinado o en otras similares.*

Las referidas causas de resolución lo son sin perjuicio de que el artículo 34 de este Pliego pueda considerarlas, además, incumplimiento contractual de los susceptibles de sanción administrativa. Así mismo, será motivo de resolución cualquier otra causa normativamente establecida no contemplada expresamente en este Pliego, pero que resultare de pertinente aplicación.

B) Aplicación de las causas

Con relación a ellos estas causas de resolución aclarar los siguientes aspectos:

- *La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001.*
- *La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en su caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. Previamente, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.*
- *En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.*
- *Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica de los servicios.*

- *La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*
- *El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Administración originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en la Ley.*
- *En el caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, antes de incoar el procedimiento de resolución se requerirá previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias que hubieren de motivarla. La resolución podrá declararse cuando transcurrido un plazo prudencial no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al concesionario.*

C) *Efectos de la resolución*

Conforme a los artículos 225 y 288 TRLCSP, es conveniente precisar que:

- *En los supuestos de resolución, la Administración abonará, en todo caso, al contratista el precio de las obras e instalaciones que, ejecutadas por éste, hayan de pasar a propiedad de aquélla, teniendo en cuenta su estado y el tiempo que restare para la reversión.*
- *Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.*
- *El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.*
- *Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.*

El concesionario se obliga expresamente, en el caso de extinción de la concesión por cualquier causa, a asegurar la continuidad del servicio ante la Administración o empresa que lo sustituya. A estos efectos, se compromete a traspasar la información, la maquinaria y cualquier otro medio o material necesario para no interrumpir el servicio y sin solución de continuidad. De no ser así, perderá, en su caso, el derecho a la indemnización a que hubiere lugar.

34.- RESCATE DE LA CONCESIÓN Y SUPRESIÓN DEL SERVICIO

Con base en los artículos 286.b) y 288 TRLCSP, por razones de interés público la Administración podrá acordar de oficio el rescate de la concesión o la supresión del Servicio para gestionarlo directamente, procediendo el pago de las indemnizaciones que correspondan, lo que conllevará la reversión del personal incluido en el anexo 1 conforme al PPT.

35.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el art. 40.1.c) y 44 TRLCSP, dado que los gastos de primer establecimiento superan el importe de 500.000 €, procede recurso especial en materia de contratación.

36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la

resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO NÚMERO 1

DETALLE DEL CONTRATO

La prestación del servicio público de recogida y transporte a centro de tratamiento que designe el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de los residuos que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, dentro del término municipal de Mairena del Aljarafe, mediante la concesión de la gestión indirecta.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas se encuentran descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que en todo caso tendrán el carácter de mínimas.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Se establece el siguiente presupuesto de licitación del contrato:

- Valor estimado (sin IVA), para un plazo de 10 años. 19.520.000 €
IVA (10%). 1.952.000€
TOTAL (IVA incluido). 21.474.000€
- Precio licitación primera anualidad (sin IVA) 1.952.000 €
IVA (10%) 195.200 €
TOTAL (IVA incluido) 2.147.200 €.

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato tendrá una duración de 10 años.

PLAZO DE GARANTÍA:

Doce meses desde la finalización del contrato.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

FIANZA:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

15 días naturales siguientes a la publicación en el BOP.

LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE PLICAS:

A las 12 horas del tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, exceptuando los sábados.

REVISIÓN DE PRECIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del TRLCAP. La remuneración por todos los servicios se revisará una vez al año mediante la aplicación del 85% del IPC general nacional.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

GRUPO R.- SERVICIOS DE TRANSPORTES

SUBGRUPO 5

CATEGORÍA D

EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Tramitación anticipada del expediente con cargo al Presupuesto General de 2013, conforme al artículo 110.2 del TRLCSP.

FORMA DE FINANCIACIÓN:

A cargo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. (Sevilla)

ANEXO NÚMERO 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Ante mí, D. (nombre y apellidos de la autoridad administrativa) _____
_____, como (cargo) _____

COMPARECE:

Don _____, D.N.I. número _____,

en nombre propio

como representante legal de _____

(táchese y rellénesse lo que proceda)

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física, el nombre de empresario individual) _____:

- Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incursa en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 60 del R.D. Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de las circunstancias previstas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y de Declaración de actividades, Bienes e Intereses de Altos cargos y otros cargos Públicos.
- Estár al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha, firmas y sellos de la autoridad y de la empresa)

ANEXO NÚMERO 3

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

Don _____, con D.N.I. número _____,

en nombre propio.

como representante legal de la empresa _____

(márquese y rellénesse lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 4

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Don _____, con D.N.I. número _____,

en nombre propio.

como representante legal de la empresa _____

(márquese y rellénesse lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 5
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / D^a. _____, con D.N.I. núm _____, con domicilio a efectos de notificaciones en:

Calle _____

Número _____

Código Postal _____

Teléfono _____

País _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de

_____ mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, SE COMPROMETE:

() En nombre propio

() Como representante legal de la empresa: _____ (Táchese y rellénese el que proceda)

a ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, por la cantidad correspondiente a la primera anualidad de:

EN LETRA:

Total (IVA excluido) _____

IVA _____

EN NUMERO:

Total (IVA excluido) _____

IVA _____

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ANEXO NÚMERO 5
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

COSTES UNITARIOS DE PERSONAL

CATEGORÍA: _____

--

COSTES DE EXPLOTACIÓN DE EQUIPOS O MAQUINARIA

EQUIPO: _____

COSTES DE INVERSIÓN DE EQUIPOS O MAQUINARIA

EQUIPO: _____

COSTES DE INSTALACIONES FIJAS

INSTALACIÓN: _____

OTROS COSTES (VESTUARIO, HERRAMIENTAS, SOFTWARE ...)

PRESUPUESTO ANUAL POR SERVICIO

SERVICIO: _____

PRESUPUESTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO

<i>SERVICIOS COMUNES</i> _____	_____ €
<i>RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE RECOGIDA NO SELECTIVA</i> _____	_____ €
<i>RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS</i> _____	_____ €
<i>RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESTOS DE PODA Y RESIDUOS VEGETALES</i> ____	_____ €
<i>SUMINISTRO, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES</i> _____	_____ €
<i>OTROS SERVICIOS</i> _____	_____ €

TOTAL IMPORTE _____ €

GASTOS GENERALES _____ €

BENEFICIO INDUSTRIAL _____ €

PRESUPUESTO ANUAL (SIN IVA) _____ €

IVA (10%) _____ €

PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO) _____ €

ANEXO NÚMERO 6.

CARTA DE GARANTÍAS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES QUE SE SUBROGUEN EN EL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA DE RSU, MUEBLES Y PODA

El Ayuntamiento OTORGARÁ ante la modificación de la forma de gestión del servicio público municipal de recogida de RSU, muebles y poda, una CARTA DE GARANTÍAS, para el personal que se subroga en la empresa concesionaria del servicio, cuyas cláusulas han sido adoptadas por consenso entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y el Comité de Empresa:

- A. *Aplicación a dicho personal de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al principio de sucesión de empresa.*
- B. *Garantía del mantenimiento de las mismas condiciones laborales que ostenta a la fecha de la licitación de la concesión, lo que supone el respeto de las categorías profesionales, fecha de antigüedad, salarios, complementos y pluses fijados tanto de manera individual como colectiva, jornada laboral, plan de pensiones y beneficios sociales que se encuentren regulados en el convenio regulador en vigor, con idéntica estructura en lo que a su percepción se refiere.*
- C. *Se garantiza a dicho personal la no aplicación de la movilidad geográfica obligatoria fuera del término municipal de Mairena del Aljarafe, en los mismos términos que contemple el Convenio Colectivo en vigor, salvo decisión voluntaria del trabajador que, por mejora en sus condiciones laborales o personales, desee aceptar dicha movilidad en el supuesto de que la empresa amplíe el área de cobertura geográfica en su gestión.*
- D. *Se garantiza que durante la vigencia del convenio colectivo que rija en el Ayuntamiento en el momento de la modificación de la forma de gestión, la empresa concesionaria respetará íntegramente los derechos laborales y sindicales de los representantes legales de los trabajadores, y los derechos inherentes a la negociación colectiva futura, todo ello de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.*
- E. *Para garantizar el mantenimiento del mismo nivel de calidad de la prestación de los servicios, cualquier proyecto unilateral, individual o colectivo de la empresa gestora de los servicios, de suspensión o extinción de contrato de trabajo, ajeno a la voluntad del trabajador, del personal al que se le extiende esta carta de garantías, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, como titular del servicio.*
- F. *Los Pliegos de prescripciones administrativas del expediente de contratación de gestión del servicio público incorporará la presente CARTA DE GARANTIAS.*

Esta carta de garantías es fruto del consenso alcanzado entre el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y el Comité de Empresa de ésta y conforme a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; debiéndose incorporar a los Pliegos de prescripciones administrativas del expediente de contratación de gestión del servicio público."

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES, PODA, MUEBLES Y ENSERES DEL MUNICIPIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

INDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
 - 2.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO
 - 3.- LEGISLACIÓN
 - 4.- ÁMBITO TERRITORIAL
 - 5.- ÁMBITO FUNCIONAL. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS
 - 6.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS
 - 6.1- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE RECOGIDA NO SELECTIVA
 - 6.2- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS
 - 6.3- RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PODA Y RESTOS VEGETALES
 - 6.4- SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES
 - 6.5- CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL
 - 6.6- PLANTAS DE SELECCIÓN - TRANSFERENCIA
 - 7.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
 - 7.1- INSTALACIONES FIJAS
 - 7.2- VEHÍCULOS Y MAQUINARIA
 - 7.3- PERSONAL
 - 8.- ORGANIZACIÓN, COMUNICACIONES Y CONTROL DE LOS SERVICIOS
 - 8.1- ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
 - 8.2- COMUNICACIONES
 - 8.3- CONTROL DE LOS TRABAJOS
 - 8.4- SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
 - 9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO
 - 10.- PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA
 - 10.1- PROPUESTA TÉCNICA
 - 10.2- OFERTA ECONÓMICA
 - 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
 - 11.1- CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA
 - 11.2- OFERTA ECONÓMICA
- ANEXOS
- ANEXO I – PERSONAL A SUBROGAR
 - ANEXO II – VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A SUBROGAR
 - ANEXO III – CONTENEDORES SOTERRADOS EXISTENTES
 - ANEXO IV – KILOGRAMOS RECOGIDOS

1. INTRODUCCIÓN

En España, especialmente durante la última década, la cantidad de basura que producimos por persona y día ha aumentado considerablemente. Diferentes factores económicos y sociales provocan esta alarmante tendencia imparable; sirva como ejemplo citar el desarrollo económico alcanzado, la escasa concienciación de la ciudadanía para cambiar hábitos de consumo negativos (“cultura de usar y tirar”), o la falta de percepción social del problema que representa la generación y gestión de los residuos sólidos urbanos (en adelante RSU). La sociedad moderna no puede continuar “fabricando” más basura, sin asumir los riesgos que esta situación representa para la salud de las personas, los recursos naturales y el medio ambiente.

El imperativo legal establecido en el artículo 45.2 de la Constitución Española, especifica que: “los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”. Para cumplir con el mandato constitucional, las Administraciones Públicas, entre otras acciones, tienen la responsabilidad de diseñar, dotar de los recursos adecuados e implantar políticas de gestión de residuos acordes con el desarrollo sostenible. A la ciudadanía le corresponde colaborar en la eficaz consecución de las mismas.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir, al amparo del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, las condiciones técnicas para la prestación de la concesión de la gestión indirecta del servicio público de recogida y transporte a centro de tratamiento que designe el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, de los siguientes residuos dentro del término municipal de Mairena del Aljarafe:

- a) Recogida domiciliaria de los residuos urbanos de recogida no selectiva depositados en los contenedores o en el exterior de los mismos.*
- b) Recogida domiciliaria de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos.*
- c) Recogida de restos de poda y residuos de carácter vegetal.*
- d) Además de la recogida y transporte de estos residuos, el contrato también comprenderá:*
- e) Suministro, instalación, limpieza y mantenimiento de los contenedores necesarios tanto en superficie como de los soterrados.*
- f) Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.*

Quedan excluidos de este servicio los residuos sólidos urbanos procedentes de la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, pilas, aceite doméstico, por encontrarse estos conveniados para su gestión.

Cada uno de estos servicios se prestará en los términos que se indican en los capítulos sucesivos, definiéndose en cada caso el ámbito territorial y funcional.

Los licitadores desarrollarán sus ofertas conforme a las especificaciones comprendidas en este pliego de condiciones técnicas y en el de prescripciones administrativas, formando los dos partes del contrato que se formalizará entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria.

A la hora de plantear sus propuestas, se debe tener en cuenta que este servicio persigue los siguientes objetivos:

- Optimizar el servicio, mejorando la imagen ante los vecinos y ofreciendo unos servicios de calidad que satisfagan plenamente a la población de Mairena del Aljarafe.*
- Garantizar un funcionamiento óptimo de los servicios, dando una respuesta específica en función del tipo de zonas del municipio y la problemática que generan (zonas comerciales, zonas de bares, zonas deportivas, etc.).*
- Potenciar la imagen de eficacia del servicio.*
- Utilizar los sistemas de recogida y recursos materiales más apropiados y que eviten molestias a los ciudadanos. Se deben introducir vehículos o equipamientos mínimamente ruidosos y poco o nada contaminantes.*

- *Adaptar el horario de funcionamiento de los servicios a las necesidades del municipio.*
- *Optimizar y garantizar la limpieza de reboses en los puntos de recogida, manteniendo los contenedores y sus alrededores en perfecto estado de limpieza, eliminando cualquier residuo que aparezca junto a ellos.*
- *Potenciar la información a la población, así como su concienciación y corresponsabilidad.*

3. LEGISLACIÓN

Todos los servicios se efectuarán con sujeción a lo especificado en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, a lo que determine el contrato de adjudicación de los servicios objeto del concurso y a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamentos de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales, y en su defecto por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación aplicable en materia de contratos administrativos y especialmente las normativas en materia de residuos:

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (que deroga a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos).*
- Ley 11/1997, de 29 de abril, de Envases y Residuos de Envases.*
- Plan Nacional Integrado de Residuos (P.N.I.R.) 2008-2015.*
- Plan Andaluz de Residuos no peligrosos 2010-2019.*
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.*
- Ordenanza municipal frente a la contaminación por residuos de Mairena del Aljarafe.*

4. ÁMBITO TERRITORIAL

Los servicios objeto de este contrato se extenderán a todo el suelo urbano del término municipal de Mairena del Aljarafe (casco urbano, urbanizaciones y polígonos industriales) sea cual sea el área en la que se produzca la basura o se encuentren instalados los contenedores, o los puntos de entrega o de recogida de los desechos.

En cuanto a los puntos de entrega de los RSU, éstos se deberán llevar hasta las plantas de selección - transferencia, valorización o de eliminación indicadas en la cláusula 6.6 de este PPT.

El adjudicatario deberá asumir durante el tiempo del contrato, el crecimiento y/o cambios urbanísticos que se produzcan en el término municipal como consecuencia de nuevos planes de urbanización, o cualquier otra circunstancia, adaptando los sistemas propuestos de acuerdo a las nuevas situaciones y de conformidad con los servicios técnicos municipales.

El adjudicatario no podrá solicitar modificación del precio inicial acordado para estos servicios mientras no se produzcan variaciones de +/- 5% de la población de derecho del municipio respecto de la existente en el momento de la licitación.

Igualmente, en el supuesto de que entre en vigor alguna disposición normativa, planeamiento de residuos, se ponga en servicio algunas de las actuaciones recogidas en el PGOU, como la recogida neumática de residuos, decisión judicial o el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe firme cualquier convenio relacionado con la gestión de los residuos que implique una modificación, suspensión o reducción de los servicios inicialmente incluidos en este Pliego, o en el contrato a suscribir con el adjudicatario, éste estará obligado a organizar la prestación conforme a las nuevas directrices que le indique el Ayuntamiento, sin perjuicio del mantenimiento del equilibrio económico del contrato en la parte que le corresponda.

5. ÁMBITO FUNCIONAL. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

El ámbito funcional comprende las características fundamentales y la descripción de los servicios objeto del concurso. Estos son:

1. *Recogida y transporte de los residuos urbanos de recogida no selectiva procedentes de*

- viviendas, edificios públicos y privados, establecimientos, mercados, comercios, industrias.
2. *Recogida y transporte de residuos voluminosos (muebles, electrodomésticos y enseres domésticos) que se encuentren abandonados en la vía pública.*
 3. *Recogida y transporte de residuos de poda y restos vegetales.*
 4. *Suministro, instalación, limpieza, mantenimiento, conservación y reposición de los contenedores necesarios para la recogida de residuos urbanos de recogida no selectiva.*
 5. *Diseño, planificación y desarrollo de las campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de los RSU.*
 6. *Los residuos serán transportados inmediatamente después de su recogida a la planta de transferencia, planta de trasbordo, centro de recuperación de inertes, planta de clasificación y compostaje o al punto de destino que determine el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

Están excluidos de estos servicios los siguientes:

- *Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos procedentes de la recogida selectiva de papel-cartón, vidrio, envases ligeros, pilas y acumuladores, ropa y residuos textiles y aceite doméstico, por encontrarse estos convenidos para su gestión.*
- *Retirada de escombros de obras.*
- *Residuos industriales no asimilables a urbanos.*
- *Residuos de actividades agrícolas y ganaderas.*
- *Vehículos abandonados en la vía pública.*
- *Lodos de depuradoras urbanas o industriales.*
- *Neumáticos usados.*
- *Residuos específicos para los que existan legislación vigente en la que se señale que la gestión de los mismos no es competencia municipal*
- *Residuos no incluidos en este contrato o que constituyen el objeto de otros servicios municipales.*

No se incluye en el contrato el pago por parte del adjudicatario de la tasa de eliminación de los residuos sólidos urbanos, que seguirá abonando el Ayuntamiento a la Mancomunidad del Guadalquivir en función de las toneladas depositadas de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa supramunicipal por la prestación de los servicios de recogida tratamiento y eliminación de residuos urbanos en el ámbito territorial de la Mancomunidad para la gestión de los residuos sólidos urbanos Guadalquivir.

El presente pliego recoge en los anexos al mismo la relación personal municipal a subrogar por la empresa, así como la maquinaria objeto de cesión municipal. Dichos condicionantes que habrá de tenerlos en cuenta el licitador a la hora de presentar sus ofertas y sus propuestas de desarrollo de los servicios recogidos en el presente pliego, siendo por cuenta del licitador la inspección, verificación, comprobación, recopilación de datos y cualquier actuación preparatoria que permita validar y formalizar la oferta que presente al objeto de este concurso, así como las consecuencias que de las mismas se derive en caso de ser adjudicatario del contrato.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

6.1 - RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE RECOGIDA NO SELECTIVA

Objeto de la prestación

Los trabajos consistirán en retirar los residuos y desechos sólidos urbanos domiciliarios de recogida no selectiva (materia orgánica y fracción resto) que deberán ser depositados por los ciudadanos en bolsas o sacos de plástico difícilmente desgarrables en el interior de los recipientes normalizados (contenedores) instalados en la vía pública y que se encontrarán en las proximidades de los domicilios y establecimientos públicos y privados, comercios, oficinas, etc. Deberán recogerse también en el caso de que se presenten residuos alrededor de los

contenedores, bien por desbordamientos o bien por una mala utilización de los mismos por parte de los usuarios.

Asimismo el adjudicatario debe hacerse cargo de la recogida mediante sistema hidráulico de los contenedores que actualmente se encuentran soterrados (de carga trasera y que figuran en el ANEXO II) y los que se instalen en el futuro cuyo modelo será determinado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta los sistemas implantados.

Los residuos serán transportados inmediatamente después de su recogida a la planta de transferencia, planta de trasbordo, centro de tratamiento o al punto de destino que determine el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.–Los costes de recogida, transporte y de los residuos deberán ser contemplados en la propuesta económica de los licitadores.

Estarán incluidos dentro de estos trabajos la recogida de los residuos que se generan en el mercadillo que cada martes se instala en determinadas vías públicas del municipio. Para ello, el adjudicatario deberá instalar en las proximidades y a primera hora del día que se instala el mercadillo contenedores en número suficiente para recoger todos los residuos allí generados. Dichos contenedores deberán ser recogidos en el mismo día o al día siguiente como máximo, una vez limpia la zona, debiendo retirar estos contenedores de la vía pública una vez recogidos y almacenados en las instalaciones del adjudicatario hasta la semana siguiente.

Durante la celebración de la feria, fiestas y/o actos públicos organizados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, el adjudicatario del servicio deberá asimismo realizar la recogida de los residuos generados mediante el uso de contenedores y recipientes normalizados, referida, tanto a los distintos tipos de residuos como al ámbito territorial del acto, debiéndose proceder, cuantas veces sea necesario, al vaciado de los mismos.

El adjudicatario del servicio dimensionará la distribución de los contenedores en número suficiente y programará su colocación y retirada, vaciado, limpieza (si es el caso) y transporte, de acuerdo a las directrices de los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de manera que no se originen problemas ambientales, acumulación de residuos ni malos olores.

Tendrán la consideración de residuos urbanos de recogida no selectiva:

1. Los desperdicios de alimentación y del consumo doméstico que queden al separar en origen por los ciudadanos los envases ligeros, papel-cartón, vidrio, etc. que componen otras recogidas selectivas y diferenciadas.
2. Los residuos urbanos asimilables a domésticos de mercados, establecimientos comerciales e industrias (incluidas las de los polígonos industriales).
3. Los residuos urbanos asimilables a domésticos de los establecimientos de hostelería y restauración.
4. Los residuos urbanos asimilables a domésticos de centros de salud, hospitales, clínicas, sanatorios y centros análogos, excepto los peligrosos y nocivos para la salud pública y medio ambiente.
5. Los residuos producidos durante la celebración del mercadillo, la feria y otras fiestas populares, incluido los de los desfiles y procesiones, así como los diversos actos públicos que se pudieran celebrar.

Organización del servicio

Los licitadores definirán con todo detalle la propuesta de organización del servicio para la totalidad del municipio, con sujeción estricta a las condiciones establecidas en el presente pliego, de tal forma que se consiga un nivel óptimo en la recogida y transporte de los residuos municipales, tanto de los depositados convenientemente, como de los abandonados inadecuadamente.

Los licitadores utilizarán el sistema más adecuado para la recogida y el transporte de los residuos primando aquellos que utilicen sistemas que conduzcan a una reducción de costes, incorporando avances tecnológicos que favorezcan la optimización de los volúmenes a transportar y/o disminuyan el viaje a vertedero.

Actualmente se realiza la recogida mediante contenedores de carga trasera de 800 o 1.000 litros de capacidad. Los licitadores podrán modificar esta forma de recogida y propondrán los sistemas más óptimos en función de la morfología y tipología del municipio.

A tal efecto los licitadores explicitarán en sus ofertas los planes de recogida y transporte y servicios complementarios para la consecución de los objetivos mencionados, detallando:

- Memoria descriptiva de la organización.
- Metodología y sistemas a emplear en las operaciones de recogida y transporte. Propuesta del sistema de recogida y transporte de residuos y desechos sólidos urbanos domiciliarios y destino final de los mismos.
- Justificación de los rendimientos previstos.
- Equipos a emplear y composición de los mismos: medios materiales y equipos humanos a utilizar.
- Cantidad y características técnicas de toda la maquinaria adscrita al servicio.
- Frecuencias y distribución horaria de las tareas.
- Planos y ubicación de las zonas de aportación. Cantidad total de contenedores, incluidos los de reserva con un stock en número suficiente de contenedores que garantice las necesidades del servicio.
- Planos con itinerarios de los recorridos efectivos de cada uno de los equipos empleados, hora de inicio y finalización de las rutas.

Si durante el período de vigencia del contrato se modificara el destino de los residuos por la causa que fuese, el adjudicatario estará obligado a asumir todos los sobrecostes que por tal motivo se pudiesen producir, siempre y cuando la ubicación de las nuevas instalaciones no supere los 15 km. de distancia del punto actual de destino de los residuos.

Horarios y frecuencias

Los licitadores en sus ofertas, propondrán los horarios que mejor se adapten a las condiciones del municipio y a los sistemas de recogida propuestos.

El servicio de recogida de basuras se prestará con una frecuencia de siete (7) días por semana, todas las semanas del año.

Se tendrá en cuenta que la frecuencia de vaciado de los contenedores debe ser suficiente para garantizar las óptimas condiciones de limpieza e higiene de los efectivos y evitar los desbordamientos de los mismos.

El calendario de recogida de residuos domiciliarios propuesto por el Concesionario y aprobado por los servicios técnicos municipales deberá respetarse y cumplirse escrupulosamente.

Normas generales de buena ejecución por los servicios de recogida y transporte.

Los servicios de recogida seguirán los itinerarios previstos, la frecuencia fijada y el horario previsto.

Los residuos y desechos sólidos urbanos domiciliarios se recogerán de los recipientes que los contengan, depositando los residuos en vehículos recolectores-compactadores y revertiendo los contenedores una vez vacíos al lugar de origen.

En el caso de que se presenten residuos alrededor de los contenedores, o en cualquier lugar del ámbito territorial, la retirada de los mismos se realizará mediante los propios equipos de recogida o equipos complementarios, a definir por los licitadores.

En cualquier caso no se realizará la recogida de residuos poniendo en peligro a ninguna persona ni produciendo molestias de cualquier tipo.

Los servicios de recogida se realizarán minimizando el ruido en todo su proceso, y se evitarán ruidos producidos por golpes o levantadas de voz innecesarias por parte de los operarios.

Los vehículos del servicio se situarán en lo posible de forma que no obstaculicen el tránsito en la vía pública, respetarán la ordenación municipal del tráfico de la ciudad, y no podrán estar estacionados o aparcados en la vía pública salvo en el periodo de descanso reglamentario, siempre sin producir molestias, vertidos o ensuciamientos en el entorno.

Las paradas no justificadas que realice el servicio de recogida no podrán ser superiores a 10 minutos.

Cualquier presencia de residuos voluminosos detectada en los diferentes servicios será comunicada inmediatamente al servicio de recogida de muebles y enseres para su traslado al punto limpio.

Durante el desplazamiento de contenedores a la posición de descarga y en el camino de regreso hasta la ubicación, el operario del servicio no deberá perder el contacto visual (directo o por medios electrónicos) con el contenedor. Tampoco se podrán producir lanzamientos, malos tratos a los contenedores o cualquier otra acción que los pueda deteriorar o que puedan causar molestias a la ciudadanía.

La operación de manipulación o descarga del contenedor al camión se realizará sin que se produzcan vertidos de residuos, ni lixiviados a la vía pública y sin producir ningún tipo de deterioro al contenedor. En el caso de que así sucediese, deberán ser retirados de forma inmediata, quedando limpios los lugares donde se ha efectuado la recogida y adyacentes disponiéndose para ello de los medios y materiales necesarios.

Los contenedores se vaciarán completamente. Una vez finalizada la descarga dejará el contenedor en la misma ubicación, correctamente frenado, en caso de que disponga de ruedas y sistema de freno, cercado y sin producir molestias a la ciudadanía.

En caso de la recogida con el sistema carga trasera no habrán de quedar residuos alrededor de los contenedores una vez efectuada la recogida.

En la recogida de los contenedores soterrados, se tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier incidencia, estando prohibida realizar la recogida pasando el contenedor por encima de personas o vehículos con personas adentro.

El transporte de los residuos al Centro de Tratamiento o de transferencia se realizará el mismo día de su recogida sin que por tanto, puedan ser depositados en otro lugar ni quedarse en los vehículos de un día para otro.

No se permitirá el trasvase de residuos de un vehículo a otro. En caso de absoluta necesidad, esta operación sólo podrá efectuarse en los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento. En todo caso se procederá de forma que no se produzcan derrames y malos olores.

Cualquier irregularidad detectada será comunicada al Ayuntamiento para su corrección a través de los canales de comunicación y programas que el Ayuntamiento disponga por tal efecto. La tipología de irregularidades pueden ser entre otras las siguientes:

- Presencia reiterada de residuos dentro del contenedor diferentes a lo previsto (grandes cantidades de cartón o voluminosos dentro de la fracción resto, presencia elevada de residuos no orgánicos en el contenedor de orgánica, etc.).*
- Incorrecta disposición de los residuos dentro de los contenedores (derramamientos de lixiviados, etc.).*
- Ubicación incorrecta del contenedor: fuera de la señalización del contenedor o de su guía o sujeción.*
- Imposibilidad de descarga del contenedor por encontrarse bloqueado su acceso.*
- Ubicación incorrecta de las bolsas, en lugares de difícil acceso para los operarios o que perjudiquen a terceros.*
- Los objetos de valor que el adjudicatario encuentre entre los residuos, deberán ser entregados a la Policía Local o en el departamento municipal habilitado a tal fin.*

Las irregularidades podrán dar origen en su caso, a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan.

6.2 - RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, MUEBLES Y ENSERES DOMÉSTICOS

Objeto de la prestación

Este servicio comprende la recogida, transporte y entrega al centro de tratamiento y/o eliminación de residuos voluminosos que no puedan ser recogidos por el servicio domiciliario de residuos y tengan que ser

tratados y recogidos de un modo diferente.

Se entiende como residuos voluminosos todos aquellos residuos particulares (muebles, enseres, electrodomésticos, etc.) que debido a su naturaleza, dimensiones, volumen, peso u otras características hace que no sean asumibles por el sistema de contenerización que se establezca en el municipio.

Entre estos objetos se encuentran los muebles, enseres, colchones, electrodomésticos fuera de uso, residuos voluminosos, cajas de cartón sin doblar fuera de los contenedores específicos y embalajes.

No serán objeto de la presente recogida aquellos productos que contengan líquidos y que no fueran envasados o aquellos que siéndolo resulten de manipulación peligrosa.

La operatividad y funcionamiento del servicio se realizará recogiendo estos residuos de la vía pública en las inmediaciones de los inmuebles del usuario o donde éstos se encuentren abandonados.

Organización del servicio

La empresa adjudicataria está obligada a recoger y retirar todos los objetos voluminosos, muebles y enseres domésticos que se hayan depositado en la vía pública, sin importar la magnitud ni la forma en que estén depositados, dentro su ámbito de actuación y depositarlos en la cuba de los vehículos, para su posterior traslado a la planta de transferencia.

La recogida de estos residuos voluminosos podrá ser:

Domiciliaria: Se realizará el servicio recogiendo estos residuos de los propios portales de los inmuebles del usuario, previa petición de los mismos. Para ello, el adjudicatario dispondrá de un servicio telefónico en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes para recogida de avisos domiciliarios, así como otros medios como el correo electrónico, fax o web municipal. Este servicio estará dimensionado de forma tal que el tiempo de espera no sea superior a 72 horas desde la fecha del aviso, siendo preferentemente realizado en jornada de día.

Abandonados en la vía pública: Se recogerá de la vía pública cualquier residuo de este tipo abandonado en la misma. Esta actuación la realizará de oficio el concesionario para lo cual deberá dotar a los equipos de sistema de comunicación adecuados. Ningún residuo de este tipo podrá permanecer en la vía pública más de 72 horas sin recoger. También podrán retirarse a petición de los servicios técnicos municipales. En ese caso no podrá estar el residuo más de 24 horas (excepto fines de semana) en la vía pública desde la petición.

El adjudicatario deberá entregar a los servicios técnicos municipales, partes y estadísticas del número de avisos realizados por día, y por mes.

Los licitadores deberán presentar un proyecto de recogida en el cual dimensionen las necesidades de los equipos en función de la organización que se prevea, justificando el número de equipos a emplear, características y rendimientos de los mismos.

Horarios y frecuencias

Los licitadores en sus ofertas, propondrán los horarios que mejor se adapten a las condiciones del municipio y a los sistemas de recogida propuestos.

El servicio de recogida y transporte de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos se prestará de lunes a viernes como mínimo.

Normas de buena ejecución relativas a la recogida de residuos voluminosos.

El proceso de recogida de voluminosos se realizará teniendo en cuenta la disposición de los residuos voluminosos dentro de la caja del vehículo para poder aprovechar la capacidad de carga del mismo.

Los residuos voluminosos y los restos que pueda haber se recogerán en su totalidad dentro del día, turno y horario de recogida.

En caso de que los residuos voluminosos sean neveras u otros aparatos con CFC, se deberá tener cuidado de no romper los circuitos de líquido refrigerante del aparato.

Se deberá tener especial interés en la minimización del ruido producido por este servicio, como por ejemplo los golpes a la hora de depositar los residuos en los vehículos o las levantadas de voz innecesarias.

6.3 - RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DE PODA Y RESTOS VEGETALES

Objeto de la prestación

El servicio de recogida de restos de poda comprende la recogida manual o mecanizada de los residuos de carácter vegetal (podas, ramas, malezas, troncos, cortes de césped, etc.) procedentes de la poda del arbolado y del mantenimiento de las zonas ajardinadas, tanto públicas como privadas, del municipio. Estos residuos se pueden encontrar bien embolsados o bien depositados a granel en la vía pública.

Los residuos serán transportados inmediatamente después de su recogida a las plantas de transferencia, plantas de trasbordo, plantas de clasificación y compostaje o al punto de destino que determine el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Actualmente, existen en el municipio algunas zonas residenciales o urbanizaciones donde existen parcelas particulares de grandes dimensiones con una gran cantidad de zonas verdes y arbolado, y donde los vecinos, para deshacerse de la gran cantidad de residuos vegetales que generan, los abandonan en cualquier lugar del viario público.

El Ayuntamiento persigue como objetivo fundamental reducir e impedir este tipo de actitudes y evitar a las arcas municipales cualquier coste o gasto que ocasione la recogida y el tratamiento o eliminación de este tipo de restos que deberían ser sufragados por el generador de este tipo de residuos.

Por ello, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario, en colaboración con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, deberá dar una solución integral a esta problemática, tratando, a través de campañas de educación y concienciación medioambiental relacionadas con la gestión de este tipo de residuos, que la recogida y transporte se circunscriba a aquellos restos de carácter vegetal entregados tal y como se establece en la Ordenanza Municipal frente a la Contaminación por Residuos Sólidos.

Organización del servicio

La empresa deberá disponer de los medios técnicos y personales adecuados para recoger todos los restos vegetales que estén depositados. Cuando el volumen depositado en la vía pública lo permita, los operarios de la contrata recogerán manualmente todos los residuos depositados, que serán cargados en la cuba o caja del vehículo de recogida.

Si el volumen o el peso de los residuos hacen imposible su recogida manual, la empresa dispondrá de los vehículos o maquinaria de apoyo que permita su carga en la cuba del vehículo de recogida.

En las operaciones de carga, manipulación y transporte, los operarios no permitirán que queden residuos vegetales en la vía pública, estando obligados a recoger los que pudieran caer accidentalmente y descargarlos en el vehículo de recogida.

Las formulas más precisas de recogida de poda y restos vegetales va a depender fundamentalmente del ámbito de actuación del que se trate. En las zonas de trama más urbana, donde se combinan fundamentalmente construcciones en bloques, manzanas y casas unifamiliares adosadas, las áreas verdes privadas son escasas y de pequeñas dimensiones, por lo que la cantidad generada de este tipo de residuos va a permitir que normalmente puedan ser recogidos manualmente junto con los contenedores de la fracción resto o de manera conjunta con la recogida de los residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos.

Sin embargo, hay una serie de zonas residenciales o urbanizaciones conformadas fundamentalmente por viviendas unifamiliares o agrupaciones residenciales con parcelas ajardinadas de grandes dimensiones que generan una gran cantidad de restos vegetales, por lo que se deberá implantar un servicio especial para este tipo de recogida. Actualmente, en estas zonas, es necesario para su recogida una camión bañera de gran capacidad dotado de pulpo para poder cargar estos restos sobre la cuba del camión.

En concreto, se trata de las siguientes urbanizaciones o zonas residenciales:

- Simón Verde
- Don Simón
- Petit Simón
- La Puebla del Marqués

- *La Estacada del Marqués*
- *Villasol*
- *Las Tres Barras*
- *Las Calahoyas*
- *El Almendral*
- *Java*
- *Cañada de Porzuna*
- *Urbanización Santa Rita*

El licitador deberá plantear en la oferta las soluciones para recoger y transportar estos restos vegetales en todo el municipio. Deberá detallar:

- *Memoria descriptiva de la organización.*
- *Metodología y sistemas a emplear en las operaciones de recogida y transporte y destino final previsto de los residuos.*
- *Equipos a emplear y composición de los mismos: medios materiales y equipos humanos a utilizar.*
- *Cantidad y características técnicas de toda la maquinaria adscrita al servicio.*
- *Frecuencias y horarios.*
- *Zonificación para cada uno de los equipos empleados.*

Horarios y frecuencias

El servicio se realizará de lunes a viernes durante todo el año en horario diurno y adecuado a las necesidades del servicio. Se tendrá en cuenta originar el menor número de molestias al vecindario y cumpliendo las normas y ordenanzas vigentes.

Cuando sea de interés público o del servicio y cuando las circunstancias así lo requieran, se podrá modificar por los servicios técnicos del Ayuntamiento el horario, los días y las zonas o calles donde se efectuará la prestación del servicio, previa notificación a la empresa adjudicataria, sin que dichos cambios supongan una compensación económica a favor del adjudicatario siempre que esto no implique un incremento de los medios humanos o materiales a utilizar.

Las empresas deberán establecer las soluciones y alternativas para que ningún residuo vegetal pueda permanecer en la vía pública más de 72 horas sin recoger en todo el ámbito territorial. Sin embargo, esta frecuencia será distinta en las zonas o urbanizaciones que a continuación se indican:

a) Frecuencia diaria

Se deberán recoger diariamente de lunes a viernes todos los residuos vegetales que estén depositados en los siguientes puntos:

- *ROTONDA DE CAÑADA DE LA VIÑA*
- *PARQUE DE PORZUNA*

b) Frecuencia dos veces a la semana

Se deberán recoger un mínimo de dos veces a la semana todos los residuos vegetales que estén depositados en cualquier punto del viario público de las siguientes urbanizaciones o zonas.

- *URBANIZACIÓN SIMÓN VERDE*
Calle Cañada De La Viña
Plaza Giralda
Calle Pellejeras (Las)
Calle Alcazaba
Calle Alcázar

Calle Torre Del Oro
Calle Mezquita (La)
Calle Alhambra
Calle María Zambrano
Calle Aceituneras (Las)
Calle Bejaranos (Los)
Calle Casa Grande
Calle Valle Verde
Calle Rosales (Los)
Calle Ciaurriz
Calle Valle Colorado
Calle Muérdago
Calle Moraima
Calle Herradura
Calle Majarana
Calle Boticario
Calle Fuenteclara
Calle Arcipreste
Calle Elipse
Calle Galeno
Calle Valle Blanco
Calle Manuel Alonso Vicedo
Calle Tartesos
Avda Los Pinos

- *URBANIZACION PETIT SIMÓN*
- *URBANIZACION DON SIMÓN*
- *URBANIZACIÓN PUEBLA DEL MARQUES*
Plaza Doña Rosa
Plaza Doña Beatriz
Plaza Doña Rocío
Plaza Doña Margarita
Calle África
Calle Macarena
Calle Nuria
Calle María Dolores
- *URBANIZACIÓN ESTACADA DEL MARQUES*
Calle Pimentón
Calle Ajo
Calle Apio
Calle Hinojo
Calle Canela
Calle Clavo
Calle Tomillo
Calle Azafrán
Calle Ajonjolí
Calle Laurel

- Calle Pimienta*
 - Calle Orégano*
 - Calle Comino*
 - Calle Cilantro*
 - **URBANIZACIÓN VILLASOL**
 - Calle Sol*
 - Calle Plutón*
 - Calle Urano*
 - Calle Vía Láctea*
 - **URBANIZACION LAS TRES BARRAS**
 - Avda Las Tres Barras*
 - **URBANIZACION CALAHOYAS**
 - Calle Milán*
 - Calle Nápoles*
 - Calle Turín*
 - Calle Venecia*
 - Calle Florencia*
 - Calle Roma*
 - Urb. Las Calahollas*
 - **URBANIZACIÓN EL ALMENDRAL**
 - Avda Almendral (El)*
 - Calle Ciruela*
 - Calle Encina*
 - Calle Fresa*
 - Calle Granada*
 - Calle Jardín*
 - Calle Limón*
 - Calle Mandarina*
 - Calle Manzana*
 - Calle Naranja*
 - Calle Nogal*
 - Calle Pomelo*
 - **URBANIZACION JAVA I Y JAVA II**
 - Urb. Java I*
 - Urb. Java II*
 - Calle Tuyas (Las)*
 - **URBANIZACION CAÑADA DE PORZUNA**
 - **INSTALACIONES MUNICIPALES DEL POLÍGONO PISA**
- c) *Frecuencia una vez a la semana*
Se deberán recoger un mínimo de UNA VEZ A LA SEMANA todos los residuos vegetales que estén depositados en cualquier punto del viario público de las siguientes urbanizaciones o zonas.
- **URBANIZACION SANTA RITA**
 - Calle Apolo*
 - Calle Neptuno*
 - Calle Zeus*

Lo que se establecen en este pliego son unas frecuencias mínimas de recogida que serán obligatorias cumplirlas por parte de la contrata.

6.4- SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPOSICIÓN DE CONTENEDORES.

Suministro e instalación de contenedores

Los licitadores del presente concurso deben proponer en sus ofertas un proyecto de contenerización para los residuos y desechos sólidos urbanos domiciliarios urbanos en función de los sistemas de recogida planteados, cuyo objetivo básico sea definir y establecer las necesidades particulares de la de recogida por zona y la ubicación punto por punto de cada contenedor a implantar.

Dicha contenerización incluye la dotación de contenedores suficientes para atender a la población existente en todo el ámbito territorial y evitar que exista desbordamiento de contenedores o presencia de residuos en el suelo junto a ellos por falta de capacidad de los mismos.

Aquellos contenedores que sean de nueva implantación serán de reciente adquisición y, al menos un número determinado de unidades tendrán un diseño que permita su utilización por personas con discapacidad.

Si el sistema de recogida establecido en la oferta permite la utilización de parte de los contenedores empleados actualmente en el servicio, se podrán utilizar exclusivamente aquellos que se encuentren en perfectas condiciones de uso.

Para ello, previo a la puesta en marcha del servicio, el licitador deberá elaborar una relación de los contenedores actuales y el estado en que se encuentran éstos.

Una vez elaborada esta relación, se estudiará junto con los servicios técnicos del Ayuntamiento, y aquellos que se encuentren en perfecto estado y tengan el visto bueno por parte del Ayuntamiento, podrán ser utilizados en la implantación del servicio. Éstos deberán previamente ser lavados y desinfectados interior y exteriormente, deberán estar impecables, sin incrustaciones, ni pintadas, ni ningún resto de residuos o lixiviados, completamente desodorizados, y con todos los mecanismos y componentes funcionando correctamente.

Los contenedores que queden fuera de uso, y si los servicios técnicos del Ayuntamiento así lo determinan, deberán ser retirados por el concesionario que se hará cargo de los mismos.

Los licitadores en sus ofertas señalarán explícitamente:

- 1. Sistemas de recogida propuesto.*
- 2. Definición y justificación del número de contenedores.*
- 3. Definición y justificación del volumen de los contenedores.*
- 4. Definición y justificación del tipo de contenedores.*
- 5. Definición y justificación del número de puntos de ubicación.*

Se deberán instalar cercanos a los domicilios de los usuarios para hacer cómodo y factible su uso (se evitará los desplazamientos largos que desmotiven su utilización).

Siguiendo el criterio del Ayuntamiento, el adjudicatario colocará en determinados lugares contenedores cuyo diseño permita su utilización a personas con discapacidad.

En calles o barrios con predominio de vivienda unifamiliar, se podrán adoptar medidas (por ejemplo desplazamiento semestral/anual) que, sin alterar las rutas de vaciado ni la distancia media que tenga que recorrer el usuario del servicio, eviten las incomodidades que puede suponer para la ciudadanía la colocación de los recipientes siempre en un mismo lugar.

Los contenedores no se pondrán junto a puertas de acceso principal, o ventanas de plantas bajas de viviendas unifamiliares habitadas.

La distribución será homogénea; se evitará tanto la masificación de contenedores como la carencia de los mismos.

Se instalarán en lugares de fácil acceso para los ciudadanos y para los vehículos recolectores. No se colocarán en: vías rápidas cuando representen un peligro para el tráfico en general; espacios en los que se reduzca

la visibilidad del tráfico rodado; rampas para personas con movilidad reducida; paso de peatones; tapias u otros obstáculos que impidan su correcta utilización o vaciado.

Se buscarán aquellas ubicaciones que supongan la menor pérdida posible de plazas de aparcamiento. No se ubicarán sobre aceras cuya anchura no permita el suficiente espacio de paso para los peatones.

El adjudicatario, para atender las obligaciones derivadas de este pliego, estará obligado a mantener un stock en número suficiente de que garanticen las necesidades del servicio.

La empresa adjudicataria establecerá asimismo un servicio de contenerización a realizar durante la feria y fiestas populares, así como en aquellos eventos o actos, que por aglomeración de gente, necesiten la dotación de contenedores para la recogida de los residuos urbanos que se generen (mercadillo semanal, ...). Estas actuaciones no conllevarán compensación económica adicional alguna para la empresa concesionaria.

Cuando se produzcan modificaciones urbanísticas (apertura de viales, desarrollo de nuevas UE, etc.), que requieran de la instalación de contenedores, el adjudicatario los comprará y los colocará en la vía pública incorporándolos a la recogida ordinaria del servicio, que será prestado con los mismos criterios de calidad que los establecidos inicialmente en el contrato.

El adjudicatario no podrá solicitar modificación del precio inicial acordado para este servicio mientras no se produzcan variaciones de +/- 5% de la población de derecho del municipio respecto de la existente en el momento de la licitación.

Los colores, impresiones e identificación de los contenedores se realizarán conforme a los criterios que especifique el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. No obstante lo señalado, los licitadores tendrán la libertad de proponer soluciones con respecto al aspecto estético.

Limpieza de contenedores

Será obligación del adjudicatario la limpieza (lavado y desinfección) de todos los contenedores instalados correspondientes a los residuos y desechos sólidos urbanos domiciliarios. Estos trabajos consistirán en el lavado externo e interno de los efectivos en un camión lavacontenedores, con bajo nivel de emisión sonora y equipado con la tecnología adecuada de última generación.

Los lavados se realizarán in situ e inmediatamente después del vaciado de los contenedores, y se deberán realizar con una frecuencia mínima para todo el año de 1 vez cada 2 semanas.

El horario del lavado de los contenedores se realizará dependiendo del servicio de recogida, debiendo asegurarse que los efectivos a lavar estén vacíos en el momento que se proceda a la limpieza.

El objetivo que se fija con relación a la limpieza de los contenedores es que éstos permanezcan pulcros, sin incrustaciones, ni pintadas, ni lixiviados y que los contenedores (sin residuos en su interior) no emitan malos olores.

El diseño del material será tal que permita su fácil lavado, tanto interior como exteriormente

Será también obligación del adjudicatario el lavado y desinfección de los contenedores soterrados existentes. Se incluye el lavado de los buzones exteriores, de las plataformas superficiales así como del foso de hormigón que alberga el sistema de elevación de los contenedores. En caso de que en el momento de la limpieza de las fosas soterradas se detectaran anegamientos, el adjudicatario se encargará de vaciarlas con los medios necesarios.

Para los contenedores soterrados se fijan las siguientes frecuencias mínimas de limpieza:

- Semanal: Limpieza integral de buzones y plataformas superiores.
- Quincenal: Limpieza de contenedores de orgánico del 1 de mayo al 30 de septiembre.
- Mensual: Limpieza de fosos

El adjudicatario adoptará todas las medidas necesarias para evitar a los vecinos molestias por la realización de los trabajos relacionados en este apartado (principalmente por ruido y retenciones de tráfico). Asimismo, una vez finalizadas las limpiezas, inmediatamente retirará de la vía pública todos los residuos que puedan haberse generado y eliminará cualquier derrame o encharcamiento producido.

Cuando se realice el servicio de lavado de los contenedores, el operario del servicio no deberá perder el contacto visual (directo o por medios electrónicos) con el contenedor en los desplazamientos de los contenedores desde la ubicación hasta la posición de lavado y viceversa.

Los productos utilizados tanto en la limpieza interior como exterior serán biodegradables y no agresivos con el medio ambiente.

La gestión del agua limpia y del agua sucia utilizada por el vehículo lavacontenedores será por cuenta del adjudicatario, debiendo cumplir las exigencias legales para su correcta gestión medioambiental.

Los licitadores deberán presentar en sus propuestas la justificación técnica, los medios a emplear, horarios y frecuencias y demás detalles que justifiquen convenientemente el alcance del objetivo antes indicado.

Mantenimiento, conservación y reposición de contenedores

Será obligación de la empresa adjudicataria el mantenimiento y conservación de todos los contenedores instalados correspondientes a los residuos y desechos sólidos urbanos domiciliarios para garantizar en todo momento su correcto estado de funcionamiento, disponiendo de un plazo de 48 horas para sustituir aquellos elementos deteriorados o reparar las deficiencias de los componentes que no funcionen adecuadamente.

Dentro de las labores de conservación se incluyen asimismo todas las reparaciones y mantenimientos que precisen los contenedores soterrados, que deberán estar en condiciones estéticas y funcionales adecuadas.

Los licitadores deberán presentar un programa de mantenimiento periódico de contenedores, en el que se detallen todas las operaciones de mantenimiento preventivo. Estos trabajos incluirán como mínimo:

- Revisión periódica del estado funcional y de conservación de los contenedores.*
- La sustitución o reparación de cualquier componente deteriorado o defectuoso.*
- Engrase de determinados componentes.*
- La revisión de los dispositivos de frenado en modelos que lo incorporen.*
- La revisión de los mecanismos de cierre de las tapas en modelos que los incorporen.*
- La reposición de elementos reflectantes y otros adhesivos deteriorados.*
- La corrección de aquellas partes del contenedor que sufran golpes o impactos que den lugar a abolladuras, deformaciones o desajustes.*
- La sustitución completa del contenedor cuando la avería corresponda a zonas estructurales, además de aquellos contenedores que resulten calcinados de forma fortuita o intencionada.*

En el caso de los contenedores soterrados, se deberán realizar las anteriores operaciones además de las específicas:

- Revisión general del funcionamiento de equipos.*
- Comprobación del estado de rodamientos y bandas de rodadura.*
- Comprobación de compuertas y plataformas de seguridad.*
- Reparación de plataformas rotas u oxidadas.*
- Reparación de buzones o bocas en mal estado, rotos u oxidados.*

En los casos de trabajos de mantenimiento no programados, como consecuencia de necesidades sobrevenidas, el concesionario deberá solucionar la anomalía detectada en un plazo máximo de 48 horas. Si ello no fuera posible, el concesionario deberá sustituir temporalmente el contenedor por otro similar, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Los trabajos se realizarán sin alterar el servicio de recogida de residuos ni reducir el volumen de contenedores puesto a disposición de los usuarios, por lo que el adjudicatario deberá contar con un stock suficiente en sus dependencias.

Los trabajos de mantenimiento podrán efectuarse mediante alguna de las siguientes modalidades o mediante la adecuada combinación de las mismas:

- “In situ”, es decir, en el propio punto donde está ubicado el contenedor.
- En instalaciones fijas del concesionario.

Sólo podrán realizarse trabajos de mantenimiento “in situ” cuando éstos sean de escasa entidad y no originen ningún trastorno en la vía pública. En caso contrario, los trabajos de mantenimiento se desarrollarán obligatoriamente en instalaciones fijas del concesionario, debiendo en tal caso garantizar a los usuarios de los contenedores afectados la permanente disponibilidad de depósito de residuos, para lo cual el concesionario deberá trasladar y colocar provisionalmente un contenedor de similares características al retirado, dotado de sistemas de identificación.

Si el deterioro del contenedor fuese de tal alcance que a juicio de los servicios técnicos municipales, el trabajo de reparación no fuese funcional o aceptable, el adjudicatario deberá proceder a la sustitución del mismo por otro nuevo. Todas las modificaciones a realizar por el adjudicatario en el parque de contenedores deberán disponer de la autorización previa del Ayuntamiento.

El adjudicatario dispondrá obligatoriamente de un stock suficiente de piezas de repuesto de los diferentes modelos de contenedores instalados (tapas, ruedas, sistemas de elevación, etc.), asumiendo las responsabilidades derivadas de la eventual demora que pudiera producirse en el mantenimiento ordinario o en la reparación de contenedores como consecuencia de la falta de repuestos necesarios.

Los licitadores deberán indicar en su oferta los recursos humanos y materiales que emplearán para prestar este servicio.

6.5- CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe considera fundamental durante toda la vida del contrato, la planificación metódica, precisa y continuada de campañas de información, divulgación y de concienciación medioambiental dirigidas a los vecinos, agentes sociales y colectivos del municipio. La finalidad de las mismas será que la ciudadanía, mediante procesos y acciones divulgativas permanentes, adquiera los conocimientos necesarios para comprender los problemas medioambientales provocados por la generación y la gestión de los RSU, así como que obtenga una adecuada capacitación y concienciación para implicarse, individual y colectivamente, en la resolución de los mismos.

Los licitadores harán propuestas para la realización de una campaña anual que induzca a los ciudadanos a un mejor comportamiento en los aspectos relacionados con el desarrollo de los servicios. Estas campañas tendrán como objeto aumentar la colaboración ciudadana y se tendrá especial cuidado en orientarlas a:

1. Impulsar los hábitos de consumo más favorables para el medio ambiente en relación con la producción de residuos.
2. Fomentar la reducción de residuos en origen, a través de la disminución del uso de envases y embalajes de productos, principalmente los de difícil reutilización o reciclaje.
3. Potenciar la recogida selectiva de residuos.
4. Dar a conocer el modelo municipal de gestión de los RSU (servicios, horarios, frecuencias, medios, destino de la basura, etc.), y la responsabilidad de cada una de los actores implicados (ciudadanía, agentes económicos, administración).
5. Fomentar la participación ciudadana activa en el modelo de gestión diseñado por el Ayuntamiento y formar a colectivos concretos, que ayuden con un cambio de actitud a corregir situaciones que afectan negativamente al medio ambiente.
6. Sensibilizar a la ciudadanía para que entienda la problemática que crea la producción de basura: coste económico, merma de la calidad de vida, contaminación del aire, del suelo y del agua, consumo de materias primas y de energía, riesgos sanitarios, colmatación de vertederos, etc.
7. Fomentar comportamientos que incidan positivamente en el estado de limpieza de vías, aceras y zonas peatonales.

8. Fomentar una presentación adecuada de los residuos, evitando el vertido de residuos "a granel" de escombros, podas y otros residuos impropios en los contenedores.
9. Evitar los actos vandálicos contra los contenedores.
10. Concienciar en medidas complementarias que afectan a la prestación del servicio de recogida (aparcamientos frente a contenedores y desplazamiento de los mismos, apropiación de contenedores, etc.)

El adjudicatario destinará anualmente a estas campañas de concienciación y sensibilización un presupuesto equivalente al dos por ciento como máximo (2%) del importe anual del contrato. Estas campañas se diseñarán en coordinación con el Ayuntamiento y deberán contar con su aprobación antes de su ejecución, pudiendo introducir las modificaciones que estime oportunas y colaborando en el desarrollo del mismo.

La inclusión en el presupuesto de adjudicación de una cantidad anual para desarrollar campañas de divulgación no implica que éstas deban ser anuales, ya que si por razones de oportunidad, eficacia, etc., el Ayuntamiento decidiese realizarlas en periodos superiores, deberán acumularse las cantidades disponibles hasta el momento de llevarse a cabo los trabajos.

6.6 - PLANTAS DE SELECCIÓN - TRANSFERENCIA

Los residuos de carácter vegetal deberán ser transportados por el adjudicatario al Centro de Gestión de Residuos Guadalquivir I que la Mancomunidad del Guadalquivir tiene en el municipio de Espartinas, sito en la carretera A-474 Sevilla – Huelva, punto kilométrico 7,2, Vereda de la Carne.

El resto de los residuos urbanos domiciliarios y voluminosos objeto del contrato se deberán transportar diariamente al Centro de Gestión de Residuos Guadalquivir II que la Mancomunidad del Guadalquivir tiene en el municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), sito en la carretera A-8052, Km 1,5.

7. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1- INSTALACIONES FIJAS

Se considerarán instalaciones fijas los garajes, talleres, almacenes, oficinas, centros de concentración de personal, etc., que sirvan para la estancia, reparación, mantenimiento y conservación de vehículos y materiales y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.), según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los licitadores deberán disponer en el Término Municipal de Mairena del Aljarafe, de las instalaciones fijas necesarias previstas para el buen funcionamiento de los servicios objeto de este contrato.

Deberán detallar en sus ofertas estas instalaciones, indicando la distribución, ubicación, equipación y superficie, así como la opción de compra o alquiler que asegure el cumplimiento de plazos establecidos en este Pliego.

No existirá ningún tipo de compromiso por parte del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe sobre las instalaciones que el adjudicatario utilice en el transcurso de la concesión, ni aun en el caso de rescisión o caducidad de la misma, así como a la finalización de la concesión.

Los gastos de establecimiento y conservación de estas instalaciones serán de cuenta y cargo del adjudicatario. Asimismo, los gastos de agua, luz, teléfono, gas, obligaciones tributarias y fiscales, etc., que se produzcan por la utilización de las instalaciones fijas a lo largo de toda la contrato, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Independientemente del control municipal, la vigilancia de las instalaciones fijas será responsabilidad del adjudicatario, durante las 24 horas del día, debiendo disponer de los elementos personales necesarios para una seguridad total de las instalaciones.

Es obligación del adjudicatario mantener la totalidad de los elementos que componen las instalaciones fijas en perfecto estado de conservación y limpieza, realizando como mínimo las siguientes operaciones:

- Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias.
- Desinfección, desinsectación y desratización trimestral de las mismas.

- *Pequeñas reparaciones y reposiciones de elementos.*
- *Pintado una vez cada cuatro años de la totalidad de los edificios por su interior.*
- *Todas aquellas que obligue la legislación vigente (inspecciones de aparatos elevadores, sistemas de protección contra-incendios, etc.)*

Los licitadores deberán presentar un Programa de mantenimiento de todas las instalaciones fijas adscritas al contrato, señalando la periodicidad de los trabajos, dedicación de personal, etc.

Los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento tendrán acceso a los locales e instalaciones del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento, permaneciendo todas las dependencias, medios, útiles y documentación a disposición de los servicios de inspección.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en funcionamiento estas instalaciones en un plazo máximo de 4 meses desde la firma del contrato, debiendo en cualquier caso prestar en este plazo el servicio con las instalaciones fijas o provisionales de que disponga el adjudicatario, sin que ello signifique ninguna afección al servicio ofertado.

7.2- VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos y maquinaria a utilizar en los diferentes servicios, diferenciando con claridad lo que se entiende por material necesario para la correcta prestación de los servicios y el material de reserva, es decir, aquél que no estando ordinariamente en servicio se incluirá con el fin de suplir a los de servicio por causa de avería o refuerzo ocasional.

Toda la maquinaria, vehículos y material ofertado, deberá ser minuciosamente descrito por los licitadores, con aportación de planos, croquis, fotografías y cuantos datos crean necesarios.

Deberán presentar un plan de mantenimiento preventivo de todo el material destinado a estos servicios, indicando las operaciones relativas a limpiezas, engrases, revisiones, operaciones periódicas, etc.

Los licitadores señalarán la vida útil ofertada para cada uno de los vehículos y maquinaria que integran su oferta, siendo ésta como máximo de 10 años de duración.

Cada vehículo deberá renovarse cuando alcance la vida útil establecida en la oferta, y deberá ser sustituido por otro que preste el mismo servicio pero que se adapte a la fisonomía futura de la ciudad y a las características de la población e incorpore todos los avances tecnológicos existentes en el momento en que se deba realizar la sustitución.

La empresa adjudicataria deberá disponer desde el inicio de la contrata de cuantos vehículos y maquinaria sean necesarios para la correcta realización de los trabajos tal y como se definan en su propuesta.

Dispondrá de un plazo máximo de 8 meses desde la firma del contrato para que todos los vehículos y material móvil de nueva adquisición que se adscribirán al contrato se encuentren plenamente operativos. Este aplazamiento no podrá suponer en ningún caso una justificación para la incompleta o deficiente prestación del servicio en este periodo, debiéndose realizar en las mismas condiciones con otros vehículos y material móvil con los que cuente el adjudicatario.

Los gastos de adquisición de todo el material serán por cuenta y cargo de la empresa adjudicataria, así como los gastos derivados de la conservación y mantenimiento de los mismos durante el periodo del contrato, incluido el combustible, lavados, engrases, cambios de cubiertas, revisiones periódicas, averías, etc., así como de los seguros obligatorios de los mismos.

El Ayuntamiento entenderá que el material ofertado en la propuesta ha sido considerado por la empresa adjudicataria como suficiente para la realización del servicio, y de no resultar así será la empresa adjudicataria quien deberá adquirir el preciso para su correcta prestación, asumiendo el coste de tal operación.

Previo a la entrada en funcionamiento de cualquier vehículo o maquinaria, se deberá realizar un acta de recepción de la misma por parte de los servicios técnicos municipales, donde se deberán aportar fichas técnicas y en el caso de vehículos además justificante de abono de impuesto de rodaje y seguros.

No entrará en funcionamiento ningún vehículo o maquinaria que no cuente con acta de recepción

favorable, debiendo de subsanar la empresa adjudicataria a su cargo aquellas deficiencias detectadas en la entrega del material que no se ajuste a los ofertados.

El material móvil a utilizar será el más adecuado a las características del servicio y a las necesidades del municipio. Se valorará especialmente el grado de mecanización de los servicios y las mejoras tecnológicas de aplicación en los distintos servicios a prestar, entre las que figura la disminución de las emisiones sonoras de los vehículos que por sus características de trabajo lo requieran, así como en lo referente a consumos de combustibles y otros aspectos medioambientales.

Todos los vehículos, maquinaria y materiales deberán estar pintados e identificados con los colores, logotipos o motivos que sean indicados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, debiendo llevar además en lugares bien visibles, el nombre y escudo del Ayuntamiento.

Los vehículos deberán cumplir en todo momento la normativa legal vigente en materia de carga máxima por eje, tara, peso máximo autorizado y demás contenidos sobre vehículos de tracción mecánica.

Los vehículos y maquinaria que realicen trabajos nocturnos, dispondrán de la señalización y sistemas de seguridad obligatorios.

El adjudicatario será responsable de realizar a su cargo cuantas inspecciones reglamentarias requieran los vehículos, así como dotarlos de aquellos elementos que la legislación vigente obligue a incorporar a los mismos.

Todos los vehículos y maquinaria afectos al servicio deberán ser asegurados a cargo del adjudicatario, al menos con coberturas por responsabilidad civil y por daños a terceros.

Toda la maquinaria, vehículos, materiales y en general todos los elementos materiales comprendidos en la concesión administrativa, serán de nueva adquisición y uso exclusivo, excepto el material de propiedad municipal objeto de cesión y que figuran en el Anexo II y, serán de uso exclusivo para los servicios objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse en ningún caso para otros servicios ajenos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Dicha limitación no afectará a los medios y trabajos que se consideren accesorios, siempre que sean debidamente justificados conforme a la cláusula 23 del pliego de condiciones generales.

En todo momento el adjudicatario deberá disponer del material necesario para la correcta prestación de los servicios. La sustitución de vehículos en caso de avería debe ser inmediata, siendo causa de sanción si la labor que se está realizando se interrumpe o altera el nivel de limpieza.

Todos los vehículos habrán de ser limpiados al finalizar los trabajos diarios, con el fin de que al día siguiente, y al entrar de nuevo en servicio, ofrezcan el aspecto de limpieza y pulcritud que el servicio requiere.

No se permitirán trabajos de mantenimiento de los vehículos o maquinaria en el viario público ni en las instalaciones municipales. Cualquier tipo de vertido de aceites o líquidos de los vehículos, deberá ser remediado inmediatamente por parte de la empresa adjudicataria, de tal forma que se evite la afección a usuarios/as, vegetales, animales, suelos o acuíferos.

El adjudicatario aportará cuantas herramientas manuales, mecánicas o de otro tipo que se precisen para una buena realización de los servicios propuestos, disponiendo de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que surjan.

Los servicios técnicos municipales podrán en cualquier momento inspeccionar y vigilar todo el material adscrito a los servicios contratados y podrán rechazar la maquinaria que a su juicio no resulte apropiada, debiendo la empresa adjudicataria sustituirla por otra según las directrices de los servicios técnicos municipales en el menor tiempo posible.

En el supuesto eventual de huelga legal la adjudicataria deberá mantener informado de forma permanente al departamento responsable de los servicios, de las incidencias y desarrollo de la huelga. Antes de la huelga, la contrata deberá presentar un informe en el cual se indiquen los servicios mínimos prestados y el número de horas o servicios que se hayan de dejar de prestar para la conformidad municipal. Asimismo deberá

presentar en el plazo máximo de una semana posterior a la finalización de la huelga, un informe explicativo de los servicios mínimos prestados. En todo caso deberá garantizar la prestación de los mencionados servicios mínimos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento todos los medios materiales y recursos humanos disponibles en el servicio ante situaciones de emergencia climatológica, o de cualquier otro tipo.

El adjudicatario deberá disponer de medios de comunicación eficaces, tanto para comunicaciones internas como para comunicaciones entre su personal responsable y el Ayuntamiento.

A la finalización del contrato todos los vehículos, maquinaria, mobiliario, equipos y herramientas revertirán en todo caso al Ayuntamiento.

Características técnicas

Los equipos a utilizar para la prestación de los servicios serán los más adecuados a las características de la ciudad, de forma que se consiga el máximo rendimiento con el menor coste.

La maquinaria, el material móvil y los contenedores se elegirán de acuerdo con las funciones que deban realizar, adaptándose a los condicionantes de anchura de calles, pendientes y características específicas de las zonas en que se programe su uso.

La vida útil de cada uno de los vehículos y maquinaria será como máximo de 10 años de duración.

Dentro de la propuesta de organización del servicio se hará constar la totalidad de los medios mecánicos y útiles a emplear en el contrato, que deberán responder a los principios de calidad, ergonomía, funcionalidad, modernidad y estética, además de a la normativa vigente que les afecte. Se especificará su distribución por sectores y áreas urbanas y los tratamientos propuestos en cada uno de ellos. Se facilitará en dicha propuesta una memoria detallada con toda la información técnica aportada por el fabricante de cada uno de los vehículos o equipos y, se justificará su empleo, incluyéndose como mínimo la siguiente información:

- *Descripción general.*
- *Número de unidades.*
- *Marca y modelo comercial.*
- *Características técnicas, justificando los chasis y los motores de los vehículos para adaptarlos al servicio.*
- *Valoración económica del medio mecánico.*
- *Equipamiento incluido.*
- *Justificación de cumplimiento con la normativa vigente.*
- *Fotografías, planos o croquis.*
- *Toda aquella información que el licitador crea conveniente incluir y que estime le pueda ser de ayuda al Ayuntamiento para la valoración de la oferta.*
- *Se deberá justificar el nivel sonoro emitido por todos los vehículos en sus condiciones de trabajo en régimen normal de funcionamiento. El licitador deberá presentar los certificados de las mediciones realizadas por laboratorios acústicos de reconocida solvencia técnica.*
- *Los vehículos que se utilicen en la recogida de residuos sólidos urbanos o asimilables, serán de caja estanca, de forma que los residuos sean compactados o comprimidos. Deberán disponer de sistema hidráulico adaptado para la elevación de los contenedores soterrados existentes.*
- *Los contenedores y recipientes empleados en la prestación de los servicios, deberán ser descritos en cuanto a su volumen, sistema de carga y vaciado, material de construcción y su adaptación específica al elevador de contenedores instalado en los recolectores.*
- *De todos los equipos ofertados se deberá aportar un plano de dimensiones acotado, que*

permita conocer la definición del vehículo en orden de marcha.

7.3- PERSONAL

Las empresas licitadoras deberán hacer una propuesta detallada de las previsiones de plantilla que considere necesarias en cada una de las operaciones a realizar para poder prestar los servicios ofertados, especificando su categoría, la concreta remuneración, la modalidad de contratación, los turnos, la jornada y el horario de trabajo, con precios descompuestos unitarios y totales por servicio, con el siguiente desglose:

1. *Personal directo necesario para la realización de los trabajos.*
 - *Peones.*
 - *Conductores.*
 - *Otras categorías.*
2. *Necesidades de personal para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por vacaciones, absentismo laboral, enfermedad, accidente y otras causas debidamente justificadas.*
3. *Personal necesario para ejercer labores de vigilancia y control que aseguren la correcta ejecución de los servicios.*
 - *Encargados.*
 - *Capataces.*
 - *Otros mandos intermedios.*
4. *Personal indirecto asignado a los Servicios, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos.*
 - *Dirección y personal técnico.*
 - *Administración.*
 - *Talleres.*
 - *Almacén.*
 - *Otros servicios.*

La empresa adjudicataria presentará, con anterioridad al inicio de la prestación, un organigrama funcional que incluya una relación detallada de todo el personal que adscriba al servicio, (que como mínimo contendrá sus datos de identificación, categoría laboral y funciones encomendadas). Cualquier cambio o incidencia en el personal adscrito al servicio deberá ser comunicada a los servicios técnicos municipales previamente o inmediatamente después si no hubiese sido posible con anterioridad.

El adjudicatario gestionará libremente a su riesgo y ventura el personal dependiente del servicio con las siguientes condiciones generales:

- *Todo el personal, tanto directo como indirecto empleado por el adjudicatario, deberá estar capacitado y ser suficiente para desempeñar correctamente todos requerimientos del Servicio establecidos en este Pliego y a la oferta del adjudicatario.*
- *Sus funciones consistirán en la organización coordinación y dirección técnica de los trabajos, incluso la vigilancia y control de los diferentes servicios directos e indirectos, administración, compras, almacén, mantenimiento, control de calidad, etc.*
- *El adjudicatario objeto de este concurso se subrogará en los derechos y obligaciones laborales relativos al personal relacionado en el Anexo I de este Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de los Trabajadores. El adjudicatario dispondrá, en todo caso, del personal necesario para la buena ejecución del servicio. El personal de la empresa adjudicataria en ningún caso podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.*

- *La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse mensualmente el pago de las cotizaciones de seguros sociales ante el Ayuntamiento.*
- *El personal actualmente afecto a la prestación del Servicio no podrá ser bajo ningún concepto adscrito a la prestación de trabajos particulares de ningún tipo ajeno a la presente Concesión, salvo aquellos servicios que excepcionalmente sean aprobados u ordenado por el Ayuntamiento.*
- *Serán únicas causas de extinción de sus contratos las siguientes: Despido disciplinario previsto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores y extinción del contrato sólo por las causas objetivas de los apartados a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (ineptitud; falta de adaptación a modificaciones técnicas razonables; faltas de asistencia al trabajo).*
- *En todo caso, se excluirá para este personal explícitamente cualquier despido individual o colectivo fundado en causas económicas, técnicas, productivas o de organización, incompatible con la solvencia económica necesaria para la adjudicación de la Licitación, ERE o incapacidad de la empresa.*
En caso de que el licitador se vea incurso en alguna de las causas expuestas, el personal incluido en el anexo 1 revertirá al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en tanto en cuanto se decida el procedimiento de gestión del servicio.
- *El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.*
- *El Adjudicatario estará obligado a cubrir todas las vacantes de personal operativo que puedan producirse por bajas laborales por enfermedad, accidente, vacaciones, festivos cuando así esté previsto y, en general, cualquier tipo de absentismo, dando cuenta obligatoriamente al Ayuntamiento de las sustituciones efectuadas. Las sustituciones se producirán de forma inmediata, de manera que la plantilla esté disponible al 100 % para la prestación de los servicios en todas y cada una de las jornadas laborales.*
- *El Adjudicatario deberá de cumplir con sus obligaciones respecto de la Seguridad Social debiendo tener a su personal dado de alta, y al corriente en el pago de sus cotizaciones sociales.*
- *Deberá disponer de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en cuantía mínima de 1.000.000,00 € que cubra posibles daños o perjuicios a terceros en la realización de los trabajos contemplados.*
- *La empresa adjudicataria deberá comunicar a los servicios técnicos municipales la intervención de empresas subcontratadas y/o de trabajadores encuadrados en el régimen especial de autónomos, debiendo especificar el alcance de su intervención y su duración. Estas empresas y/o trabajadores autónomos asumirán durante su intervención todas las obligaciones que pudieran corresponder a la empresa adjudicataria durante el periodo de ejecución de la contrata.*
- *Los servicios técnicos municipales se reservan el derecho a recusar, si así los estima pertinente por razones de indisciplina o incompetencia manifiesta, a cualquiera de los componentes del personal de la empresa adjudicataria adscritos a los servicios, o a las empresas o trabajadores autónomos que pudieran intervenir en el desarrollo de los trabajos.*
- *El personal deberá ir correctamente uniformado por cuenta del adjudicatario y dotados de los medios de protección conforme se fija en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo.*

- *El personal dispondrá del vestuario laboral adecuado a la prestación del servicio conforme a la normativa vigente. El tipo de uniforme del personal será distinto en verano e invierno y deberá ser aprobado previamente por el Ayuntamiento, utilizándose en todo momento con decoro y limpieza, sin contener otras indicaciones o símbolos que los previstos en el diseño del uniforme.*
- *Cada licitador deberá presentar una relación detallada de las prendas de vestuario, así como del material auxiliar que va a emplear cada operario con expresión del costo anual de los mismos.*
- *Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz y siempre con la aprobación de los servicios técnicos municipales.*
- *La empresa adjudicataria velará para que el personal en plantilla disponga de la adecuada formación acorde a las funciones que tienen que desempeñar. Bajo ninguna circunstancia se admitirá la no ejecución de labores específicas por la falta de formación del personal.*
- *Los licitadores deberán proponer un plan anual de formación y reciclaje anual de los trabajadores en aquellas materias que así lo requieran acorde a las especificidades de cada categoría laboral, centrándose en los siguientes temas:*
- *Técnicas y tecnología necesarias para el desempeño de los trabajos acorde a las categorías.*
- *Normativa relativa a prevención de riesgos laborales.*
- *La gestión de residuos y la limpieza viaria, la normativa de aplicación, la problemática existente, criterios de calidad, etc.*
- *La conducta frente a los ciudadanos.*
- *Se cumplirá estrictamente la Ley sobre Prevención de Riesgos Laborales y con relación a la Seguridad e Higiene en el trabajo, protección, formación, etc., así como toda la legislación vigente en la materia.*
- *Los servicios técnicos municipales podrán realizar, en cualquier momento, las labores de comprobación y control del personal asignado al servicio que estime pertinentes.*
- *Ante situaciones de emergencias climatológicas o en casos de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento, el adjudicatario queda obligado a poner a disposición y a las órdenes del Ayuntamiento todo el material y personal necesario.*
- *En caso de huelga del personal, la Empresa propondrá al Ayuntamiento los servicios mínimos que considera necesarios, a fin de cubrir las necesidades del Servicio.*
- *Todo el personal destinado a los trabajos recogidos en este Pliego lo será con carácter exclusivo para este Contrato, salvo los destinados a cubrir sustituciones o bajas, y el de dirección siempre y cuando dispongan de poderes suficientes.*

8. ORGANIZACIÓN, COMUNICACIONES Y CONTROL DE LOS SERVICIOS

8.1- ORGANIZACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS

Los adjudicatarios organizarán los servicios teniendo en cuenta, al menos, los siguientes objetivos:

- *Se buscará la máxima flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y materiales en la realización de distintos cometidos complementarios entre sí.*
- *Se potenciará al máximo la mecanización en la ejecución de los trabajos.*
- *Se buscará la máxima productividad, generalizando al máximo los equipos unipersonales.*
- *Se buscará el menor impacto medio-ambiental en la prestación de los servicios.*
- *Se buscará el adecuado dimensionamiento de la plantilla y la estructura jerárquica más eficaz.*
- *Se optimizarán métodos, equipos y formación profesional para la prestación de los servicios.*

- Se potenciará la transmisión de información al Ayuntamiento de los distintos aspectos de la ejecución del contrato.
- Se potenciará las acciones de información y sensibilización ciudadana.
- Se potenciará y optimizará el control de la realización de los trabajos.

Las empresas licitadoras propondrán el sistema más eficaz para llevar a cabo todos los servicios con los medios propuestos, señalando los criterios utilizados para elaborar en cada servicio el proyecto de organización.

8.2- COMUNICACIONES

El adjudicatario deberá disponer de un sistema de comunicaciones directo y adecuado, para la prestación propia del servicio y su conexión con los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, al que deberá suministrar los medios adecuados para ello (teléfono móvil, fax, instalación del hardware y software necesario, etc.). La comunicación entre Ayuntamiento y el adjudicatario, vía teléfono, deberá estar garantizada las 24 horas del día, por la que la empresa dispondrá de personas localizadas para este fin.

La comunicación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento se realizará preferentemente por medio del programa informático que facilitará el primero, corriendo por cuenta de éste los costes de instalación y mantenimiento. Mediante dicho programa informático, se darán las órdenes para ser cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que oportunamente se fije. La empresa deberá comunicar mediante el mismo procedimiento, la confirmación de la ejecución de los trabajos. El trabajo no se considerará ejecutado mientras que no se reciba confirmación por este canal. Las incidencias del servicio comunicadas al adjudicatario, cualquiera que sea su procedencia o vía de comunicación, deberán ser introducidas en el programa informático en tiempo real.

Todos los vehículos deberán disponer además de un sistema de comunicación por móvil/radio para que todos los equipos y vehículos estén permanentemente comunicados con su coordinador y con el Ayuntamiento.

8.3- CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al Ayuntamiento el control y la inspección facultativa de los servicios objeto de este Contrato, que se ejercerá por el Concejal del Área, el técnico municipal y personal a sus órdenes, quienes dictarán cuantas disposiciones estimen convenientes para la mejor prestación y ejecución de los distintos servicios, aun cuando no estén señalados en el Contrato.

La inspección que al efecto designe la administración tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización del mismo. De la misma manera, desde el Ayuntamiento se inspeccionará el estado de limpieza de la zona afectada por el contrato, determinando si el nivel de calidad del servicio es adecuado o no. A la vista del resultado de estas inspecciones, se podrán determinar las correcciones ó modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos.

Las tareas a desarrollar por parte del Ayuntamiento para poder realizar un control efectivo del servicio son entre otras:

- Controlar que el servicio se efectúa oportunamente y en la forma correcta, alcanzando los niveles de calidad exigidos.
- Controlar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario, en cuanto al número y cualificación del personal.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego y son conformes a la oferta presentada por el adjudicatario.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.
- En general, aquellos que sean necesarias para realizar un seguimiento de los servicios para que

se cumplan de forma óptima para el municipio.

Los parámetros de calidad del servicio se refieren, básicamente, al estado de limpieza de las distintas zonas, al estado de la red de contenedores y a la presencia de residuos sin recoger, tras el paso de los vehículos, de conformidad con los conceptos siguientes:

- *Correcto estado funcional y de señalización de los contenedores en cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria, en materia de mantenimiento y/o reposición de los mismos (incluidos los contenedores soterrados).*
- *Correcto posicionamiento, en su ubicación prevista, incluso frenado, de los contenedores, tras su vaciado.*
- *Correcto estado de limpieza interior y exterior de los contenedores tras la actuación de los equipos de limpieza programados.*
- *Vaciado efectivo de los contenedores de RSU según las frecuencias previstas.*
- *Cerrado de las tapas de los contenedores una vez recogidos...*
- *Dotación de contenedores adecuada que garantice la capacidad de depósito de RSU antes del paso del vehículo recolector.*
- *Correcta recogida de todos los residuos, incluso aquellos depositados por el ciudadano fuera de los contenedores o los depositados en contenedores desbordados o los procedentes de roturas de embalajes y bolsas en la zona peatonal.*
- *Comunicación efectiva de los equipos recolectores de las anomalías observadas en su ruta y la resolución de éstas por parte de la empresa, antes del máximo plazo estipulado.*
- *Correcta recogida de residuos vegetales abandonados en la vía pública.*
- *Correcta implantación del servicio de recogida domiciliaria previa petición de muebles, enseres y residuos voluminosos.*
- *Correcta recogida del servicio de recogida de muebles, enseres y residuos voluminosos abandonados en la vía pública.*
- *Correcto estado de limpieza y de imagen de los equipos y el correcto trato debido a los ciudadanos durante el desarrollo de la prestación de los servicios.*
- *El adjudicatario estará obligado a disponer de una plataforma informática para que el Ayuntamiento tenga acceso directo e inmediato a cuanta información relevante del servicio se precise. Esta plataforma deberá tener como mínimo las siguientes características:*
- *Sistema georreferenciado con asignación geográfica de las rutas y elementos de las mismas.*
- *Posicionamiento GPS de camiones, otros vehículos y elementos pasivos de las rutas.*
- *Sistema de red (intranet) capaz de garantizar una comunicación con el Ayuntamiento ágil y segura. Consiste en una red privada virtual a la que se pueda conectar para ver los datos a través de una página web.*
- *Equipamiento en vehículos para la incorporación de datos recogidos en las rutas, que se vuelquen al sistema de registro al llegar a la base. Deben quedar registrados datos como el posicionamiento temporal (hora) de los vehículos y el número o ficha de identificación de cada contenedor, la recogida y vaciado así como la limpieza de los efectivos, etc.*
- *Herramienta o software de gestión de datos y explotación de los mismos con acceso por parte del Ayuntamiento para un correcto control de la calidad del servicio.*

El adjudicatario queda asimismo obligado a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por los servicios técnicos municipales.

La empresa adjudicataria deberá elaborar diariamente, preferiblemente mediante el sistema de gestión

informático, un parte de trabajo que cubrirá un periodo de veinticuatro (24) horas, conforme a la planificación vigente, de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que estén trabajando, con determinación de sus cometidos concretos, con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas, y que será complementado a día vencido con el parte de los trabajos realmente ejecutados, destacando las causas de las divergencias en caso de darse.

Diariamente, el adjudicatario comunicará a los servicios técnicos municipales el parte de trabajo del día anterior junto con la planificación para el día en curso. En dichos partes se deberán reflejar, además, el horario realizado, las toneladas recogidas y transportadas a la planta así como las incidencias detectadas en el servicio.

Mensualmente presentará resumen de la situación laboral del personal del servicio, bajas por accidentes, enfermedad, faltas, etc. y medidas adoptadas al respecto, remitiendo los TC1 y TC2 propios del servicio. Igualmente especificará la situación y estado de la maquinaria, contenedores, vehículos y medios materiales.

Bimensualmente, la empresa adjudicataria elaborará un informe para el Ayuntamiento, donde se especifiquen las actuaciones de recogida realizadas en el municipio (con inclusión de las fechas en las que se han realizado labores de lavado, mantenimiento, reposiciones, reparaciones, etc. de contenedores y partes de trabajo de esos días).

Además, deberá detallarse el listado de quejas recibidas (en caso que las hubiere) o incidencias durante ese periodo y las soluciones aportadas.

8.4- SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Todos los vehículos deberán incorporar un dispositivo global de posicionamiento que permita el intercambio de información (GPS/GPRS) preciso, integrado o conectado al ordenador embarcado para el seguimiento del vehículo y registro de las posiciones de los distintos eventos. Las diferentes posiciones y recorridos deberán visualizarse en un mapa integrado en el software de gestión. El equipo deberá incorporar un módem GPRS para el envío en tiempo real de las posiciones cada 10 segundos, las recogidas y resto de eventos.

El sistema de posicionamiento determinará los equipos que realmente han estado en la vía pública, cumpliendo su horario y sus frecuencias. El objetivo fundamental del control de los servicios mediante GPS es poder conocer, en tiempo real, y/o al final de la jornada, los equipos de trabajo que en cada momento se encuentran, o se han encontrado, en su zona de actividad. Así en todos los trabajos programados deberá poderse comprobar las diferencias entre la ruta proyectada y la que realmente se realiza cada día, lo que permitirá, no sólo constatar la existencia de rutas no completadas, sino que servirá también de apoyo al control de la calidad de la mayoría de las actividades, en la determinación de la diferencia entre la posición real del equipo en un momento determinado frente a la ofertada y considerada como óptima.

9. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan causar los residuos, desde el momento que hayan sido entregados por sus poseedores, de acuerdo con las ordenanzas y demás normativa aplicable, y hasta el momento en que, por el mismo, se entreguen los residuos a un gestor autorizado o registrado, para su posterior reciclado o valorización.

Para cubrir dichas responsabilidades, el contratista habrá de contratar un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos derivados de su actuación. El límite mínimo de indemnización por siniestros habrá de ser de 1.000.000,00 €, con un límite mínimo de indemnización por víctima de 150.000 €. Dichas cantidades se actualizarán anualmente en la misma proporción y al mismo tiempo que la revisión de precios del contrato.

10. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA OFERTA

Los licitadores deberán presentar un proyecto de explotación y gestión del servicio para la consecución de los objetivos que figuran en este pliego, diferenciando:

10.1- PROPUESTA TECNICA

1. Memoria de explotación y organización de los servicios.

Donde se incluirá la recogida y transporte de los residuos urbanos de recogida no selectiva, los residuos voluminosos, residuos vegetales y restos de poda, así como la instalación, lavado y mantenimiento de contenedores. Esta memoria deberá incluir una descripción completa de cómo se realizarán los diferentes servicios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) *Recogida y transporte de residuos urbanos de recogida no selectiva.*
 - *Diseño del servicio.*
 - *Cronograma de implantación del servicio.*
 - *Metodología y sistemas a emplear en cada una de las operaciones de recogida y transporte.*
 - *Organización del servicio.*
 - *Rutas de recogida establecidas en el municipio.*
 - *Justificación del tipo, número y volumen de los contenedores.*
 - *Justificación de los rendimientos previstos.*
 - *Frecuencia, días y horario establecido para los puntos de recogida.*
 - *Recursos humanos.*
 - *Recursos materiales. Cantidad y características técnicas de toda la maquinaria adscrita al servicio.*
 - *Planos con itinerarios de los recorridos efectivos de cada uno de los equipos empleados, hora de inicio y finalización de las rutas.*
 - *Planos y ubicación de las zonas de aportación.*
- b) *Recogida y transporte de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos.*
 - *Diseño del servicio.*
 - *Cronograma de implantación del servicio.*
 - *Metodología y sistemas a emplear en cada una de las operaciones de recogida y transporte.*
 - *Organización del servicio.*
 - *Justificación de los rendimientos previstos.*
 - *Frecuencia, días y horario del servicio.*
 - *Recursos humanos.*
 - *Recursos materiales. Cantidad y características técnicas de toda la maquinaria adscrita al servicio.*
- c) *Recogida y transporte de restos de poda y residuos vegetales.*
 - *Diseño del servicio.*
 - *Cronograma de implantación del servicio.*
 - *Metodología y sistemas a emplear en cada una de las operaciones de recogida y transporte hasta el área de tratamiento, clasificación o depósito.*
 - *Organización del servicio.*
 - *Zonificación de las rutas de cada uno de los equipos empleados.*
 - *Frecuencia, días y horario del servicio.*
 - *Recursos humanos.*
 - *Recursos materiales. Cantidad y características técnicas de toda la maquinaria adscrita al servicio.*
 - *Mecanismo de control previstos para reducir/eliminar los abandonos indiscriminados de residuos vegetales a granel.*
- d) *Limpieza y lavado de contenedores.*
 - *Operaciones de lavado de mantenimiento de contenedores.*

- Operaciones de limpieza de contenedores soterrados, tanto de buzones y plataformas como del foso de hormigón en el que se ubican.
 - Rutas de lavado en el municipio con indicación de los contenedores a lavar, capacidad de los mismos, etc.
 - Frecuencias y horarios de lavado.
 - Cronograma de implantación del servicio.
 - Organización del servicio.
 - Recursos humanos.
 - Recursos materiales.
 - Productos de limpieza a utilizar.
 - Tratamiento del agua sucia.
- e) *Mantenimiento periódico, conservación y reposición de contenedores.*
- Programa de mantenimiento preventivo de contenedores. Operaciones del mantenimiento preventivo.
 - Programa de mantenimiento preventivo de contenedores soterrados. Operaciones del mantenimiento preventivo.
 - Cronograma de implantación del servicio.
 - Organización del servicio.
 - Recursos humanos.
 - Recursos materiales.
 - Servicios de refuerzo en verano, fiestas, eventos, etc.
- f) *Campañas de concienciación y sensibilización medioambiental.*
Los licitadores definirán en sus propuestas las actuaciones concretas que proponen en materia de concienciación medioambiental, detallando:
- Objetivos.
 - Destinatarios.
 - Líneas de actuación.
 - Programación anual.
 - Recursos humanos a emplear.
 - Otros recursos.
 - Presupuesto anual.
2. *Medios materiales y recursos humanos.*
- a) *Medios materiales.- Instalaciones fijas.*
Los licitadores deberán presentar una memoria que incluirá los siguientes aspectos:
- Ubicación y distribución de las instalaciones.
 - Gestión, equipación y organización de las instalaciones.
 - Construcción de las instalaciones o compromisos de alquiler.
 - Programa de mantenimiento de instalaciones.
 - Planos, en su caso, de las instalaciones fijas.
 - Características y detalle.
- b) *Medios materiales.- Vehículos y maquinaria.*
Los licitadores deberán presentar una memoria donde se justifiquen y describan cada uno de los vehículos y maquinaria ofertada, y donde se incluyan los siguientes aspectos:
- Características de los vehículos propuestos para la ejecución del contrato, incluidos los de reserva (chasis, motorizaciones, carrocerías, elementos de seguridad, etc.)
 - Eficiencia energética.

- Contaminación acústica.
- Emisiones a la atmósfera.
- Características, número y volumen de los contenedores.
- Vida útil prevista y plan de renovación de todos los medios materiales durante la vigencia del contrato.
- Planos o croquis de todos los vehículos y maquinaria.
- Programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria.

c) *Recursos humanos.*

Los licitadores deberán presentar una memoria programa del personal para el desarrollo del contrato donde aparezcan perfectamente detallados los siguientes aspectos:

- Organización y gestión del personal directo.
 - Recursos humanos propuestos por actividad y servicio.
 - Categorías profesionales.
 - Modalidades de contratación.
 - Retribuciones salariales.
 - Turnos, jornadas y horarios.
 - Constitución de equipos de trabajo.
 - Organización de suplencias.
- Organización y gestión del personal indirecto.
 - Recursos humanos necesarios
 - Categorías profesionales.
 - Retribuciones salariales.
 - Horas de dedicación a los distintos servicios.
- Organigrama con una descripción de la organización funcional.
- Compromiso de personal a subrogar.
- Plan de formación y reciclaje.
- Vestuario y material auxiliar.
- Otros.

d) *Comunicaciones y sistemas de control de la calidad.*

Los licitadores definirán en sus propuestas los sistemas de comunicaciones más adecuados entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la óptima prestación del servicio.

Detallarán en su oferta el sistema de control propuesto (equipos de posicionamiento, comunicaciones, servidor, software de gestión, etc.) que deberá estar en funcionamiento desde el momento en que los equipos dotados de sistemas de posicionamiento estén operativos.

Se considerarán incluidos los costes de adquisición del material, su instalación y puesta en marcha, el contrato de mantenimiento del software y equipamiento y el coste correspondiente a la licencias de software de control, debiendo ser aprobado todo el conjunto por el Ayuntamiento.

3. Propuestas de mejoras del servicio.

Los licitadores deberán presentar una relación abreviada y justificada de las mejoras propuestas sobre los requisitos mínimos o características del servicio plasmado en el presente pliego.

Únicamente, se contemplarán en este aspecto aquellas mejoras que, no suponiendo contraprestación económica para el Ayuntamiento, hayan sido objetivamente valoradas económicamente por los licitadores y supongan un aumento de la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

En ningún caso se admitirá como mejora la realización íntegra con cargo a este concepto de trabajos o tareas contempladas en el pliego como obligatorias, aceptándose exclusivamente como tales las actuaciones

tendientes a completar o suplementar las obligaciones del Pliego, pero nunca a sustituir.

10.2- OFERTA ECONÓMICA

Los licitadores presentarán en sus ofertas los presupuestos anuales parciales de cada uno de los servicios objeto del contrato así como el presupuesto total anual del servicio a abonar por el Ayuntamiento.

El estudio económico de la oferta deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- *Costes del personal en función de la categoría profesional, pluses (antigüedad, nocturnidad, peligrosidad, etc.), así como el coste hora, día, mensual, anual, de domingo y de día festivo por cada categoría. Se incluirá para cada actividad ó servicio, y por categoría profesional, el número de horas-días y de jornadas-año efectivas de trabajo. Se indicará de forma explícita, para el servicio que corresponda, el número de domingos y festivos que se trabajarán, y el número de horas.*
- *Costes de explotación de cada equipo: coste hora, número de horas, coste anual y del seguro. Desglosándose en seguros, combustibles, mantenimiento, etc. con indicación del número de horas dedicadas por jornada y anuales, para cada equipo y servicio.*
- *Costes de cada inversión en recursos materiales, así como de sus características de adquisición (renting, leasing, amortización financiera). En este apartado se deberá incluir expresamente en su caso las propuestas de planificación futura con costes de inversión. También se incluirá el material municipal objeto de cesión y que figura en el Anexo II.*
- *Costes del vestuario y herramientas por categoría profesional.*
- *Costes de las instalaciones fijas, indicando coste de adquisición, reparación, alquiler, etc., así como gastos de explotación considerados.*
- *Presupuestos anuales parciales de cada servicio.*
- *Presupuesto total anual del servicio.*
- *Gastos generales y beneficio industrial considerado.*
- *Impuesto sobre el valor añadido (IVA)*

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe adjudicará el contrato a aquella proposición que, cumpliendo las condiciones de los pliegos, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica. Se han seguido a este respecto los criterios establecidos en el texto refundido de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores deban presentar.

Con el objeto de proponer la oferta más interesante de la manera más objetiva posible, se seleccionarán las ofertas propuestas por las empresas atendiendo únicamente al estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones de forma que serán eliminadas todas y cada una de las ofertas que no cumplan lo especificado en dichos Pliegos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato así como la ponderación que se les atribuye, y hasta un total de 100 puntos, serán los que se indican a continuación. La puntuación final de cada empresario licitador será la suma de las parciales obtenidas por los criterios establecidos. Se propondrá la adjudicación del contrato a aquel empresario cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

El análisis de la baremación de cada una de las ofertas seleccionadas se realizará de manera justificada, otorgando, para cada uno de los criterios de la oferta mejor clasificada, la máxima puntuación en función de los aspectos establecidos. Al resto de las ofertas se le asignará una puntuación proporcional a la relación entre la propuesta de mayor puntuación y la propuesta a clasificar.

En virtud de las características de la oferta, así como de lo especificado al respecto en el apartado 6 del Artículo 150 del TRLCSP, las inexactitudes, errores numéricos, matemáticos, conceptuales, contradicciones o

cualquier otro aspecto que incida desfavorablemente en la correcta comprensión o valoración de la oferta, serán penalizadas hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo a la importancia o gravedad de la deficiencia y/o contradicción detectada.

Criterios no evaluables automáticamente y que dependen de juicio de valor: 45 puntos

11.1- CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA45 puntos

A) Memoria de explotación y organización de los servicios25 puntos

A.1.- Recogida y transporte de residuos urbanos de recogida no selectiva: (10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:

- La claridad y sencillez del proyecto, así como la concreción en la exposición de la prestación de los servicios, omitiendo datos puntos irrelevantes o documentación no justificativa del servicio que se propone.
- El sistema de recogida y transporte propuesto, en cuanto a las mejores alternativas planteadas en la prestación del servicio, debidamente justificadas, de tal forma que se consiga un nivel óptimo en la recogida y transporte de los residuos municipales (metodología, organización, operaciones, frecuencias, horarios, ...), que denoten un buen conocimiento del municipio.
- La adecuación del servicio propuesto a las características y necesidades de la ciudad
- El nivel de mecanización del servicio y la polivalencia de los equipos propuestos.
- Las innovaciones y mejoras tecnológicas que vayan a favor de una mejor eficiencia y eficacia del servicio o una mejora de los parámetros ambientales del mismo, y aquellas que demuestren tener un conocimiento del ámbito territorial donde se desarrolla el servicio.
- Se valoraran acciones complementarias en la recogida que mejoren la imagen y el rendimiento en el sistema de entrega y de recogida de residuos

A.2.- Recogida de residuos voluminosos, muebles y enseres domésticos: (5 puntos)

Se valorará con un máximo de 5 puntos de acuerdo a los siguientes aspectos:

- La claridad y sencillez del proyecto, así como la concreción en la exposición de la prestación de los servicios, omitiendo datos puntos irrelevantes o documentación no justificativa del servicio que se propone.
- La adecuación del servicio propuesto a las características y necesidades de la ciudad (se tendrá en cuenta la forma de planificar y coordinar la recogida domiciliaria previa petición con la recogida y retirada de estos residuos abandonados en la vía pública).
- El nivel de mecanización del servicio y la polivalencia de los equipos propuestos.
- La implantación, en el menor plazo posible, del servicio de recogida domiciliaria previa petición de este tipo de residuos.
- Se valorará la implantación de un "servicio de recogida domiciliaria previa petición" que mejore las frecuencias mínimas, al respecto de este servicio, expuestas en este pliego.
- Se valorará la implantación de un "servicio de recogida de este tipo de residuos abandonados en la vía pública" que garantice mejorar las frecuencias mínimas, al respecto de este servicio, expuestas en este pliego.
- Se valoraran acciones complementarias en la recogida que mejoren la imagen y el rendimiento en el sistema de entrega y de recogida de este tipo de residuos.

A.3.- Recogida de restos de poda y residuos vegetales: (5 puntos)

Se valorará con un máximo de 5 puntos de acuerdo a los siguientes aspectos:

- La claridad y sencillez del proyecto, así como la concreción en la exposición de la prestación de los servicios, omitiendo datos puntos irrelevantes o documentación no

justificativa del servicio que se propone.

- *La adecuación del servicio propuesto a las características y necesidades de la ciudad.*
- *Se valorará la implantación de un servicio de recogida de este tipo de residuos que garantice una mejora de las frecuencias mínimas, al respecto de este servicio, expuestas en este pliego.*
- *Las innovaciones y mejoras tecnológicas que vayan a favor de una mejor eficiencia y eficacia del servicio o una mejora de los parámetros ambientales del mismo, y aquellas que demuestre tener un conocimiento del ámbito territorial donde se desarrolla el servicio.*
- *Los mecanismos de control previstos para reducir/eliminar los abandonos indiscriminados de residuos vegetales a granel.*

A.4.- Limpieza y lavado de contenedores: (2 puntos)

Se valorará con un máximo de 2 puntos de acuerdo a los siguientes aspectos:

- *El diseño de las rutas de lavado de los contenedores, así como las actuaciones propuestas para mejorar las condiciones mínimas, al respecto de este servicio, expuestas en este pliego.*
- *Se valorará que los medios materiales y humanos propuestos se ajusten correctamente al desempeño del servicio y que éste se encuentre perfectamente coordinado con el desarrollo del servicio de recogida de residuos.*
- *Se valorará el servicio de limpieza de los contenedores soterrados existentes, tanto de los buzones y plataformas superficiales como de las fosas soterradas en las que se ubican.*
- *Las innovaciones y mejoras tecnológicas que vayan a favor de una mejor eficiencia y eficacia del servicio o una mejora de los parámetros ambientales del mismo.*

A.5.- Mantenimiento, conservación y reposición de contenedores: (2 puntos)

Se valorará con un máximo de 2 puntos de acuerdo a los siguientes aspectos:

- *La organización de los servicios atendiendo a los trabajos de mantenimiento y reposición de efectivos de contenedores en el municipio, valorando el tiempo y las garantías de reposición.*
- *El programa de mantenimiento de los contenedores soterrados existentes que redunde en un óptimo funcionamiento de este sistema y evite averías o reparaciones más costosas.*
- *Se valorará el servicio de refuerzo de contenerización durante el mercadillo, fiestas, feria y eventos especiales que tengan lugar en el municipio, de acuerdo al conocimiento que demuestren tener del ámbito territorial del servicio. Se valorará la cantidad de efectivos puestos a disposición del servicio, así como las ofertas que incorporen mejoras para solventar situaciones imprevistas.*

A.6.- Campañas de concienciación y sensibilización medioambiental: (1 punto)

Se valorará con un máximo de 1 punto de acuerdo a los siguientes aspectos:

- *La definición y justificación de las actuaciones concretas a realizar a lo largo del contrato, valorándose especialmente las tendentes a la reducción y eliminación de los abandonos indiscriminados de los restos vegetales en la vía pública.*
- *El presupuesto anual que el licitador destinará a dichas campañas.*

B) Medios Materiales y Recursos Humanos 14 puntos

B.1.- Medios Materiales.- Instalaciones Fijas: (3 puntos)

Se valorará con un máximo de 3 puntos de acuerdo a los siguientes aspectos:

- *La definición, justificación e idoneidad de las instalaciones para la óptima prestación del*

servicio (talleres, almacenes, dependencias de personal, oficinas, vestuarios, aseos..).

- *El plan de mantenimiento de las instalaciones previsto para mantenerlas en perfecto estado de conservación y limpieza.*

B.2.- Medios Materiales.- Vehículos y maquinaria: (6 puntos)

Se valorará con un máximo de 6 puntos de acuerdo a los siguientes aspectos:

- *La definición, justificación, idoneidad y adecuación de los medios ofertados al servicio propuesto.*
- *La contaminación acústica y las emisiones de gases y partículas a la atmósfera producidas por los vehículos y maquinaria propuesta.*
- *El grado de reserva, garantía de provisión y cobertura de los medios materiales y vehículos propuestos para poder asumir cualquier contingencia o avería del servicio.*
- *Las innovaciones y mejoras tecnológicas que vayan a favor de una mejor eficiencia y eficacia del servicio o una mejora de los parámetros ambientales del mismo (se valorarán las energías alternativas y cualquier otro aporte que reduzca los niveles de contaminación atmosférica).*
- *El programa de mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria para asegurar la vida útil de cada elemento.*
- *La vida útil y el plan de renovación de la flota propuesta a lo largo de la vigencia del contrato para evitar que los vehículos lleguen a su nivel de obsolescencia.*
- *Se valorará la homogeneización de las marcas, principalmente en todos aquellos camiones destinados a la recogida de residuos, tanto en los vehículos como en las carrocerías, para así garantizar el mejor stockaje de piezas y suministros.*

B.3.- Recursos humanos: (5 puntos)

Se valorará con un máximo de 5 puntos de acuerdo a los siguientes aspectos:

- *La organización global del personal adscrito a la contrata, categorías, equipos, horarios, jornadas, tareas, así como la organización de suplencias, sustituciones, vacaciones, etc.*
- *La idoneidad y coherencia de la estructura organizativa a los servicios propuestos, incluyendo el personal directo e indirecto.*
- *La flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos a la ejecución de los trabajos.*
- *Los planes previstos por la empresa para la estabilidad de la plantilla y para la formación y el reciclaje de la plantilla.*

C) Propuestas de mejoras del servicio.....6 puntos

Se valorará con un máximo de 6 puntos aquellas mejoras que, no suponiendo contraprestación económica para el Ayuntamiento, hayan sido objetivamente valoradas económicamente por los licitadores y supongan un aumento de la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios. Se valorará la idoneidad y la repercusión positiva que tenga para el servicio.

En ningún caso se admitirá como mejora la realización íntegra con cargo a este concepto de trabajos o tareas contempladas en el pliego como obligatorias, aceptándose exclusivamente como tales las actuaciones tendentes a completar o suplementar las obligaciones del Pliego, pero nunca a sustituir.

Criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas: 55 puntos

11.2 - OFERTA ECONÓMICA55 puntos

Se valorará con un máximo de 55 puntos el capítulo correspondiente a las ofertas económicas presentadas (presupuesto anual ofertado), otorgando una puntuación creciente en virtud de las bajas ofertadas.

La puntuación de cada una de las ofertadas económicas (Px) vendrá definida por la siguiente fórmula:

$$Px = Pmax \cdot \sqrt{(Omin/Ox)}$$

"Puntuación de la oferta económica a valorar = Puntuación máxima del criterio económico multiplicado por la raíz cuadrada de Oferta económica mínima presentada dividida por Oferta económica a valorar".

Donde:

- Px: Puntuación de la oferta económica a valorar.
Pmax: Puntuación máxima del criterio económico (55 puntos).
Omin: Oferta económica mínima presentada.
Ox: Oferta económica a valorar.

ANEXO I. PERSONAL DEL SERVICIO A SUBROGAR

Este Anexo contiene la relación de categorías y trabajadores adscritos al servicio. La relación nominal de conductores definitiva, será completada con anterioridad a la adjudicación del contrato, con personal del Ayuntamiento que reúna los requisitos para prestar el servicio, previo acuerdo de voluntades de los trabajadores y el Comité de Empresa del Ayuntamiento.

Las retribuciones en concepto de antigüedad, pagas extraordinarias y complemento de permanencia del personal a falta de incorporar, corresponde a la media de las retribuciones en dichos conceptos, por lo que la cuantía final podría variar.

CATEGORÍA	NOMBRE	GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	ANTI-GÜEDAD	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍFICO	PAGAS EXTRAORDINARIAS			COMP. PERMANENCIA
								MARZO	JUNIO	DICIEMBRE	
Conductor 1ª		C1	17	720,02 €	143,00 €	372,23 €	675,27 €	930,50 €	1.851,74 €	1.851,74 €	20,00 €
Conductor 1ª		C1	17	720,02 €	143,00 €	372,23 €	675,27 €	930,50 €	1.851,74 €	1.851,74 €	20,00 €
Conductor 1ª		C1	17	720,02 €	143,00 €	372,23 €	675,27 €	851,57 €	1.783,55 €	1.783,55 €	20,00 €
Conductor 1ª		C1	17	720,02 €	143,00 €	372,23 €	675,27 €	851,57 €	1.783,55 €	1.783,55 €	20,00 €
Conductor 1ª		C1	17	720,02 €	143,00 €	372,23 €	675,27 €	798,95 €	1.738,09 €	1.738,09 €	20,00 €
Peón	B.D.C.A.	E	14	548,47 €	13,47 €	317,87 €	704,98 €	561,94 €	1.584,77 €	1.584,77 €	0,00 €
Peón	F.G.A.	E	14	548,47 €	13,47 €	317,87 €	704,98 €	561,94 €	1.584,77 €	1.584,77 €	0,00 €
Peón	J.J.R.	E	14	548,47 €	67,35 €	317,87 €	704,98 €	615,82 €	1.638,65 €	1.638,65 €	30,45 €
Peón	J.R.S.	E	14	548,47 €	53,88 €	317,87 €	704,98 €	602,35 €	1.625,18 €	1.625,18 €	0,00 €
Conductor 1ª		C1	17	720,02 €	143,00 €	372,23 €	675,27 €	825,26 €	1.760,82 €	1.760,82 €	20,00 €
Conductor 1ª	E.C.V.	C1	17	720,02 €	184,17 €	372,23 €	675,27 €	904,19 €	1.829,01 €	1.829,01 €	0,00 €
Conductor 1ª		C1	17	720,02 €	143,00 €	372,23 €	675,27 €	825,26 €	1.760,82 €	1.760,82 €	20,00 €
Peón	E.C.J.	E	14	548,47 €	13,47 €	317,87 €	704,98 €	561,94 €	1.584,77 €	1.584,77 €	0,00 €
Peón	R.C.R.	E	14	548,47 €	13,47 €	317,87 €	704,98 €	561,94 €	1.584,77 €	1.584,77 €	0,00 €
Conductor 1ª		C1	17	720,02 €	143,00 €	372,23 €	675,27 €	651,82 €	1.638,65 €	1.638,65 €	20,00 €
Peón	E.M.L.	E	14	548,47 €	40,41 €	317,87 €	704,98 €	575,41 €	1.611,71 €	1.611,71 €	0,00 €
Peón	D.R.N.	E	14	548,47 €	13,47 €	317,87 €	704,98 €	561,94 €	1.584,77 €	1.584,77 €	0,00 €
Peón	E.S.S.	E	14	548,47 €	13,47 €	317,87 €	704,98 €	561,94 €	1.584,77 €	1.584,77 €	0,00 €
Peón	A.V.B.	E	14	548,47 €	13,47 €	317,87 €	704,98 €	561,94 €	1.584,77 €	1.584,77 €	0,00 €

ANEXO II. VEHÍCULOS A SUBROGAR

MATRÍCULA	CHASIS-EQUIPO	TIPO DE VEHÍCULO	SERVICIO	FECHA MATRICUL.	CHASIS	EQUIPO
7857-GDW	RENAULT-ROS ROCA	Camión recolector carga trasera	RSU	27-jun-08	Renault Premium 320.26	Ros Roca RSE-Cross 20-S
7846-GDW	RENAULT-ROS ROCA	Camión recolector carga trasera	RSU	27-jun-08	Renault Premium 320.26	Ros Roca RSE-Cross 20-S

ANEXO III. CONTENEDORES SOTERRADOS EXISTENTES

UBICACIÓN	MODULOS SOTERRADOS	CONTENEDORES	TIPO
JUAN DE AUSTRIA	2 de 3 BUZONES	6	ORGÁNICA
BARCELONA	2 de 4 BUZONES	8	ORGÁNICA
	1 de 3 BUZONES	3	ORGÁNICA
	1 de 2 BUZONES	2	ORGÁNICA
NAVARRA (ESQUINA BARCELONA)	3 de 3 BUZONES	9	ORGÁNICA
MONTEALJARAFA	3 de 2 BUZONES	6	ORGÁNICA
CLAVEL	3 de 2 BUZONES	6	ORGÁNICA
CERRO DE LA CAMPANA	1 de 4 BUZONES	4	ORGÁNICA
	1 de 2 BUZONES	2	ORGÁNICA
NUEVA Nº 84 (FRENTE MERCADONA)	1 de 4 BUZONES	4	ORGÁNICA
NUEVA (FRENTE Nº 93)	1 de 4 BUZONES	4	ORGÁNICA
NUEVA Nº 48	1 de 2 BUZONES	2	ORGÁNICA
GENIL (ENTRADA LA PRUSIANA)	1 de 4 BUZONES	4	ORGÁNICA
GENIL (FRENTE A GUARDERÍA)	1 de 3 BUZONES	3	ORGÁNICA
GENIL (ENTRADA PISCINA)	1 de 2 BUZONES	2	ORGÁNICA
GENIL (ESQUINA ZURRAQUE)	2 de 3 BUZONES	6	ORGÁNICA
PUEBLA DEL MARQUÉS (ENTRADA)	1 de 2 BUZONES	2	ORGÁNICA
	1 de 4 BUZONES	4	ORGÁNICA
FEDERICO GARCÍA LORCA (FRENTE AL MUDO)	1 de 4 BUZONES	4	ORGÁNICA

ANEXO IV. KILOGRAMOS RSU

AÑO	ORGANICA Y RESTO	VOLUMINOSOS	RESTOS VEGETALES
2011	16.188.570	1.640	3.309.960
2010	16.926.392	131.484	2.913.404
2009	16.231.130	70.720	3.063.050
2008	16.576.070	892.660	2.542.820
2007	16.801.310	2.521.120	1.138.760
2006	16.938.540	2.354.550	1.704.100

TERCERO: Disponer la apertura de la licitación, convocando procedimiento abierto para la adjudicación del contrato indicado con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que se considera parte integrante del mismo en los términos previstos en previstos el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Someter a exposición Pública el Pliego de Condiciones y, simultáneamente, publicar el anuncio de licitación en el BOP así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento para la presentación de proposiciones conforme al plazo indicado en el pliego de condiciones.

QUINTO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria para llevar a efecto los anteriores acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde Presidente** levantó la sesión a las once horas treinta minutos, autorizando el acta el Sr. Secretario General que suscribe, junto con el Sr. Alcalde Presidente, en la fecha al principio indicada.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL